

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECUALA, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2009

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ÍNDICE

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	12
De la Auditoría Financiera:.....	12
De la Auditoría de Obra Pública:.....	71
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:.....	76
En Materia de Recursos Federales:.....	82
VIII. Cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	118
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	118
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	119
XI. Dictamen de la Auditoría.....	119

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit
09-MA.16-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Consejo Consultivo del Órgano de Fiscalización Superior, ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2009, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; comprobar y determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos y metas propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía.

IV. Alcance.**a) Auditoría Financiera**

	Por Gasto Ejercido
	\$
Universo	123,390,562.34
Muestra	55,865,804.72
Alcance	45.3%

Del universo y muestra señalados anteriormente, a los recursos de los Fondos III y IV, corresponden:

	Importe
	\$
Fondo III	
Universo	18,065,001.50
Muestra	10,366,974.85
Alcance	57.4%

	Importe
	\$
Fondo IV	
Universo	14,514,102.12
Muestra	3,695,013.26
Alcance	25.5%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

b) Auditoría de Obra Pública

	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universe	34,509,925.00	55
Muestra	15,838,427.00	10
Alcance	45.90.0	

La muestra a revisar incluye obras realizadas con recursos del Fondo III.

c) Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las auditoría se llevo a cabo en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considerando la revisión de información de las siguientes áreas: Tesorería, Dirección de de Planeación y Desarrollo Municipal y Direcciones de Obras Publicas Municipales.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

- 1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos*
- 2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas por las instancias competentes*
- 3. Verificar que el saldo de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; y que los derechos y obligaciones se encuentren documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables*
- 4. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registren contablemente, que se realicen conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros, y se abrieron cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas*
- 5. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente y se encuentren debidamente documentados para su cobro, el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que los gastos a comprobar se otorgaron*

para los fines establecidos, se registren contablemente y se documente su entrega, se apliquen y comprueben los recursos conforme a la normatividad establecida

6. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registren en cuentas de activo y se reflejen en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentren físicamente, que cuenten con resguardos y se encuentren en el inventario institucional

7. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución, que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente; que se amorticen los anticipos otorgados y las retenciones realizadas se enteren en tiempo y forma

8. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajusten a los montos y tarifas aprobadas en la Ley de Ingresos del ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables, y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago

9. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; que se apeguen a los catálogos clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro, que los recursos apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en su Presupuesto de Egresos y los lineamientos específicos, se integre la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto, que las ministraciones por concepto de subsidios se ajuste a los montos aprobados

10. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que las retenciones efectuadas se enteren en tiempo y forma, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales en apego a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realizó en apego a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental

11. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato

En Materia de Auditoría de Obra Pública:

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el sujeto fiscalizado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

2. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

3. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios y/o notas de bitácora de obra, se hayan

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

formalizado mediante el, o los convenios respectivos, aplicando en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

4. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los números generadores, tanto en volumen como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados.

5. Constatar mediante revisión documental y visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

6. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que, no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Verificar la existencia del Plan de Desarrollo Municipal, y si en su elaboración participaron los sectores público, privado y social, así como las comunidades a través de los consejos de Desarrollo municipal y asambleas de Comités comunitarios.

2. Verificar si el Plan de desarrollo tiene definido los objetivos, estrategia y prioridades municipales y su vinculación con los lineamientos establecidos en los Planes de Desarrollo Nacional y estatal.

3. Comprobar que el Presupuesto de Egresos presente los objetivos, metas y unidades responsables de ejecución, fechas de inicio y terminación, así como su vinculación con los planes y programas municipales.

4. Verificar la correspondencia de la estructura de la Administración Municipal con las necesidades y capacidad financiera del Ayuntamiento.

5. Evaluar el Desempeño Municipal, Verificando que sus recursos se administren con eficacia, eficiencia y congruencia y honradez en la consecución de sus objetivos.

En Materia de Recursos Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM):

1. Verificar que el Estado entregó mensualmente en los primeros diez meses del año los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros publicado a más tardar el 15 de febrero de 2009, en su respectivo órgano de difusión oficial, que se haya integrado en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, justificando cada elemento y reportado a la SHCP en el Sistema, la fecha de publicación de la distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos por municipio.

2. Comprobar que el Estado le requirió al municipio establecer a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2009, una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y remitir a la Secretaría de Finanzas del Estado

o equivalente, copia de la cuenta bancaria correspondiente, asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos.

3. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50 de la LCF, y que en este caso, se haya cumplido con los términos y requisitos que el citado ordenamiento legal establece.

4. Comprobar que las operaciones del fondo estén registradas en la contabilidad del municipio de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y las disposiciones locales emitidas en la materia, asimismo, que dichas operaciones estén respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplan con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos en la normatividad aplicable.

5. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal estén identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera.

6. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la LCF.

7. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

8. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP mediante el sistema electrónico definido por esta Dependencia y a través del Gobierno del Estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto, y que incluya un informe pormenorizado en el que se reporte el avance de las obras y, en su caso, los montos de los subejercicios.

9. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre) y corresponda con la información que se remite mediante el Sistema.

10. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios de las mismas, que existe evidencia de su constitución y de su participación en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación.

11. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa que contemplan la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADEMUN o Similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes y/o representantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, realizando la instancia de planeación citada el seguimiento y evaluación del fondo.

12. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

13. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

14. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios y/o notas de bitácora de obra, se hayan formalizado mediante el, o los convenios respectivos, aplicando en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

15. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los números generadores, tanto en volumen como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados.

16. Constatar mediante revisión documental y visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

17. Verificar que previo a la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se contó con el acuerdo correspondiente, así como, con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y que, en su caso, la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo, se haya licitado y contratado de conformidad con el marco jurídico aplicable y se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las erogaciones.

18. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

19. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que, no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

20. Comprobar que el municipio aplicó como gastos indirectos hasta el 3% de la inversión del Fondo y en los rubros contemplados en la LCF, y que los conceptos en que se utilizaron correspondan con la naturaleza de este tipo de gasto.

21. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2% del total de los recursos del fondo, el cuál debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional.

22. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoria, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en su caso, de los subejercicios, así como, de sus objetivos respecto a: la orientación de sus recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema; su aplicación en los rubros previstos en la LCF; la conclusión y operación adecuada de las obras y generación de los beneficios previstos con su ejecución; la distribución adecuada del fondo entre la cabecera municipal y las demás localidades; su orientación programática

congruente con relación al déficit de servicios básicos prioritarios; la participación social en la operación y desarrollo del fondo; la difusión entre la población de los recursos y acciones; la entrega de información prevista por la normativa a la SHCP

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

- 1. Verificar que el Estado enteró mensualmente los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, conforme al calendario de ministraciones publicado a más tardar el 15 de febrero de 2009 en su Periódico Oficial, así como, la publicación de las variables y fórmulas utilizadas para determinar el monto de los recursos y reportó en el Sistema la fecha de su distribución y el calendario de los enteros.*
- 2. Comprobar que el Estado le requirió al municipio establecer, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2009, una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y remitir a la Secretaría de Finanzas del Estado o equivalente, copia de la cuenta bancaria correspondiente, asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos.*
- 3. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 51 de la LCF.*
- 4. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio de acuerdo con los principios de contabilidad y las disposiciones locales emitidas en la materia, asimismo, que dichas operaciones están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplan con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos en la normatividad aplicable.*
- 5. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal estén identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera.*
- 6. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP mediante el sistema electrónico definido por esa Dependencia y a través del Gobierno del Estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto, y que incluya un informe pormenorizado en el que se reporte el avance de las obras y, en su caso, los montos de los subejercicios.*
- 7. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre) y que la información contenida corresponda con la que se remite mediante el Sistema.*
- 8. Verificar que las obligaciones (pasivos) pagadas con cargo al fondo, están registradas en la contabilidad del municipio, previstas en su presupuesto y correspondan a compromisos efectivamente contraídos.*
- 9. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.*

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

10. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras y acciones de la muestra de auditoría, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en su caso, de los subejercicios, así como, de sus objetivos respecto a: la orientación prioritaria de los recursos al financiamiento de: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, dando atención en este caso preferentemente a la realización de proyectos de alto impacto en el desarrollo del municipio, considerando en este rubro: obras de infraestructura que atiendan problemas sustantivos; acciones de modernización de los sistemas fiscales y en general, aquellos proyectos que signifiquen un aumento sustantivo en el empleo o bienestar de la población, o en los ingresos de la administración municipal y si se difundieron entre la población del municipio los recursos recibidos, las acciones realizadas y los resultados alcanzados.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.16

Se comparó el plazo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit con la fecha de recepción de la Cuenta Pública y de los Informes de Avances de Gestión Financiera, relativa a los meses de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre, detectando que los siguientes Informes de Avances de Gestión Financiera y la Cuenta Pública, fueron presentados con la extemporaneidad que se detalla:

Avance de Gestión Financiera/ Cuenta Pública 2009	Fecha límite de presentación	Fecha de presentación	Días de extemporaneidad
Enero a marzo	30-Abr-2009	11-Jul-2009	42
Abril a junio	30-Jul-2009	16-Oct-2009	78
Julio a septiembre	30-Oct-2009	13-Ene-2010	75
Octubre a diciembre	14-Feb-2010	02-Marzo 2010	16
Cuenta Pública	14-Feb-2010	05-Marzo 2010	19

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 114 y 121 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XX, de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, en lo que respecta al cumplimiento a las disposiciones legales y 38 fracciones I y II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables al presidente municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones V y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción I, inciso i), 64 fracción V, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«La cuenta pública relacionada con en (sic) el trimestre abril a junio y Julio a Septiembre de 2009 se presentó con extemporaneidad debido a que en este trimestre se nos presentó una Huelga por parte del Sutsem misma que nos atrasó en el registro y soporte de la documentación por que no tuvimos acceso a las instalaciones.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no justifican la falta de atención a lo estipulado en la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46,

fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al presidente municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.16

Mediante orden de auditoría OFS/AG-OA/22-2010, del 15 de junio del presente año, se le solicitó al ayuntamiento de Tecuala, Nayarit; información y/o documentación con respecto a los siguientes puntos en el apartado denominado Carácter Administrativo y Contable; el ayuntamiento no dio respuesta a los siguientes puntos de la notificación mencionada:

1. Normatividad emitida para el manejo de gastos a comprobar.
2. Las fianzas del Tesorero Municipal y de quienes manejen recursos.
3. Informe el motivo por el cual se efectuaron recuperaciones superiores a las registradas, y de ser el caso, estas ya fueron reintegradas al siguiente deudor.

1104-01-0005	- 1,000.00
1104-01-0009	- 2,201.39

4. Informe sobre la recuperación de los siguientes gastos a comprobar:

Cuenta	Saldo \$
1104-01-0002	200,000.00
1104-01-0006	5,000.00
1104-01-0011	15,000.00
1104-01-0013	450,397.03
1104-01-0062	96,290.88
1104-01-0068	25,728.00

5. Informe el motivo por cual el registro de los siguientes gastos a comprobar, no se efectuó a nombre de quien recibió el recurso y/o fuera el responsable de su comprobación.

Cuenta	Nombre
1104-01-0002	Municipio De Tecuala Nayarit

6. El mecanismo utilizado durante el ejercicio fiscal 2009, por la tesorería para informar al síndico y al secretario sobre las afectaciones que se registren en el patrimonio municipal así como de las adquisiciones e inversiones que se realicen con fondos municipales.

7. Información sobre la situación que guardan los siguientes saldos bancarios.

Cuenta	Nombre	Saldo Al final \$
1102-01-0001	Cta. De cheques no. 0451793357	- 1,930,192.60
1102-01-00043	Otros bancos	- 6,126,490.10
1102-01-0015	Cta.0146368174 fondo de infraest.2005	- 855,711.69
1102-01-0019	Otras participaciones federales	- 530,712.00
1102-01-0020	Otras participaciones estatales	- 1,141,153.00
1102-01-0023	Cta. 0155013534 predial	- 14,818.68

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1102-01-0031	Cta. 0162747340 programa HABITAT	- 2,237,862.81
1102-01-0042	Cta 0152614723 opciones productivas	- 36,600.00

8. Copia certificada de los auxiliares, de las siguientes cuentas acumulativas, con sus respectivas cuentas de registro, emitidos por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental; correspondientes al ejercicio fiscal 2009 (la certificación debe realizarse por auxiliar):

1103	Deudores diversos
1104	Gastos a comprobar
1201	Bienes muebles

9. Copia certificada de los siguientes auxiliares de cuentas de registro, emitidos por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, correspondientes al ejercicio fiscal 2009, (la certificación debe realizarse por auxiliar).

1102-01-0001	Cta. De cheques no. 0451793357
1102-01-00043	Otros bancos
1102-01-0015	Cta.0146368174 fondo de infraest. 2005
1102-01-0019	Otras participaciones federales
1102-01-0020	Otras participaciones estatales
1102-01-0023	Cta. 0155013534 predial
1102-01-0031	Cta. 0162747340 programa habitat
1102-01-0033	Cta. 0162747510 fondo de fort. Mp

Con relación al Pasivo, se solicita la información y/o documentación que se describe a continuación del anexo 2 de la orden de auditoría.

1. Qué situación guardan la siguiente cuenta, especificando el motivo por el que se cubrieron al FONCACOT importes superiores a las retenciones efectuadas y de ser el caso si estos ya fueron recuperados:

2104-01-0003 Retenciones Fonacot	- 291,103.14
----------------------------------	--------------

2. Copia certificada de los siguientes auxiliares de cuentas de registro, emitidos por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, correspondientes al ejercicio fiscal 2009, (la certificación debe realizarse por auxiliar):

2104-01-0001	I.S.P.T.
2104-01-0002	Retención ISR
2104-01-0003	Retenciones Fonacot
2104-02-0001	Retención 12% AL LA U.A.N
2104-03-0001	I.M.S.S.
2201-02	Banobras

1. Manual de integración y funcionamiento del comité.
2. Actas de sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Comité de Adquisiciones en el ejercicio 2009.

Las siguientes pólizas con su respectiva documentación comprobatoria y justificatoria:

Fecha	Póliza
12/01/09	D00003
13/01/09	D00008
15/01/09	D00011
30/01/09	D00014
30/01/09	D00015

Fecha	Póliza
28/01/09	D00016
25/02/09	D00024
26/02/09	D00025
26/02/09	D00026
26/03/09	D00052
30/03/09	D00053
11/03/09	D00066
11/03/09	D00068
31/03/09	D00072
30/03/09	D00073
26/03/09	D00074
3/03/09	D00082
31/03/09	D00093
31/03/09	D00095
31/03/09	D00096
31/03/09	D00098
19/03/09	D00125
30/04/09	D00152
6/04/09	D00276
22/05/09	D00287
22/05/09	D00288
14/05/09	D00310
15/05/09	D00318
6/05/09	D00325
6/05/09	D00326
6/05/09	D00327
29/05/09	D00355
29/05/09	D00374
18/05/09	D00394
22/05/09	D00396
4/06/09	D00405
4/06/09	D00406
5/06/09	D00412
10/06/09	D00413
19/06/09	D00429
19/06/09	D00431
12/06/09	D00453
12/06/09	D00454
30/06/09	D00487
8/06/09	D00488
10/06/09	D00492
12/06/09	D00512
15/06/09	D00533
15/06/09	D00537
30/06/09	D00549
30/06/09	D00554
16/07/09	D00637
16/07/09	D00638
13/07/09	D00654
31/07/09	D00671
1/07/09	D00685
20/07/09	D00689
31/07/09	D00712
15/07/09	D00730
18/08/09	D00881
18/08/09	D00924
31/08/09	D00925
11/09/09	D00935
16/09/09	D00940
18/09/09	D00941
15/09/09	D00942
15/09/09	D00959
18/09/09	D00962
2/09/09	D00967
15/09/09	D00986

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza
30/09/09	D01004
30/09/09	D01013
30/09/09	D01028
7/09/09	D01045
10/09/09	D01048
11/09/09	D01082
12/09/09	D01099
4/09/09	D01126
12/09/09	D01128
12/09/09	D01134
18/09/09	D01136
29/10/09	D01179
8/10/09	D01203
19/10/09	D01207
12/10/09	D01277
6/10/09	D01280
9/10/09	D01336
9/10/09	D01351
9/10/09	D01352
13/11/09	D01422
18/11/09	D01461
27/11/09	D01496
4/11/09	D01499
13/11/09	D01500
4/11/09	D01501
10/11/09	D01504
4/11/09	D01544
10/11/09	D01564
31/12/09	D01577
29/12/09	D01598
21/12/09	D01618
21/12/09	D01619
7/12/09	D01658
4/12/09	D01659
9/12/09	D01731
9/12/09	D01745
16/12/09	D01796
16/12/09	D01797
2/12/09	D01818
14/01/09	E00067
23/02/09	E00127
18/02/09	E00154
5/02/09	E00176
10/02/09	E00177
10/02/09	E00178
10/02/09	E00179
13/02/09	E00180
26/02/09	E00182
26/02/09	E00192
23/02/09	E00204
23/02/09	E00205
12/03/09	E00290
17/03/09	E00335
3/03/09	E00357
2/03/09	E00368
2/03/09	E00369
20/03/09	E00370
20/03/09	E00371
27/03/09	E00373
17/04/09	E00391
17/04/09	E00393
22/04/09	E00401
29/04/09	E00411
8/04/09	E00450
13/04/09	E00458

Fecha	Póliza
3/04/09	E00507
6/04/09	E00509
15/04/09	E00514
6/04/09	E00516
21/04/09	E00540
21/04/09	E00541
30/04/09	E00543
2/06/09	E00815
5/06/09	E00816
5/06/09	E00818
12/06/09	E00819
12/06/09	E00820
12/06/09	E00823
26/06/09	E00829
30/06/09	E00830
9/07/09	E00944
16/07/09	E00950
16/07/09	E00951
3/07/09	E00968
2/07/09	E00971
2/07/09	E00972
28/08/09	E01039
5/08/09	E01045
5/08/09	E01046
4/08/09	E01055
4/08/09	E01056
28/08/09	E01058
28/08/09	E01059
6/08/09	E01063
12/08/09	E01064
14/08/09	E01065
28/08/09	E01069
27/08/09	E01078
25/09/09	E01130
30/09/09	E01167
3/09/09	E01215
1/10/09	E01363
2/10/09	E01366
2/10/09	E01367
9/10/09	E01370
15/10/09	E01373
16/10/09	E01376
20/10/09	E01377
2/10/09	E01378
26/10/09	E01379
26/10/09	E01381
26/10/09	E01382
27/10/09	E01384
30/10/09	E01386
6/11/09	E01473
25/11/09	E01508
9/11/09	E01509
30/11/09	E01510
25/11/09	E01511
13/11/09	E01512
19/11/09	E01513
13/11/09	E01514
25/11/09	E01523
17/11/09	E01531
10/11/09	E01532
21/12/09	E01664
24/12/09	E01702
15/12/09	E01766
16/01/09	I00033
9/02/09	I00053

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza
11/02/09	I00054
23/02/09	I00075
27/04/09	I00193
30/04/09	I00221
6/05/09	I00240
29/05/09	I00277
30/06/09	I00294
27/07/09	I00350
11/09/09	I00514
8/10/09	I00595
8/10/09	I00596
10/11/09	I00653

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 41, e la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al presidente municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«3.- Los saldos mencionados en este punto ya venían del ejercicio 2008 misma que tuvimos en forma incompleta por la no entrega recepción de la administración anterior, se buscara la base de datos del 2008 para depurar dicho saldo.

4.- Los saldos mencionados en este punto ya venían del ejercicio 2008 misma que tuvimos en forma incompleta por la no entrega recepción de la administración anterior, se buscara la base de datos del 2008 para depurar dicho saldo.

5.- Los saldos mencionados en este punto ya venían del ejercicio 2008 misma que tuvimos en forma incompleta por la no entrega recepción de la administración anterior, se buscara la base de datos del 2008 para depurar dicho saldo.

6.- Al Sindico Municipal se le hace entrega cada mes de la cuenta pública los incrementos al patrimonio mismos que se publican en el periódico de mayor circulación. Los auxiliares adscritos a la sindicatura realizan cada año en agosto la actualización del Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles en base a las adquisiciones que le reportamos en la cuenta pública.

7.- Los saldos mencionados en este punto ya venían del ejercicio 2008 misma que tuvimos en forma incompleta por la no entrega recepción de la administración anterior, se buscara la base de datos del 2008 para depurar dicho saldo.

8.- Se envía copia certificada de los auxiliares mencionados en este punto. (Anexo 1)

En relación al pasivo se informa lo siguiente:

1.- Se solicito a Fonacot el estado de cuenta de los pagos para hacer los ajustes a las retenciones o en lo consecuente mandar a la cuenta de gastos de cobranza según sea el caso. Se anexan pólizas como ejemplo de los pagos que Fonacot nos exigió con intereses.

2.- Se envía copia certificada de los auxiliares mencionados en este punto. (Anexo 2)

Las pólizas con su respectiva documentación comprobatoria y justificatoria se envían en el Resultado número 9. Observación número 6.AGF-09-MA.16 misma que se demuestra como sigue:»

Fechas	Polizas
12/01/2009	D00003

13/01/2009	D00008
15/01/2010	D00011
30/01/2010	D00014
30/01/2009	D00015
28/01/2009	D00016
25/02/2009	D00024
26/02/2009	D00025
26/02/2009	D00026
26/03/2009	D00052
30/03/2009	D00053
11/03/2009	D00066
11/03/2009	D00068
31/03/2009	D00072
30/03/2009	D00073
26/03/2009	D00074
03/03/2009	D00082
31/03/2009	D00093
31/03/2009	D00095
31/03/2009	D00096
31/03/2009	D00098
19/03/2009	D00125
30/04/2009	D00152
06/05/2009	D00276
22/05/2010	D00287
22/05/2010	D00288
15/05/2009	D00310
15/05/2009	D00318
06/05/2009	D00325
06/05/2009	D00326
06/05/2009	D003227
29/05/2009	D00355
29/05/2009	D00374
18/05/2009	D00394
22/05/2009	D00396
04/06/2009	D00405
04/06/2009	DOO406
05/06/2009	D00412
10/06/2009	D00413
19/06/2009	D00429
19/06/2009	D00431
12/06/2009	D00453
12/06/2009	D00454
30/06/2009	D00487
08/06/2009	D00488
10/06/2009	D00492
12/06/2009	D00512
15/06/2009	D00533
15/06/2009	D00537
30/06/2009	D00549
30/06/2009	D00554
16/07/2009	D00637
16/07/2009	D00638
13/07/2009	D00654
31/07/2009	D00554
01/07/2009	D00685
20/07/2009	D00689
31/07/2009	D00712
15/07/2009	D00730
18/08/2009	D00881
18/08/2009	D00924
31/08/2009	D00925
11/09/2009	D00935
16/09/2009	D00940
18/09/2009	D00941
15/09/2009	D00942
02/15/2009	D00967

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

15/09/2009	D00986
30/09/2009	D01004
30/09/2009	D01013
30/09/2009	D01028
07/09/2009	D01045
10/09/2009	D01048
11/09/2009	D01082
12/09/2009	D01099
04/09/2009	D01126
12/09/2009	D01128
12/09/2009	D01134
18/09/2009	D01136
29/10/2009	D01179
08/10/2010	D01203
19/10/2009	D01207
12/10/2009	D01277
06/10/2009	D01280
09/10/2009	D01336
09/10/2009	D01351
09/10/2009	D01352
13/11/2009	D01422
18/11/2009	D01461
27/11/2009	D01496
04/11/2009	D01499
13/11/2009	D01500
04/11/2009	D01501
10/11/2009	d01504
04/11/2009	D01544
10/11/2009	D01564
31/11/2009	D01577
29/12/2009	D01598
21/12/2009	D01618
21/12/2009	D01619
07/12/2009	D01658
04/12/2009	D01659

Fecha	Póliza
09/12/2009	D01731
09/12/2009	D01745
16/12/2009	D01796
16/12/2009	D01797
02/12/2009	D01818
14/01/2009	E00067
23/02/2009	E00127
18/02/2009	E00154
05/02/2009	E00176
10/02/2009	E00177
10/02/2009	E00178
10/02/2009	E00179
13/02/2009	E00180
26/02/2009	E00182
26/02/2009	E00192
23/02/2009	E00204
23/02/2009	E00205
12/03/2009	E00290
17/03/2009	E00335
03/03/2009	E00357
02/03/2009	E00368
02/03/2009	E00369
20/03/2009	E00370
20/03/2009	E00371
27/03/2009	E00373
17/04/2009	E00391
17/04/2009	E00393
22/04/2009	E00401
29/04/2009	E00411

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

08/04/2009	E00450
13/04/2009	E00458
03/04/2009	E00507
06/04/2009	E00509
15/04/2009	E00514
06/04/2009	E00516
21/04/2009	E00540
21/04/2009	E00541
30/04/2009	E00543
02/06/2009	E00815
05/06/2009	E00816
05/06/2009	E00818
12/06/2009	E00819
12/06/2009	E00820
12/06/2009	E00823
26/06/2009	E00829
30/06/2009	E00830
09/07/2009	E00944
16/07/2009	E00950
16/07/2009	E00951
03/07/2009	E00968

Fecha	Póliza
02/07/2009	E00971
02/07/2009	E00972
02/08/2009	E01039
05/08/2009	E01045
05/08/2009	E01046
04/08/2009	E01055
04/08/2009	E01056
28/08/2009	E01058
28/08/2009	E01059
06/08/2009	E01063
12/08/2009	E01064
14/08/2009	E01065
28/08/2009	E01069
27/08/2009	E01078
25/09/2009	E01130
30/09/2009	E01167
03/09/2009	E01215
01/10/2009	E01363
02/10/2009	E01366
02/10/2009	E01367
09/10/2009	E01370
15/10/2009	E01373
16/10/2009	E01376
20/10/2009	E01377
02/10/2009	E01378
26/10/2009	E01379
26/10/2009	E01381
26/10/2009	E01382
27/10/2009	E01384
30/10/2009	E01386
06/11/2009	E01473
25/11/2009	E01508
09/11/2009	E01509
30/11/2009	E01510
25/11/2009	E01511
13/11/2009	E01512
19/11/2009	E01513
13/11/2009	E01514
25/11/2009	E01523

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

17/11/2009	E01531
10/11/2009	E01532
21/12/2009	E01664
24/12/2009	E01702
15/12/2009	E01766
16/01/2009	I00033

Fecha	Póliza
09/02/2009	I00053
11/02/2009	I00054
23/02/2009	I00075
27/04/2009	I00193
30/04/2009	I00221
06/05/2009	I00240
29/05/2009	I00277
30/06/2009	I00294
27/07/2009	I00350
11/09/2009	I00514
08/10/2009	I00595
08/10/2009	I00596
10/11/2009	I00653

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis a la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos y documentos remitidos no son suficientes para desvirtuar lo observado, de acuerdo a lo siguiente:

Referente al apartado del activo y en específico a los puntos número 1, 2, no envían argumentos ni documentos al respecto, por lo tanto subsiste lo observado.

Referente al manual de integración y funcionamiento del comité y de las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Comité de Adquisiciones en el ejercicio 2009, no remitieron argumentos ni documentos al respecto.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al presidente municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, del análisis a la información y documentación presentada por el Sujeto Fiscalizado, toda vez que se remitió copia del oficio sin número del 20 de octubre de 2010, mediante el cual remiten al Congreso del Estado copia certificada del libro de las actas de cabildo; cabe señalar que las actas fueron presentadas con extemporaneidad, ya que, dicho oficio tiene fecha de recibido del 27 de octubre del presente año, emita las instrucciones por escrito al titular del área competente para que en lo sucesivo, entregue en tiempo y forma las actas de cabildo al Congreso del Estado.

El sujeto fiscalizado, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.16

Del análisis efectuado al control presupuestal del ejercicio fiscal 2009, se detectó que se ejercieron gastos con cargo a partidas que no tenían suficiencia presupuestal por \$71,815,494.19 (setenta y un millones ochocientos quince mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 19 /100 moneda nacional), como se demuestra en el siguiente cuadro:

Partida	Objeto del Gasto	Importe \$		
		Autorizado	Ejercido	Sobre Ejercido
1000	Sueldos, salarios y prestaciones	20,168,276.61	29,332,836.58	9,164,559.97
1100	Rem. Al personal de carac. Permanente	9,213,617.99	15,590,598.81	6,376,980.82
1101	Sueldos al personal	9,213,617.99	15,590,598.81	6,376,980.82
1200	Rem. Al personal de carac. Transitorio	3,036,905.64	3,082,295.13	45,389.49
1201	Salarios al personal eventual	3,036,905.64	3,082,295.13	45,389.49
1300	Rem. Adicionales y especiales	7,917,752.98	10,659,942.64	2,742,189.66
1302	Compensaciones y gratificaciones	5,290,941.69	6,483,984.82	1,193,043.13
1303	Prima vacacional	269,969.30	420,515.47	150,546.17
1307	Gastos de rec. a func.	0.00	84,498.94	84,498.94
1309	T. Extra, jorn. espc. y dias fest.	222,318.95	295,541.37	73,222.42
1310	Despensa	694,977.75	884,009.71	189,031.96
1311	Ayuda escolar	57,611.02	78,957.83	21,346.81
1313	Ayuda para transporte	44,743.64	79,125.84	34,382.20
1314	Apoyo educacional	77,649.92	213,830.17	136,180.25
1316	Suplencias e interinatos	45,608.82	117,999.89	72,391.07
1319	Material deportivo	90,478.63	121,500.00	31,021.37
1320	Día del burócrata	2,400.00	491,008.06	488,608.06
1326	Aportaciones al IMSS	717,214.81	759,571.95	42,357.14
1327	Publicación de obras y actividades	403,838.45	586,961.97	183,123.52
1331	FONACOT	0.00	42,436.62	42,436.62
2000	Materiales y suministros	2,214,938.50	12,102,949.68	9,888,011.18
2100	Materiales y suministros	2,214,938.50	12,102,949.68	9,888,011.18
2104	Materiales y útiles de impresión	80,767.28	194,981.36	114,214.08
2106	Lubricantes y aditivos	74,765.00	143,001.81	68,236.81
2107	Refacciones y accesorios	632,755.51	820,125.43	187,369.92
2108	Herramientas menores	2,200.00	6,537.01	4,337.01
2109	Material de construcción	5,500.00	48,619.90	43,119.90
2110	Material eléctrico	9,300.00	23,632.70	14,332.70
2112	Artículos deportivos	15,300.00	53,187.55	37,887.55
2113	Vestuarios unif. Y blancos	43,388.93	136,108.60	92,719.67
2114	Prendas de protección	2,530.00	3,611.00	1,081.00
2116	Materiales varios	625,095.00	909,850.55	284,755.55
2117	Estructuras y manufacturas	20,076.19	33,983.91	13,907.72
2123	Plaguicidas, abonos y fertilizantes	4,730.00	15,920.00	11,190.00
2124	Impresiones y public. Oficiales	193,390.00	347,004.41	153,614.41
2125	Adquisición de mobiliario y equipo	81,000.00	6,599,480.74	6,518,480.74
2126	Adquisición de vehículos y maquinaria	380,000.00	2,683,180.43	2,303,180.43
2128	Agua para consumo	39,398.63	78,961.78	39,563.15
2129	Cerrajería	4,741.96	4,762.50	20.54
3000	Servicios generales	2,016,093.25	3,232,966.95	1,216,873.70
3100	Servicios generales	2,016,093.25	3,232,966.95	1,216,873.70
3101	Servicio postal y telegráfico	6,986.28	29,466.83	22,480.55
3107	Seguros y fianzas	0.00	23,355.33	23,355.33
3111	Arrendamiento de equipo de transporte	9,697.02	29,413.00	19,715.98
3114	Pasajes y peajes	129,280.00	171,152.19	41,872.19
3121	Honorarios profesionales	38,795.31	39,790.97	995.66
3123	Mant. y conserv. de mobiliario y equipo	43,468.77	151,715.15	108,246.38
3126	Mant. y conserv. de equipo de transporte	482,788.16	626,204.74	143,416.58
3127	Mant. y conserv. de eq. De comunicación	43,112.74	102,854.97	59,742.23
3130	Manten. y conserv. de parques y jardines	22,663.71	58,465.00	35,801.29
3132	Manten. y conserv. Calles y empedrados	30,000.00	38,125.00	8,125.00
3133	Manten. y conserv. de edif. Del ayto.	233,960.61	343,608.74	109,648.13

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

3134	Eventos y apoyos públicos	923,875.76	1,246,295.30	322,419.54
3136	Mantto. y conserv. de alcant.	46,464.89	252,922.96	206,458.07
3138	ZOFEMAT	5,000.00	20,393.70	15,393.70
3141	Actualización del predial	0.00	99,203.07	99,203.07
4000	Transferencias de recursos	3,493,936.87	5,102,613.66	1,608,676.79
4100	Subsidios	2,800,000.00	3,116,134.24	316,134.24
4101	DIF	2,800,000.00	3,116,134.24	316,134.24
4200	Apoyos económicos y transferencias	693,936.87	1,986,479.42	1,292,542.55
4201	Fomento cultural y social	50,000.00	92,331.82	42,331.82
4202	Fomento al deporte	93,473.54	348,161.57	254,688.03
4204	Donativos y colaboraciones	24,450.00	34,400.00	9,950.00
4205	Ayudas a la ciudadanía	349,500.00	671,768.43	322,268.43
4206	Apoyos a inhumaciones	47,313.33	170,817.60	123,504.27
4207	Apoyos a div. Instit. Y organizaciones	129,200.00	669,000.00	539,800.00
6000	Ramo 33	0.00	18,451,514.71	18,451,514.71
6200	Fondo de inf. Social municipal	0.00	4,448,570.71	4,448,570.71
6202	Sc-agua potable	0.00	761,941.17	761,941.17
6204	Se-urbanización	0.00	1,830,856.52	1,830,856.52
6209	Sj-infraestructura educativa	0.00	86,788.50	86,788.50
6210	Sl-infraestructura deportiva	0.00	482,831.50	482,831.50
6220	Ub-caminos rurales	0.00	1,276,231.07	1,276,231.07
6236	2% al millar	0.00	9,921.95	9,921.95
6300	Fondo de fort. Municipal	0.00	13,858,349.07	13,858,349.07
6301	Co-seguridad publica	0.00	7,831,071.31	7,831,071.31
6302	Fi- fortalecimiento inst. Mpal.	0.00	196,379.14	196,379.14
6307	Sg-electrificación	0.00	3,463,531.00	3,463,531.00
6310	Sj-infraestructura educativa	0.00	70,594.43	70,594.43
6332	6p-canalización de recursos financieros	0.00	2,296,773.19	2,296,773.19
6400	Fondo de apoyo municipal	0.00	144,594.93	144,594.93
6425	U9-def. y cond. De la plan. Des. Reg.	0.00	100,000.00	100,000.00
6433	Retención de millar	0.00	44,594.93	44,594.93
9000		0.00	31,485,857.84	31,485,857.84
9100	Obra publica	0.00	6,135,614.56	6,135,614.56
91-0	Rehab. Sist. Agua potable huachotita	0.00	6,135,614.56	6,135,614.56
9200	Obra publica	0.00	13,053,187.71	13,053,187.71
92-1	Reintegros	0.00	7,037,816.47	7,037,816.47
92-2	Curso de computación	0.00	6,015,371.24	6,015,371.24
9300	Obra publica	0.00	412,944.88	412,944.88
93-0	Obra 9pet18016847 desazol arroyo t. Gene	0.00	389,635.40	389,635.40
93-1	Desazolve arroyo tierra generosa	0.00	23,309.48	23,309.48
9400	Obra publica	0.00	1,131,489.16	1,131,489.16
94-0	9dzp18205101-construcción pizos firmes	0.00	1,052,098.80	1,052,098.80
94-1	Pisos firmes en fracc gaviotas	0.00	79,390.36	79,390.36
9500	Obra publica	0.00	10,325,020.00	10,325,020.00
95-0	307a-7-170- adq. De parque de maquinara	0.00	10,325,020.00	10,325,020.00
9600	Obra publica	0.00	85,000.00	85,000.00
96-0	1381000-udsh-ap-103/09	0.00	85,000.00	85,000.00
9700	Obra publica	0.00	342,601.53	342,601.53
97-0	Construcción de viviendas	0.00	342,601.53	342,601.53
	Total	27,893,245.23	99,708,739.42	71,815,494.19

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Decimosexto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2009.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XVIII y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En relación a esta observación se hará la reunión de cabildo para ajustar el presupuesto a lo ejercido, misma sesión que será entregada posteriormente para solventar esta observación.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis a la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando se realice una sesión de cabildo para ajustar el presupuesto, la solicitud se debe presentar y aprobar antes de efectuar gastos y/o contraer compromisos, no se deben realizar gastos sin contar con partida expresa en el presupuesto y suficiencia presupuestal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1

Con relación a la elaboración y autorización del presupuesto el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al ayuntamiento de Tecuala, Nayarit; que la elaboración y aplicación del presupuesto de egresos se realice con apego a lo estipulado con la Ley Municipal del Estado de Nayarit para no contavenir en lo estipulado en esta ley.

El sujeto fiscalizado, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.16

Derivado del análisis practicado a los estados financieros del ayuntamiento, se detectó que la cuenta pública presentada por el ayuntamiento y los estados financieros que muestra la base de datos del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, presentan diferencias, que se detallan a continuación:

a) Balance General:

Concepto	Importe \$		
	Base de Datos	Cuenta Pública	Diferencia
Activo			
Activo circulante			
Bancos	843,555.77	- 5,871,383.16	6,714,938.93
Deudores diversos	293,699.88		
Gastos a comprobar	845,289.68		
Activo fijo			
Bienes muebles	18,650,301.91	21,650,502.41	3,000,200.50
Activo diferido			
Documentos por cobrar fondo iv	27,384.52		
Total de activo	20,660,231.76	16,945,493.33	3,714,738.43
Pasivo			
Pasivo circulante			
Deuda publica de corto plazo	5,533,333.33		
Impuestos y retenciones por pagar	1,766,046.91		
Suma pasivo circulante	7,299,380.24		
Pasivo fijo			
Deuda publica de largo plazo			
Suma pasivo fijo	1,812,793.40		

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Importe \$		
	Base de Datos	Cuenta Pública	Diferencia
Total de pasivo	9,112,173.64		
Patrimonio			
Patrimonio municipal			
Resultado del ejercicio	15,093,539.15	9,574,049.65	24,667,588.80
Resultado de ejercicios anteriores	3,545,481.03		
Total de patrimonio	11,548,058.12	7,833,319.69	3,714,738.43
Total de pasivo y patrimonio	20,660,231.76	16,945,493.33	3,714,738.43
Cuentas de orden			
Presupuesto. De ingresos estimado	94,051,440.66		
Presupuesto e ingresos ejecutado	111,560,610.71	115,514,711.43	3,954,100.72
Presupuesto de ingresos por ejercer	17,509,170.05	21,463,270.77	
Presupuesto de egresos autorizado	79,897,702.15		
Presupuesto de egresos ejercido	114,432,409.76	125,101,449.41	10,669,039.65
Presupuesto de egresos por ejercer	34,534,707.61	45,203,747.26	- 10,669,039.65
Suma Total	458,498,824.66	221,878,518.76	
			236,620,305.90

b) Estado de Origen y Aplicación de Recursos:

Concepto	Importe \$		
	Base de Datos	Cuenta Pública	Diferencia
Existencia en bancos y caja al 01/ene/2009	2,876,653.19	2,876,653.19	
Impuestos	1,687,030.24	1,687,030.24	
Derechos	892,697.56	892,697.56	
Productos	111,703.40	111,703.40	
Aprovechamientos	190,906.60	190,906.60	
Participaciones	48,206,607.88	52,072,301.88	3,865,694.00
Fondos de aportaciones federales	37,519,319.57	37,519,319.57	
Ingresos extraordinarios	22,965,033.79	23,053,440.51	88,406.72
Disminuciones de activo	204,130.96	204,130.96	
Incrementos de pasivo	11,099,625.04	11,099,625.04	
Incrementos de patrimonio	20,146,422.01	23,146,622.51	3,000,200.50
Total origen	145,900,130.24	152,854,431.46	6,954,301.22
Aplicación administrativa de los recursos			
Gobernación	19,344,625.93	19,436,094.83	91,468.90
Comunicación social	227,689.02	227,689.02	
Hacienda	1,892,160.08	1,892,160.08	
Catastro y predial	286,770.96	286,770.96	
Contraloría	494,459.32	494,459.32	
Registro civil	764,724.91	764,724.91	
Cementerio	106,492.31	106,492.31	
Aseo publico	1,523,766.77	1,523,766.77	
Mercados	285,968.86	285,968.86	
Rastro municipal	292,468.30	292,468.30	
Seguridad publica	1,755,862.10	1,755,862.10	
Centro rehabilitación	44,531.12	44,531.12	
Parques y jardines	588,199.71	588,199.71	
Educación publica	674,341.97	674,341.97	
Actividades cívicas	73,525.11	73,525.11	
Junta de conciliación y arbitraje	255,409.18	255,409.18	
Alumbrado publico	254,001.32	254,001.32	
Obras publicas	8,045,567.20	8,045,567.20	
Coplademun	1,367,061.98	1,367,061.98	
Desarrollo agropecuario	370,023.27	370,023.27	
Fomento al deporte	92,231.95	92,231.95	
Protección civil	142,690.63	142,690.63	
Erogaciones generales	42,019,716.75	45,637,629.37	3,617,912.62
Fdo de aport. Fed y estatales	33,530,121.01	40,489,779.14	6,959,658.13
Incrementos de activo	18,475,237.52	21,475,438.02	3,000,200.50
Disminuciones de pasivo	7,791,540.82	7,791,540.82	
Disminuciones de patrimonio	4,357,386.37	4,357,386.37	

Existencia en bancos y caja al 31/dic/2009	843,555.77	- 5,871,383.16	6,714,938.93
Total Aplicación	145,900,130.24	372,294,354.56	226,394,224.32

c) Estado de Resultados por objeto del gasto:

Concepto	Importe \$		
	Base de datos	Cuenta Pública	Diferencia
1. Ingresos			
Impuestos	1,687,030.24	1,687,030.24	
Derechos	892,697.56	892,697.56	
Productos	111,703.40	111,703.40	
Aprovechamientos	190,906.60	190,906.60	
Participaciones	48,206,607.88	52,072,301.88	3,865,694.00
Fondos de aportaciones federales	37,519,319.57	37,519,319.57	
Ingresos extraordinarios	22,965,033.79	23,053,440.51	88,406.72
	111,573,299.04	115,527,399.76	3,954,100.72
2. Egresos			
Sueldos, salarios y prestaciones	33,894,411.49	33,991,775.49	97,364.00
Materiales y suministros	14,667,423.66	14,667,423.66	
Servicios generales	4,253,679.83	423,784.73	-3,829,895.10
Transferencias de recursos	7,609,117.31	7,603,117.31	- 6,000.00
Ramo 33	20,811,032.56	24,428,945.18	3,617,912.62
	81,235,664.85	84,945,046.37	3,709,381.52
3.- resultado 1-2			
Superávit (o déficit)	30,337,634.19	30,582,353.39	244,719.20

Por lo tanto se infringen los artículos 3, fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en lo relativo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental "Importancia Relativa" "Revelación Suficiente" y "Consistencia"; 54, fracción XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se estable como presunto responsable al tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones V y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III y XV; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Derivado del análisis que se efectuó, hago de su conocimiento que el último trimestre se entregó sin hacer el cierre del ejercicio, por lo que había otros cheques que realizar para terminar el ejercicio 2009, por lo que el informe que cuenta definitivamente son saldos ajustados es el de la cuenta pública anual.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis a la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los estados financieros impresos, presentados en la Cuenta Pública, son producto de la base de datos que el ayuntamiento alimenta con los registros contables, por lo que, no deberían existir diferencias; cabe señalar que tanto la cuenta pública, como la base de datos, fueron entregados en la misma fecha. En relación a que fue necesario derivado del cierre del ejercicio realizar otros cheques, es pertinente manifestar que el cierre del ejercicio se genera con la finalidad de traspasar los saldos de un año a otro, por lo que esto modifica la situación real del municipio, al 31 de diciembre de 2009. Aunado a ello el realizar estas acciones podría originar que los saldos con que se inicie el siguiente ejercicio no correspondan a los saldos finales presentados en cuenta pública del ejercicio 2009.

Acción Promovida:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se estable como presunto responsable al tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.16

Del análisis efectuado a la sub-cuenta «1102-01» denominada «BANCOMER», se detectó que las siguientes cuentas manejan saldos negativos (contrarios a la naturaleza de las cuentas) correspondientes a ejercicios anteriores, sin que se efectuaran movimientos durante el ejercicio fiscal 2009. Por lo que se deberán de analizar los saldos reflejados para comprobar su veracidad, integrando el expediente correspondiente. Lo anterior con la finalidad de que los estados financieros reflejen la situación real del Ayuntamiento.

Cuenta/Concepto	Saldo según estados financieros \$
1102-01-0001 Cta. de cheques No. 0451793357	- 1,930,192.60
1102-01-0015 Cta.0146368174 Fondo de Infraest. 2005	- 855,711.69
1102-01-0019 Otras Participaciones Federales	- 530,712.00
1102-01-0020 Otras Participaciones Estatales	- 1,061,426.00
1102-01-0023 Cta. 0155013534 Predial	- 14,818.68
1102-01-0042 Cta. 0152614723 Opciones Productivas	- 36,600.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XX referente a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Base de Registro", "Revelación Suficiente", "Consistencia" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se señala como presunto responsable el tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Estos saldos son del ejercicio 2008, en la entrega recepción recibimos muchos cheques en tránsito que cancelamos y cambiamos de cuentas para evitar que estos se cobraran de la participaciones por que la anterior administración al 17 de Septiembre de 2008 no pago la quincena ni aguinaldos proporcionales a todos los trabajadores, por lo que no se ha hecho la depuración de estos saldos, se buscaran los cheques cancelados para mandar estos saldos a depurar.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se remitió evidencia que sustente los argumentos presentados, ni de que se hayan efectuado las correcciones pertinentes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se señala como presunto responsable el tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.16

Derivado del análisis practicado a los estados financieros y al auxiliar contable de la cuenta «1103» denominada «deudores diversos», se detectó lo siguiente:

- a) Saldos de ejercicios anteriores, los cuales no muestran movimientos durante el ejercicio fiscal 2009, por un monto de \$66,458.40 (sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 20/100 moneda nacional):

Cuenta	Saldo \$
1103-01-0001	6,000.00
1103-03-0001	5,500.00
1103-04-0026	2,000.00
1103-04-0028	500.00
1103-04-0029	3,250.00
1103-04-0030	3,250.00
1103-04-0033	2,000.00
1103-04-0040	2,000.00
1103-04-0053	5,000.00
1103-04-0054	19,552.20
1103-04-0063	8,406.00
1103-04-0064	3,000.00
1103-04-0065	1,000.00
1103-04-0066	1,000.00
1103-04-0067	4,000.00
Total	66,458.20

- b) Préstamos realizados a servidores públicos identificados por las subcuentas que se indican, los cuales fueron otorgados teniendo préstamos vigentes y por consiguiente, no se dio cumplimiento al plazo establecido para su pago, reflejando un saldo pendiente de cobro de \$162,000.00 (ciento sesenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), según detalle que se muestra:

Cuenta	Importe \$
Saldo Inicial	94,900.00
1103-04-0027	3,000.00
1103-04-0031	6,300.00
1103-04-0032	23,500.00
1103-04-0034	35,000.00
1103-04-0035	24,500.00
1103-04-0036	38,700.00
1103-04-0039	3,500.00
1103-04-0046	5,500.00
1103-04-0051	17,000.00
1103-04-0057	5,000.00
Total	162,000.00

- c) En los siguientes préstamos otorgados, no se registraron las recuperaciones quincenales correspondientes, por un monto total de \$62,300.00 (sesenta y dos mil trescientos pesos 00 /100 moneda nacional).

Cuenta	Importe \$		
	Préstamos	Abonos	Saldo
1103-04-0037	4,650.00	1,400.00	3,250.00
1103-04-0038	3,000.00	1,800.00	1,200.00
1103-04-0041	30,000.00	15,000.00	15,000.00
1103-04-0042	3,000.00	2,000.00	1,000.00
1103-04-0043	2,000.00	900.00	1,100.00
1103-04-0044	15,700.00	2,700.00	13,000.00
1103-04-0050	30,000.00	25,000.00	5,000.00
1103-04-0052	3,000.00	250.00	2,750.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1103-04-0055	15,000.00		15,000.00
1103-04-0058	3,000.00		3,000.00
1103-04-0059	2,000.00		2,000.00
Total	111,350.00	49,050.00	62,300.00

Derivado de lo anterior se procedió solicitar al ayuntamiento el informe respectivo sobre la situación que guardan las cuentas en comento y los motivos por los cuales no se ha cumplido con los cobros correspondientes, mediante oficio de notificación de inicio de auditoría OFS/AG-OA/22-2010, del 16 de julio del año en curso, en el anexo 1 en el punto 3. El ayuntamiento da contestación mediante oficio sin número, del 19 de agosto de 2010, señalando *«al respecto se hará el rastreo de los registros para hacer los ajustes pertinentes»*, situación que no hace más que confirmar los hechos observados.

Lo anterior incumplió con lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracciones XX referente al Principio Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracción XIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit. y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Estos deudores son de la administración anterior, se está investigando su origen o mal registro para depurar dicho saldo deudor.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se acredita que se efectuaran acciones para su cobro, y/o la identificación de los saldos para proceder a su depuración.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.16

Derivado del análisis de los estados financieros del ayuntamiento, y del auxiliar contable de la subcuenta «1104-01» denominada *«Gastos a comprobar»*, se detectó que se tienen registros de saldos provenientes de ejercicios anteriores, los cuales no muestran movimientos para su comprobación y/o reintegración, por un monto total de \$792,415.91 (setecientos noventa y dos mil cuatrocientos quince pesos 91/100 moneda nacional), conforme al siguiente cuadro:

Cuenta	Saldo
	\$
1104-01-0002	200,000.00
1104-01-0006	5,000.00
1104-01-0011	15,000.00
1104-01-0013	450,397.03
1104-01-0068	25,728.00

1104-01-0062	96,290.88
Total	792,415.91

Derivado de lo anterior se procedió a solicitar al ayuntamiento el informe respectivo sobre la situación que guardan las cuentas y los motivos por los cuales no se ha cumplido con los cobros correspondientes, mediante oficio de notificación de inicio de auditoría OFS/AG-OA/22-2010, del 16 de julio del año en curso, en el anexo 1 en los puntos 5 y 6. El ayuntamiento da contestación mediante oficio sin número, del 19 de agosto de 2010, señalando al respecto «*en relación a este punto se hará el rastreo de los registros para hacer los ajustes pertinentes*» situación que no hace más que confirmar los hechos observados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3, fracción XX referente al Principio Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV y XIX, 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AGF.09.MA.16

Derivado del análisis de los estados financieros y auxiliares contables, se detectó, que se otorgaron recursos, bajo el concepto de préstamos personales, a distintos servidores públicos, referenciados en el cuadro siguiente, con el número de cuenta que les corresponde; de los cuales, no se efectuó su total reintegro al 31 de diciembre del 2009; mismos que ascienden a \$30,716.05 (treinta mil setecientos dieciséis pesos 05/100 moneda nacional).

Cuenta	Fecha	Póliza	Importe \$		
			Cargos	Abonos	Importe por pagar
1104-01-0015	10/06/2009	D00492	5,000.00	1,938.48	3,561.52
1104-01-0070	09/03/2009	E00288	36,500.00	9,345.47	27,154.53
Total			66,500.00	20,374.84	30,716.05

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3, fracción XX referente al Principio Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$30,716.05 (treinta mil setecientos dieciséis pesos 05/100 moneda nacional),; Estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del H XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV y XIX, 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del H XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 4.AGF.09.MA.16

Del análisis del activo y del seguimiento de las observaciones, se detectó que la cuenta «1301» denominada «Cuentas por Cobrar del Fondo IV» se tiene un saldo registrado por \$32,257.50 (treinta y dos mil doscientos cincuenta y siete pesos 50/100 moneda nacional), proveniente de ejercicios anteriores, mismo que no refleja movimientos para su recuperación y/o cancelación.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracciones XIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3 fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental el relativo a "Cumplimiento a disposiciones legales", "Revelación Suficiente" y "Consistencia" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XIV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Este saldo proviene desde el ejercicio 2007, se buscará el registro para depurar dicho saldo».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se dertermina que la observación subsiste, toda vez que no se remite documentación que acredite la procedencia y depuración de dicho saldo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.16

Mediante solicitud número MUN/16-01/2010, del 15 de junio del presente año, se le requirió al ayuntamiento de Tecuala, Nayarit; en el apartado denominado «*Administrativo y Contable*», en el punto número (8), el comprobante de la inscripción de los bienes inmuebles del ayuntamiento en el registro público de la propiedad; con respecto al punto mencionado, el ayuntamiento no dio respuesta. Por lo que no puede acreditarse que los bienes inmuebles del ayuntamiento se encuentren debidamente registrados.

Lo anterior infringió lo establecido en los artículos 54, fracción XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 73, fracciones VI y VII; de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al síndico municipal del Honorable XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 73, fracciones V, VI y VII; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al síndico municipal del Honorable XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.16

Del análisis efectuado a la cuenta de pasivo «2104-01-0003» denominada «*Retenciones Fonacot*», se detectaron pagos superiores a las retenciones, por un monto total de \$291,103.14 (doscientos noventa y un mil ciento tres pesos 14/100 moneda nacional); mismo monto que se conforma de acuerdo al siguiente cuadro:

Mes	Importe \$		
	Retenciones	Enteros	Diferencia
Saldo inicial			
Marzo	5,672.07	75,310.39	- 69,638.32
Abril	1,906.89	65,890.55	- 63,983.66
Mayo	4,274.72	871.53	3,403.19
Junio	2,824.45	318.52	2,505.93
Julio	3,885.72	92.34	3,793.38
Agosto	637.04	37,535.87	- 36,898.83
Septiembre	658.32		658.32
Octubre		32,525.59	- 32,525.59
Nov			
Dic		98,417.56	- 98,417.56
Total	19,859.21	310,962.35	- 291,103.14

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos, 54, fracción XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; fracción XX en lo referente al Principio Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$291,103.14 (doscientos noventa y un mil ciento tres pesos 14/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV y XIX, y 237 fracción de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se harán los ajustes pertinentes a las retenciones, se anexan pólizas del sistema donde se hacen los pagos de Noviembre de 2008 a Agosto de 2009, mismos que tienen recargos e intereses. Ver Resultado número 1. Observación número 2.AGF-09-MA.16 donde se anexan las pólizas.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis a la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de la documentación remitida, se constató que se pagaron recargos y actualizaciones por un monto de \$37,483.79 (treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 79/100 moneda nacional), conceptos que no debió cubrir el ayuntamiento, ya que, corresponden a erogaciones causadas por omisiones de las funciones de la administración, dicho monto está integrado por las siguientes pólizas:

Fecha	Póliza	Monto \$
03/05/2009	E00241	4305.23
08/10/2009	E01243	1,003.63
17/12/2009	E01623	7,949.87
17/12/2009	E01622	12,037.77
17/12/2009	E01621	12,187.29
Total		37,483.79

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI; 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$37,483.79 (treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 79/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.16

Del análisis de la cuenta «2104-03» denominada «Prestaciones Sociales», se detectó que el municipio tiene un adeudo pendiente de enterar al «Instituto Mexicano del Seguro Social» de \$49,333.17 (cuarenta y nueve mil trescientos treinta y tres pesos 77/100 moneda nacional), según detalle que se presenta:

Mes	Importe \$		
	Retenciones	Enteros	Pendiente de Enterar
Saldo Inicial			
Enero	231.37		
Febrero	4,727.13		
Marzo	4,900.25	132.37	

Mes	Importe		
	Retenciones	Enteros	Pendiente de Enterar
Abril	2,538.86		
Mayo	6,841.92		
Junio	2,198.06	623.66	
Julio	5,890.31	52,558.73	
Agosto	426.76	5,874.98	
Septiembre	941.2		
Suma	108,522.91	59,189.74	49,333.17

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XX en lo referente al Principio Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 167 de la Ley del Seguro Social.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV y XIX, y 237 fracción de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AGF.09.MA.16

Derivado del análisis de las cuentas «2104-02», denominada «12% a la U.A.N» y «4101-03» denominada «Impuesto Adicional para la UAN», se detectó que no se han realizado enteros a la secretaría de finanzas por las retenciones del impuesto adicional por \$420,932.17 (cuatrocientos veinte novecientos treinta dos pesos 17/100 moneda nacional), por los meses de junio a diciembre, sin que se haya registrado lo correspondiente a los meses de enero a mayo. Dicho monto está integrado conforme al siguiente cuadro:

Cuenta/mes	Importe
	\$
Enero	33,480.15
Febrero	27,724.47
Marzo	24,684.54
Abril	28,061.33
Mayo	17,047.19
Junio	19,117.11
junio	183,652.85
Julio	18,327.10
Agosto	10,881.37
septiembre	16,560.53
Octubre	13,180.55

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

noviembre	13,675.58
diciembre	14,539.40
Suma	420,932.17

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3 de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Adicional del 12% destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 115 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 11 de la Ley de Ingresos de la Municipalidad de Tecuala Nayarit para el Ejercicio Fiscal del Año 2009.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV y XIX, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Para el fin de mes se harán los pagos correspondientes, a la Secretaria de Finanzas para cumplir con la solvatación(sic) de esta observación.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que en los argumentos presentados, se reconoce que no se han realizado los pagos correspondientes a la Secretaria de Finanzas y no se remite evidencia de que éstos ya se hayan efectuado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.16

Derivado del análisis a los estados financieros, del pasivo, analítico mensual de ingresos, el auxiliar contable de las cuentas «4101-03-0001» denominada «Impuesto adicional del 10% para la UAN» y «4101-03-0002» denominada «Impuesto a la UAN 12%», y a las pólizas de ingreso con su documentación comprobatoria, se detectó que se registraron como un ingreso las siguientes retenciones cuando el Ayuntamiento, solamente, es retenedor de dicho importe y en realidad no corresponde a un ingreso sino a un pasivo.

Cuenta/mes	Importe \$
4101-03-0001 Impuesto Adicional Del 10% para la UAN	
Enero	33,480.15
Febrero	27,724.47
Marzo	10,077.28
Total	71,281.90
4101-03-0002 Impuesto a la UAN 12%	
Marzo	14,607.26
Abril	28,061.33
Mayo	17,047.19
Junio	19,117.11
Total	78,832.89

Derivado de lo anterior, se determina que los estados financieros no muestran la situación real que guarda el Ayuntamiento, respecto a la deuda que se tiene con la Secretaría de Finanzas por concepto del pago del la UAN.

Lo anterior incumplió con lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XX referente los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Base de Registro", "Revelación suficiente", "Importancia Relativa" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV y XIX, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Con la póliza D01609 y D01610 del 31 de Julio de 2010 se hacen los ajustes recomendados en esta observación.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que en las pólizas remitidas se realizan las correcciones afectando las cuentas de ingresos del ejercicio fiscal 2010, lo cual resulta improcedente, el registro se debe hacer a las cuentas de pasivo para el reconocimiento del adeudo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.16

De la revisión efectuada a las pólizas de diario y egresos, solicitadas al ayuntamiento; se detectó que en la documentación comprobatoria presentada, no se anexó documentación que justifique el motivo oficial que generó los siguientes gastos, imposibilitando confirmar que, efectivamente, correspondan a un gasto institucional y propio de la operación del ayuntamiento. Por un monto total de \$715,873.49 (setecientos quince mil ochocientos setenta y tres pesos 49/100 moneda nacional):

a) De la partida «2101» denominada «Material de oficina », se detectó que en la póliza de egresos E00577, del 13 de mayo del 2009, no se anexó la requisición que ampare la autorización de compra, para con ello justificar que correspondió a un gasto institucional por \$138.10 (ciento treinta y ocho pesos 10/100 moneda nacional).

b) De la partida «2104» denominada «Materiales y Útiles de Impresión», se detectó que en la póliza de egresos E00455 del 08 de abril del 2009, no se anexó requisición que ampare la autorización de compra, para con ello justificar que correspondió a un gasto institucional por \$1,347.50 (mil trescientos cuarenta y siete pesos 50/100 moneda nacional).

c) De la partida «2107» denominada «Refacciones y Accesorios », se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexó la requisición que ampare la autorización de compra, así como los datos del vehículo para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$56,554.96 (cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 96/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Monto
		\$

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Monto \$
19-Feb-09	E00126	14,579.91
03-Mar-09	E00214	5,414.03
15-Abr-09	E00389	11,500.00
27-Abr-09	E00479	12,301.02
13-May-09	E00577	260.00
12-Jun-09	E00838	12,500.00
Total		56,554.96

d) De la partida «2109» denominada «*Material de Construcción*», se detectó que en la póliza de egresos E00577, no se anexó la requisición de compra y la constancia de recepción del material, para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$1,364.97 (mil trescientos sesenta y cuatro pesos 97/100 moneda nacional).

e) De la partida «2113» denominada «*Vestuarios Uniformes y Blancos* », se detectó que en las siguientes pólizas, no anexan la requisición que ampare la autorización de compra, así como la relación de las personas que recibieron los artículos, para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional \$11,489.88 (once mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 88/moneda nacional).

Fecha	Póliza	Monto \$
07-Abr-09	E00532	11,040.00
27-Oct-09	E01229	449.88
Total		11,489.88

f) De la partida «2114» denominada «*Prendas de Protección*», se detectó que en la póliza de egresos E01179, no se anexó la requisición, así como la constancia de recepción de los bienes por lo que no se puede justificar que correspondan a un gasto institucional por \$2,978.50 (dos mil novecientos setenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional).

g) De la partida «2116» denominada «*Materiales Varios*», se detectó que en la póliza de egresos E01179, no se anexó la requisición que ampare la autorización de compra, para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional).

h) De la partida «2124» denominada «*Impresiones y publicaciones Oficiales*», se detectó que en la póliza de egresos E00979 del 7 de julio del 2009, no se anexó la requisición que ampare la autorización de compra, para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$120.75 (ciento veinte pesos 75/100 moneda nacional).

i) De la partida «2125» denominada «*Adquisición de Mobiliario y Equipo* », se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexó requisición de compra, así como la constancia de recepción de los bienes para con ello justificar que correspondió a un gasto institucional por \$11,223.70 (once mil doscientos veintitrés pesos 70/moneda nacional).

Fecha	Póliza	Monto \$
02-Abr-09	E00377	2,549.00
07-Jul-09	E00979	4,000.00
07-Jul-09	E00979	4,674.70
Total		11,223.70

j) De la partida «3115» denominada «*Hospedaje*», se detectó que en la póliza de egresos E01323, del 8 de octubre del 2009, no se anexó documentación que especifique el nombre de la persona a quien se le pagó el hospedaje y el motivo, dicho hospedaje es en el municipio de Tecuala, por \$2,558.00 (dos mil quinientos cincuenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional).

k) De la partida «3120» denominada «*Reuniones Congresos y Convenios*», se detectó que en la póliza de egresos E01323 del 8 de octubre del 2009, no se anexó la documentación que especifique el tipo de reunión y/o convención que se realizó, para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$3,450.00 (tres mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

l) De la partida «3126» denominada «*Equipo de Transporte*», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexó requisición, por lo que no se pudo verificar si los servicios se realizaron a vehículos del ayuntamiento, para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$32,052.70 (treinta y dos mil cincuenta y dos pesos 70/100moneda nacionales):

Fecha	Póliza	Monto \$
03-Mar-09	E00214	7,491.20
18-Mar-09	E00317	2,300.00
20-Mar-09	E00328	5,750.00
13-May-09	E00577	821.00
09-Oct-09	E01319	4,123.00
26-Oct-09	E01355	3,000.00
20-Nov-09	E01430	8,567.50
Total		32,052.70

m) De la partida «3127» denominada «*Mantt. Y Conservación Equipo Cominic (sic).*», se detectó que en la póliza de egresos E00290 del 12 de marzo del 2009, no se anexó requisición del área solicitante, así como constancia de recibido por lo que no se puede justificar que correspondan a un gasto institucional por \$32,476.00 (treinta dos mil cuatrocientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional).

n) De la partida «3133» denominada «*Mantenimiento y Conservación Edif. Ayto*», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexó requisición, así mismo no indica en que se utilizó el material para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$12,326.00 (doce mil trescientos veintiséis pesos 00/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Monto \$
27-Oct-09	E01229	3,452.00
26-Oct-09	E01292	8,874.00
Total		12,326.00

o) De la partida «3116» denominada «*Alimentos*», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexó relación firmada por el personal al que se le otorgaron los alimentos, así como el motivo, para con ello justificar que correspondió a un gasto institucional por \$8,212.50 (ocho mil doscientos doce pesos 50/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Monto \$
07-Abr-09	E00445	500.00
07-Jul-09	E00979	7,026.00
11-Sep-09	E01179	21.50
26-Nov-09	E01433	665.00
Total		8,212.50

p) De la partida «3134» denominada «*Eventos y Apoyos Públicos* », se detectó que en las siguientes pólizas, no anexan la requisición que ampare la autorización de compra, para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$302,743.97 (trescientos dos mil setecientos cuarenta y tres pesos 97/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Monto \$
13-Mar-09	E00264	25,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Monto \$
02-Abr-09	E00377	21,863.00
22-Abr-09	E00402	8,200.00
07-Abr-09	E00438	50,000.00
07-Abr-09	E00445	5,000.00
08-Abr-09	E00449	20,000.00
08-Abr-09	E00454	25,000.00
08-Abr-09	E00455	1,495.00
30-Abr-09	E00480	14,646.40
06-May-09	E00553	2,310.00
06-May-09	E00558	25,000.00
07-Jul-09	E00979	3,021.30
07-Sep-09	E01108	12,545.00
17-Sep-09	E01156	5,500.00
27-Oct-09	E01229	3,300.00
08-Oct-09	E01323	3,796.09
13-Nov-09	E01425	3,860.00
14-Dic-09	E01556	10,000.00
16-Dic-09	E01624	30,000.00
11-Dic-09	E01694	40,072.50
24-Dic-09	E01703	2,134.68
13/11/2009	E01431	10,000.00
Total		302,743.97

- r) De la partida «3113» denominada «Viáticos» se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexó oficios de comisión y la constancia, para con ello justificar que correspondió a un gasto institucional por \$10,908.32 (diez mil novecientos ocho pesos 32/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Importe \$
17-Abr-09	E00392	1,218.00
13-May-09	E00576	2,504.00
13-May-09	E00576	544.00
06-Oct-09	E01306	825.00
13-Oct-09	E01283	2,885.39
18-Sep-09	E01097	2,931.93
Total		10,908.32

- s) De la partida «4205» denominada «Ayudas a la Ciudadanía» se detectó que en las pólizas, no se anexó la solicitud de ayuda por parte del beneficiario, por un monto total de \$222,927.64 (doscientos veintidós mil novecientos veintisiete pesos 64/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Monto \$
04-Feb-09	E00118	14,000.07
11-Feb-09	E00140	5,000.00
08-Abr-09	E00453	2,640.00
15-May-09	E00653	14,900.00
19-May-09	E00665	5,000.00
03-Sep-09	E01105	17,234.84
18-Sep-09	E01113	1,196.00
25-Sep-09	E01122	5,246.73
25-Sep-09	E01128	3,930.00
10-Sep-09	E01145	5,000.00
15-Sep-09	E01155	3,000.00
27-Oct-09	E01220	4,900.00
27-Oct-09	E01229	3,150.00
06-Oct-09	E01235	11,507.00
13-Oct-09	E01237	3,370.00
09-Oct-09	E01249	3,982.87
08-Oct-09	E01280	2,000.00
27-Oct-09	E01295	13,279.85

Fecha	Póliza	Monto \$
08-Oct-09	E01324	5,000.00
26-Oct-09	E01353	2,000.00
26-Oct-09	E01355	4,000.00
14-Dic-09	E01556	10,000.00
07-Dic-09	E01564	16,000.00
03-Dic-09	E01581	1,492.61
02-Dic-09	E01588	18,400.00
02-Dic-09	E01589	2,000.00
31-Dic-09	E01631	17,555.15
30-Dic-09	E01658	2,742.52
29-Dic-09	E01661	13,400.00
17-Dic-09	E01670	11,000.00
Total		222,927.64

Lo anterior infringió los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3, fracciones XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente al "Cumplimiento a Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización; 54, fracción XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y decimocuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2009.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$715,873.49 (setecientos quince mil ochocientos setenta y tres pesos 49/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV y XIX; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se anexa recopilador con las solventaciones pertinentes»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que del importe total observado, no anexan documentación correspondiente a gastos por \$468,350.92 (cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos cincuenta pesos 92/100 moneda nacional) correspondientes a las partidas que se detallan a continuación:

c) De la partida «2107» denominada «Refacciones y Accesorios », se determina que la observación subsiste toda vez que no enviaron la documentación comprobatoria del gasto por \$17,715.05 (diecisiete mil setecientos quince pesos 05/moneda nacional):

Fecha	Póliza	Monto \$
03-Mar-09	E00214	5,414.03
27-Abr-09	E00479	12,301.02
Total		17,715.05

h) De la partida «2124» denominada «Impresiones y publicaciones Oficiales» en la póliza de egresos E00979 del 7 de julio del 2009 se determina que la observación subsiste toda vez que no enviaron la requisición que ampare la autorización de compra por \$120.75 (ciento veinte pesos 75/100 moneda nacional).

i) De la partida «2125» denominada «Adquisición de Mobiliario y Equipo » se determina que la observación subsiste toda vez que no enviaron la requisición que ampare la autorización de compra por \$8,674.70 (ocho mil seiscientos setenta y cuatro mil 70/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Monto \$
07-Jul-09	E00979	4,000.00
07-Jul-09	E00979	4,674.70
Total		8,674.70

j) De la partida «3115» denominada «*Hospedaje*» en la póliza de egresos E01323, del 8 de octubre del 2009, se determina que la observación subsiste toda vez que no enviaron en la documentación el motivo de la persona que se le pago el hospedaje por \$2,558.00 (dos mil quinientos cincuenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional)

k) De la partida «3120» denominada «*Reuniones Congresos y Convenios*» en la póliza de egresos E01323 del 8 de octubre del 2009, se determina que la observación subsiste toda vez que no anexaron la documentación que especifique el tipo de reunión y/o convención que se realizó, para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$3,450.00 (tres mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

l) De la partida «3126» denominada «*Equipo de Transporte*» se determina que la observación subsiste toda vez que no enviaron la requisición para justificar el gasto por \$7,491.20 (siete mil cuatrocientos noventa y un peso 20/100 moneda nacional)

Fecha	Póliza	Monto \$
03-Mar-09	E00214	7,491.20
Total		7,491.20

m) De la partida «3127» denominada «*Mantt. Y Conservación Equipo Cominic (sic).*» se determina que la observación subsiste toda vez que no enviaron la póliza junto con su documentación justificatoria del gasto por \$32,476.00 (treinta dos mil cuatrocientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional).

o) De la partida «3116» denominada «*Alimentos*» se determina que la observación subsiste toda vez que no enviaron la póliza junto con su documentación justificatoria del gasto por \$500.00 (quinientos pesos 00/moneda nacional); así como también no mandan la relación del personal al que se le otorgaron los alimentos por \$7,026.00 (siete mil veintiseis pesos 00/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Monto \$
07-Abr-09	E00445	500.00
07-Jul-09	E00979	7,026.00
Total		7,526.00

p) De la partida «3134» denominada «*Eventos y Apoyos Públicos*» se determina que la observación subsiste toda vez que de la documentación presentada no anexan documentación comprobatoria; la requisición que ampare la autorización de compra, para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$28,021.30 (veintiocho mil veintiun peso 30/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Monto \$
08-Abr-09	E00454	25,000.00
07-Jul-09	E00979	3,021.30
Total		28,021.30

r) De la partida «3113» denominada «Viáticos» se determina que la observación subsiste toda vez que no enviaron la póliza junto con su documentación justificatoria del gasto por \$1,218.00 (mil doscientos dieciocho pesos 00/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Importe \$
17-Abr-09	E00392	1,218.00
Total		1,218.00

s) De la partida «4205» denominada «Ayudas a la Ciudadanía» se determina que subsiste la observación toda vez que solventaron de manera parcial quedando un monto de \$138,271.57 (ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y un peso 57/100 moneda nacional) sin solventar por falta de la solicitud de apoyo en las siguientes pólizas:

Fecha	Póliza	Monto \$
15-May-09	E00653	14,900.00
19-May-09	E00665	5,000.00
03-Sep-09	E01105	17,234.84
25-Sep-09	E01122	5,246.73
25-Sep-09	E01128	3,930.00
10-Sep-09	E01145	5,000.00
06-Oct-09	E01235	11,507.00
09-Oct-09	E01249	3,982.87
27-Oct-09	E01295	13,279.85
08-Oct-09	E01324	5,000.00
26-Oct-09	E01353	2,000.00
07-Dic-09	E01564	16,000.00
03-Dic-09	E01581	1,492.61
31-Dic-09	E01631	17,555.15
30-Dic-09	E01658	2,742.52
29-Dic-09	E01661	13,400.00
Total		138,271.57

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI; 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$468,350.92 (cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos cincuenta pesos 92/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.16

De la revisión efectuada a las pólizas de egresos, solicitadas al ayuntamiento; se detectaron faltantes de documentación comprobatoria, por un monto total de \$280,341.22 (doscientos ochenta mil trescientos cuarenta y un peso 22/100 moneda nacional); monto que se integra de la siguiente manera:

Fecha	Póliza	Partida	Nombre	Importe \$		
				Asignado	Comprobado	Sin comprobar
05/02/2009	E00138	2107	Refacciones y accesorios	5,000.00		5,000.00
12/02/2009	E00141	4205	Ayudas a la ciudadanía	110,000.00		110,000.00
31/03/2009	E00308	3134	Eventos y apoyos públicos	6,165.00		6,165.00
31/03/2009	E00309	3126	Mant. y conserv. de equipo de transporte	4,000.00		4,000.00
07/04/2009	E00424	3134	Eventos y apoyos públicos	4,000.00		4,000.00
27/07/2009	E00910	3123	Mant. y conserv. de mobiliario y equipo	3,000.00		3,000.00
05/08/2009	E01017	2126	Mant. Y conserv. de equipo de transporte	85,499.09		85,499.09

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida	Nombre	Importe \$		
				Asignado	Comprobado	Sin comprobar
22/09/2009	E01117	4205, 2116,2109	Ayudas a la ciudadanía, material de construcción, materiales	52,861.85	17,702.72	35,159.13
20/10/2009	E01312	3123	Mant. y conserv. de mobiliario y equipo	13,027.32	12,027.32	1,000.00
30/10/2009	E01349	3134	Eventos y apoyos públicos	2,300.00		2,300.00
13/11/2009	E01424	2126, 3134	Mant. y conserv. de equipo de transporte, evento y apoyos públicos	11,570.00	9,000.00	2,570.00
03/11/2009	E01441	3133	Manten. y conserv. de edif. del ayto.	3,000.00		3,000.00
07/12/2009	E01562	3132	Mant. y conserv. de mobiliario y equipo	18,648.00		18,648.00
Total				319,071.26	38,730.04	280,341.22

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracciones XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, el denominado "Cumplimiento de Disposiciones Legales"; y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; decimocuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2009; 54, fracción XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$280,341.22 (doscientos ochenta mil trescientos cuarenta y un peso 22/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV y XIX, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se anexa recopilador con las solventaciones pertinentes»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se remite documentación comprobatoria por \$277,771.22 (doscientos setenta y siete mil setecientos setenta y un peso 22/100 moneda nacional) misma que corresponde a las siguientes pólizas:

Fecha	Póliza	Partida	Nombre	Importe \$		
				Asignado	Comprobado	Sin comprobar
05/02/2009	E00138	2107	Refacciones y accesorios	5,000.00		5,000.00
12/02/2009	E00141	4205	Ayudas a la ciudadanía	110,000.00		110,000.00
31/03/2009	E00308	3134	Eventos y apoyos públicos	6,165.00		6,165.00
31/03/2009	E00309	3126	Mant. y conserv. de equipo de transporte	4,000.00		4,000.00
07/04/2009	E00424	3134	Eventos y apoyos públicos	4,000.00		4,000.00
27/07/2009	E00910	3123	Mant. y conserv. de mobiliario y equipo	3,000.00		3,000.00
05/08/2009	E01017	2126	Mant. Y conserv. de equipo de transporte	85,499.09		85,499.09
22/09/2009	E01117	4205, 2116,2109	Ayudas a la ciudadanía, material de construcción, materiales varios	52,861.85	17,702.72	35,159.13
20/10/2009	E01312	3123	Mant. y conserv. de mobiliario y equipo	13,027.32	12,027.32	1,000.00
30/10/2009	E01349	3134	Eventos y apoyos públicos	2,300.00		2,300.00
03/11/2009	E01441	3133	Manten. y conserv. de edif. del ayto.	3,000.00		3,000.00
07/12/2009	E01562	3132	Mant. y conserv. de mobiliario y equipo	18,648.00		18,648.00
Total				319,071.26	38,730.04	277,771.22

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI; 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del

Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$277,771.22 (doscientos setenta y siete mil setecientos setenta y un pesos 22/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.09.MA.16

De la revisión efectuada a las pólizas de egresos solicitadas al ayuntamiento; se detectaron los siguientes gastos, cuya documentación comprobatoria, no corresponde a la naturaleza de la partida en la que fueron registrados, por un monto total de \$26,500.00 (veintiséis mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), debiendo ser registrados de la siguiente forma:

Fecha	Póliza	Partida afectada	Nombre	Partida que debió afectarse	Nombre	Importe \$
22/03/2009	E00403	3134	eventos y apoyos públicos	4205	Ayudas a la Ciudadanía	4,000.00
23-Oct-09	E1296	3134	eventos y apoyos públicos	3116	Alimentos	10,000.00
27/10/2009	Ee01310	3134	eventos y apoyos públicos	4205	Ayudas a la Ciudadanía	12,500.00
Total						26,500.00

Lo anterior infringió lo establecido en los artículos 3, fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental los denominados "Revelación Suficiente", "Consistencia", y "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV y XIX, 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se anexan las pólizas E00403, E01296 y E01310 del sistema con los ajustes necesarios recomendados por esta observación. (Anexo 5)».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que en las pólizas remitidas donde se hace la reclasificación de los gastos, se está afectando a las cuentas del gasto correspondientes al ejercicio fiscal 2010, lo que resulta improcedente, ya que no deben hacerse reclasificaciones a las cuentas de resultados de un ejercicio fiscal ya cerrado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.09.MA.16

De la revisión efectuada a las pólizas de egresos de la partida «3308» denominada «Arrendamiento de Inmuebles» por un monto total de \$21,600.00 (veintiún mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional); no se incluyeron recibos fiscales de arrendamiento del parque vehicular.

Fecha	Póliza	Monto \$
11-Jun-09	E00707	3,600.00
11-Jun-09	E00708	3,600.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

11-Jun-09	E00709	3,600.00
06-Nov-09	E01470	3,600.00
06-Nov-09	E01471	3,600.00
06-Nov-09	E01472	3,600.00
Total		21,600.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracciones XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente al "Cumplimiento a Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 54, fracción XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$21,600.00 (veintiún mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV y XIX, 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«El proveedor que brinda este servicio de arrendamiento no está registrado en Hacienda y no quiere darse de alta, por lo que ya se ha buscado otro corralón que expida recibo de arrendamiento y no quieren darse de alta en el S.A.T., estaremos convenciendo a este proveedor para darlo de alta en hacienda mientras tanto tendremos que pagar»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis a la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados ratifican la falta de inscripción en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del proveedor; es pertinente señalar que no existe monto a resarcir ya que se acredita que el inmueble si fue utilizado por el ayuntamiento, por lo que el gasto si está comprobado y justificado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.09.MA.16

De la revisión efectuada a las pólizas de egresos solicitadas al ayuntamiento, se detectaron gastos improcedentes, debido a que la adquisición de bebidas alcohólicas no corresponden a un gasto propio de la gestión municipal; dichas adquisiciones se registraron en la partida «3134» denominada «eventos y apoyos públicos» por un monto total de \$8,100.00 (ocho mil cien pesos 00/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Monto \$
31-Dic-09	E01633	4,050.00
31-Dic-09	E1681	4,050.00
Total		8,100.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracciones XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente al "Cumplimiento a Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracción XXV de la Ley

de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$8,100.00 (ocho mil cien pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable al tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV y XIX, 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI; 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$8,100.00 (ocho mil cien pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable al tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AGF.09.MA.16

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por el Ayuntamiento; se detectó que no se remitieron las siguientes pólizas de diario, egresos e ingresos con su documentación comprobatoria y justificatoria, por lo que, no fue posible corroborar que los gastos cubiertos, correspondan al ejercicio propio de la gestión municipal, ni el adecuado manejo de los recursos ejercidos:

Fecha	Póliza	Cuenta	Importe \$	
			Cargo	Abono
12-Ene-09	D00003	1102-01-0002		1,000.00
12-Ene-09	D00003	1103-04-0035	1,000.00	
	Total		1,000.00	1,000.00
13-Ene-09	D00008	1102-01-0002	0.18	
13-Ene-09	D00008	4102-07-01-0001		0.18
	Total		0.18	0.18
15-Ene-09	D00011	1102-01-0002		39,163.40
15-Ene-09	D00011	1104-01-0009	298.61	
15-Ene-09	D00011	2104-01-0001		2,671.02
15-Ene-09	D00011	2104-03-0001		76.33
15-Ene-09	D00011	5201-01-1322	2,930.82	
15-Ene-09	D00011	5201-03-1101	11,484.05	
15-Ene-09	D00011	5201-03-1302	1,000.00	
15-Ene-09	D00011	5201-03-1304	410.14	
15-Ene-09	D00011	5201-03-1305	1,070.00	
15-Ene-09	D00011	5201-03-1305	1,168.04	
15-Ene-09	D00011	5201-03-1307	261.04	
15-Ene-09	D00011	5201-03-1309	535.82	
15-Ene-09	D00011	5201-03-1310	462.69	
15-Ene-09	D00011	5201-03-1311	78.30	
15-Ene-09	D00011	5201-03-1312	573.22	
15-Ene-09	D00011	5201-03-1313	54.82	
15-Ene-09	D00011	5201-03-1318	297.63	
15-Ene-09	D00011	5201-08-1101	3,892.48	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Importe \$	
			Cargo	Abono
15-Ene-09	D00011	5201-08-1304	74.58	
15-Ene-09	D00011	5201-08-1305	60.92	
15-Ene-09	D00011	5201-08-1307	261.04	
15-Ene-09	D00011	5201-08-1309	535.82	
15-Ene-09	D00011	5201-08-1310	306.04	
15-Ene-09	D00011	5201-08-1311	78.30	
15-Ene-09	D00011	5201-08-1312	496.38	
15-Ene-09	D00011	5201-08-1313	54.82	
15-Ene-09	D00011	5201-08-1318	290.38	
15-Ene-09	D00011	5201-18-1101	6,887.00	
15-Ene-09	D00011	5201-18-1305	710.00	
15-Ene-09	D00011	5201-20-1101	6,445.00	
15-Ene-09	D00011	5201-20-1302	398.17	
15-Ene-09	D00011	5201-20-1305	90.00	
15-Ene-09	D00011	5201-20-1310	70.84	
15-Ene-09	D00011	5201-20-1312	10.98	
15-Ene-09	D00011	5201-20-1318	92.82	
15-Ene-09	D00011	5201-21-1305	530.00	
Total			41,910.75	41,910.75
30-Ene-09	D00014	1102-01-0038	95,781.26	
30-Ene-09	D00014	4107-02-0002		95,781.26
Total			95,781.26	95,781.26
30-Ene-09	D00015	1102-01-0039	134,057.48	
30-Ene-09	D00015	4107-02-0004		134,057.48
Total			134,057.48	134,057.48
28-Ene-09	D00016	2101-02-0001		4,000,000.00
28-Ene-09	D00016	3102-01-2008	4,000,000.00	
Total			4,000,000.00	4,000,000.00
25-Feb-09	D00024	1102-01-0033		74,953.81
25-Feb-09	D00024	5201-23-6332-04-0004	74,953.81	
Total			74,953.81	74,953.81
26-Feb-09	D00025	1102-01-0033		244,477.00
26-Feb-09	D00025	5201-23-6332-04-0001	244,477.00	
Total			244,477.00	244,477.00
26-Feb-09	D00026	1102-01-0033		123,817.18
26-Feb-09	D00026	5201-23-6332-04-0003	123,817.18	
Total			123,817.18	123,817.18
26-Mar-09	D00052	1102-01-0039	4,494.33	
26-Mar-09	D00052	4106-01-0007		4,494.33
Total			4,494.33	4,494.33
30-Mar-09	D00053	1102-01-0029	67,904.16	
30-Mar-09	D00053	4107-02-0003		67,904.16
Total			67,904.16	67,904.16
11-Mar-09	D00066	1102-01-0033		36,689.85
11-Mar-09	D00066	5201-23-6332-04-0004	36,689.85	
Total			36,689.85	36,689.85
11-Mar-09	D00068	1102-01-0033		113,716.12
11-Mar-09	D00068	5201-23-6332-04-0001	113,716.12	
Total			113,716.12	113,716.12
31-Mar-09	D00072	1102-01-0002	1,008,362.31	
31-Mar-09	D00072	4106-01-0004		1,008,362.31
Total			1,008,362.31	1,008,362.31
30-Mar-09	D00073	1102-01-0002	34,727.06	
30-Mar-09	D00073	4106-01-0002		34,727.06
Total			34,727.06	34,727.06
26-Mar-09	D00074	1102-01-0002	4,494.33	
26-Mar-09	D00074	4107-02-0004		4,494.33
Total			4,494.33	
03-Mar-09	D00082	1102-01-0002		18,400.00
03-Mar-09	D00082	5201-06-2101	18,400.00	
Total			18,400.00	18,400.00
31-Mar-09	D00093	1102-01-0002		59,896.20
31-Mar-09	D00093	1103-04-0035		1,000.00

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Importe \$	
			Cargo	Abono
31-Mar-09	D00093	2104-01-0001	46.26	
31-Mar-09	D00093	2104-01-0001		4,257.03
31-Mar-09	D00093	2104-01-0003		92.34
31-Mar-09	D00093	2104-03-0001		58.90
31-Mar-09	D00093	5201-01-1101	48,483.53	
31-Mar-09	D00093	5201-01-1305	7,643.27	
31-Mar-09	D00093	5201-01-1312	4.52	
31-Mar-09	D00093	5201-01-1318	249.20	
31-Mar-09	D00093	5201-02-1101	5,000.00	
31-Mar-09	D00093	5201-02-1305	90.00	
31-Mar-09	D00093	5201-02-1312	10.98	
31-Mar-09	D00093	5201-02-1318	92.82	
31-Mar-09	D00093	5201-03-1101	2,335.78	
31-Mar-09	D00093	5201-03-1302	267.91	
31-Mar-09	D00093	5201-03-1304	155.35	
31-Mar-09	D00093	5201-03-1305	34.76	
31-Mar-09	D00093	5201-03-1307	130.52	
31-Mar-09	D00093	5201-03-1310	231.32	
31-Mar-09	D00093	5201-03-1310	70.84	
31-Mar-09	D00093	5201-03-1311	39.15	
31-Mar-09	D00093	5201-03-1312	239.59	
31-Mar-09	D00093	5201-03-1313	27.41	
31-Mar-09	D00093	5201-03-1318	151.26	
Total			65,304.47	65,304.47
31-Mar-09	D00095	1102-01-0002		43,266.20
31-Mar-09	D00095	1103-04-0042		500.00
31-Mar-09	D00095	2104-01-0001	11.54	
31-Mar-09	D00095	2104-01-0001	345.28	
31-Mar-09	D00095	2104-01-0001		2,312.69
31-Mar-09	D00095	2104-03-0001		272.84
31-Mar-09	D00095	5201-03-1101	33,883.61	
31-Mar-09	D00095	5201-03-1302	4,007.08	
31-Mar-09	D00095	5201-03-1302	1,407.58	
31-Mar-09	D00095	5201-03-1302	1,071.64	
31-Mar-09	D00095	5201-03-1304	919.64	
31-Mar-09	D00095	5201-03-1305	1,427.67	
31-Mar-09	D00095	5201-03-1307	522.08	
31-Mar-09	D00095	5201-03-1310	893.34	
31-Mar-09	D00095	5201-03-1311	156.60	
31-Mar-09	D00095	5201-03-1312	901.96	
31-Mar-09	D00095	5201-03-1313	109.64	
31-Mar-09	D00095	5201-03-1318	694.07	
Total			46,351.73	46,351.73
31-Mar-09	D00096	1102-01-0002		106,418.20
31-Mar-09	D00096	1104-01-0067		1,500.00
31-Mar-09	D00096	2104-01-0001		14,766.54
31-Mar-09	D00096	2104-01-0001	139.97	
31-Mar-09	D00096	2104-01-0003		160.63
31-Mar-09	D00096	2104-03-0001		446.41
31-Mar-09	D00096	5201-01-1101	87,816.58	
31-Mar-09	D00096	5201-01-1302	4,894.54	
31-Mar-09	D00096	5201-01-1302	6,638.90	
31-Mar-09	D00096	5201-01-1302	2,143.73	
31-Mar-09	D00096	5201-01-1304	863.72	
31-Mar-09	D00096	5201-01-1305	13,386.85	
31-Mar-09	D00096	5201-01-1307	1,044.16	
31-Mar-09	D00096	5201-01-1310	1,872.26	
31-Mar-09	D00096	5201-01-1311	313.20	
31-Mar-09	D00096	5201-01-1312	2,247.92	
31-Mar-09	D00096	5201-01-1318	219.28	
31-Mar-09	D00096	5201-01-1318	1,710.67	
Total			123,291.78	123,291.78
31-Mar-09	D00098	1102-01-0002		36,910.40
31-Mar-09	D00098	1103-04-0031		1,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Importe \$	
			Cargo	Abono
31-Mar-09	D00098	1104-01-0009		500.00
31-Mar-09	D00098	2104-01-0001		11.70
31-Mar-09	D00098	2104-01-0001	211.42	
31-Mar-09	D00098	2104-01-0001		751.88
31-Mar-09	D00098	2104-01-0003		1,636.43
31-Mar-09	D00098	2104-03-0001		346.19
31-Mar-09	D00098	5201-23-1101	26,371.62	
31-Mar-09	D00098	5201-23-1302	1,972.33	
31-Mar-09	D00098	5201-23-1302	1,875.37	
31-Mar-09	D00098	5201-23-1304	3,410.00	
31-Mar-09	D00098	5201-23-1305	365.41	
31-Mar-09	D00098	5201-23-1307	913.64	
31-Mar-09	D00098	5201-23-1310	2,010.08	
31-Mar-09	D00098	5201-23-1312	2,516.29	
31-Mar-09	D00098	5201-23-1313	219.87	
31-Mar-09	D00098	5201-23-1318	1,290.57	
Total			41,156.60	41,156.60
19-Mar-09	D00125	1102-01-0002		1,000.00
19-Mar-09	D00125	1103-04-0035	1,000.00	
30-Abr-09	D00152	1102-01-0002		33,399.00
30-Abr-09	D00152	1103-04-0044		300.00
30-Abr-09	D00152	2104-01-0001		1,905.31
30-Abr-09	D00152	2104-03-0001		205.18
30-Abr-09	D00152	5201-18-1101	28,582.01	
30-Abr-09	D00152	5201-18-1302	1,071.64	
30-Abr-09	D00152	5201-18-1302	751.57	
30-Abr-09	D00152	5201-18-1304	652.46	
30-Abr-09	D00152	5201-18-1307	522.08	
30-Abr-09	D00152	5201-18-1307	1,116.02	
30-Abr-09	D00152	5201-18-1310	917.99	
30-Abr-09	D00152	5201-18-1311	156.60	
30-Abr-09	D00152	5201-18-1312	1,103.18	
30-Abr-09	D00152	5201-18-1313	109.64	
30-Abr-09	D00152	5201-18-1318	670.61	
30-Abr-09	D00152	5201-18-1322	155.69	
Total			36,809.49	36,809.49
06-Abr-09	D00276	1102-01-0002		5,000.00
06-Abr-09	D00276	1103-04-0032	5,000.00	
Total			5,000.00	5,000.00
22-May-09	D00287	1102-01-0002		20,000.00
22-May-09	D00287	1103-04-0035	20,000.00	
Total			20,000.00	20,000.00
22-May-09	D00288	1102-01-0002		10,000.00
22-May-09	D00288	5201-01-3134	5,000.00	
22-May-09	D00288	5201-03-2105	500.00	
22-May-09	D00288	5201-03-3114	100.00	
22-May-09	D00288	5201-18-2116	4,400.00	
Total			10,000.00	10,000.00
14-May-09	D00310	1102-01-0002		38,288.20
14-May-09	D00310	1103-04-0042		500.00
14-May-09	D00310	2104-01-0001	196.71	
14-May-09	D00310	2104-01-0001		1,407.31
14-May-09	D00310	2104-03-0001		411.35
14-May-09	D00310	5201-03-1101	27,784.39	
14-May-09	D00310	5201-03-1302	3,608.91	
14-May-09	D00310	5201-03-1302	1,407.58	
14-May-09	D00310	5201-03-1302	652.60	
14-May-09	D00310	5201-03-1302	1,272.43	
14-May-09	D00310	5201-03-1302	1,339.55	
14-May-09	D00310	5201-03-1304	1,074.99	
14-May-09	D00310	5201-03-1310	1,053.82	
14-May-09	D00310	5201-03-1311	195.75	
14-May-09	D00310	5201-03-1312	1,130.57	

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Importe \$	
			Cargo	Abono
14-May-09	D00310	5201-03-1313	137.05	
14-May-09	D00310	5201-03-1318	752.51	
	Total		40,606.86	40,606.86
15-May-09	D00318	1102-01-0002		35,234.20
15-May-09	D00318	1104-01-0009		500.00
15-May-09	D00318	2104-01-0001		1,092.35
15-May-09	D00318	2104-01-0001	184.64	
15-May-09	D00318	2104-01-0003		488.38
15-May-09	D00318	2104-03-0001		267.80
15-May-09	D00318	5201-23-1101	24,423.35	
15-May-09	D00318	5201-23-1302	1,635.16	
15-May-09	D00318	5201-23-1302	783.12	
15-May-09	D00318	5201-23-1302	334.93	
15-May-09	D00318	5201-23-1302	1,607.46	
15-May-09	D00318	5201-23-1304	2,975.08	
15-May-09	D00318	5201-23-1310	1,778.66	
15-May-09	D00318	5201-23-1311	274.90	
15-May-09	D00318	5201-23-1312	2,245.39	
15-May-09	D00318	5201-23-1313	192.46	
15-May-09	D00318	5201-23-1318	1,147.58	
	Total		37,582.73	37,582.73
06-May-09	D00325	1102-01-0033		36,604.65
06-May-09	D00325	5201-23-6332-04-0004	36,604.65	
	Total		36,604.65	36,604.65
06-May-09	D00326	1102-01-0033		227,908.17
06-May-09	D00326	5201-23-6332-04-0001	227,908.17	
	Total		227,908.17	227,908.17
06-May-09	D00327	1102-01-0033		114,380.44
06-May-09	D00327	5201-23-6332-04-0003	114,380.44	
	Total		114,380.44	114,380.44
29-May-09	D00355	1102-01-0002		43,847.60
29-May-09	D00355	1103-04-0035		1,000.00
29-May-09	D00355	2104-01-0001	2.14	
29-May-09	D00355	2104-01-0001		3,024.86
29-May-09	D00355	2104-03-0001		137.48
29-May-09	D00355	5201-01-1101	28,500.00	
29-May-09	D00355	5201-01-1302	3,200.00	
29-May-09	D00355	5201-01-1302	196.00	
29-May-09	D00355	5201-01-1302	1,249.40	
29-May-09	D00355	5201-01-1310	6,432.40	
29-May-09	D00355	5201-01-1311	2,080.00	
29-May-09	D00355	5201-01-1312	1,250.00	
29-May-09	D00355	5201-01-1313	2,500.00	
29-May-09	D00355	5201-01-1318	2,600.00	
	Total		48,009.94	48,009.94
29-May-09	D00374	1102-01-0002		35,219.00
29-May-09	D00374	1104-01-0009		500.00
29-May-09	D00374	2104-01-0001	298.84	
29-May-09	D00374	2104-01-0001		1,082.74
29-May-09	D00374	2104-01-0003		488.38
29-May-09	D00374	2104-03-0001		282.19
29-May-09	D00374	5201-23-1101	23,323.40	
29-May-09	D00374	5201-23-1302	1,607.46	
29-May-09	D00374	5201-23-1302	1,717.16	
29-May-09	D00374	5201-23-1302	348.53	
29-May-09	D00374	5201-23-1302	883.12	
29-May-09	D00374	5201-23-1304	2,975.08	
29-May-09	D00374	5201-23-1310	2,072.66	
29-May-09	D00374	5201-23-1311	384.90	
29-May-09	D00374	5201-23-1312	2,337.31	
29-May-09	D00374	5201-23-1313	322.46	
29-May-09	D00374	5201-23-1318	1,301.39	
	Total		37,572.31	37,572.31

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Importe \$	
			Cargo	Abono
18-May-09	D00394	1102-01-0002		8,000.00
18-May-09	D00394	5201-01-4205	8,000.00	
	Total		8,000.00	8,000.00
22-May-09	D00396	1102-01-0002		1,500.00
22-May-09	D00396	5201-01-3113	1,500.00	
	Total		1,500.00	1,500.00
04-Jun-09	D00405	1102-01-0002		30,000.00
04-Jun-09	D00405	1103-04-0050	30,000.00	
	Total		30,000.00	30,000.00
04-Jun-09	D00406	1102-01-0002		5,000.00
04-Jun-09	D00406	1103-04-0032	5,000.00	
	Total		5,000.00	5,000.00
05-Jun-09	D00412	1102-01-0002		10,000.00
05-Jun-09	D00412	1103-04-0051	10,000.00	
	Total		10,000.00	10,000.00
10-Jun-09	D00413	1102-01-0002		3,528.57
10-Jun-09	D00413	5201-23-2128	3,528.57	
	Total		3,528.57	3,528.57
19-Jun-09	D00429	1102-01-0002		3,000.00
19-Jun-09	D00429	1103-04-0052	3,000.00	
	Total		3,000.00	3,000.00
19-Jun-09	D00431	1102-01-0002		5,000.00
19-Jun-09	D00431	1103-04-0053	5,000.00	
	Total		5,000.00	5,000.00
12-Jun-09	D00453	1102-01-0033		36,271.95
12-Jun-09	D00453	5201-23-6332-04-0003	36,271.95	
	Total		36,271.95	36,271.95
12-Jun-09	D00454	1102-01-0033		35,865.38
12-Jun-09	D00454	5201-23-6332-04-0003	35,865.38	
	Total		35,865.38	35,865.38
30-Jun-09	D00487	1102-01-0002	500,000.00	
30-Jun-09	D00487	4106-01-0001		500,000.00
	Total		500,000.00	500,000.00
08-Jun-09	D00488	1102-01-0002	36,294.53	
08-Jun-09	D00488	4106-01-0002		36,294.53
	Total		36,294.53	36,294.53
10-Jun-09	D00492	1102-01-0002		5,000.00
10-Jun-09	D00492	1104-01-0015	5,000.00	
	Total		5,000.00	5,000.00
12-Jun-09	D00512	1102-01-0002		45,924.20
12-Jun-09	D00512	1103-04-0051		2,500.00
12-Jun-09	D00512	2104-01-0001	2.14	
12-Jun-09	D00512	2104-01-0001		3,724.94
12-Jun-09	D00512	5201-01-1101	31,700.00	
12-Jun-09	D00512	5201-01-1302	1,374.60	
12-Jun-09	D00512	5201-01-1302	3,200.00	
12-Jun-09	D00512	5201-01-1307	241.00	
12-Jun-09	D00512	5201-01-1310	6,801.40	
12-Jun-09	D00512	5201-01-1311	2,180.00	
12-Jun-09	D00512	5201-01-1312	1,450.00	
12-Jun-09	D00512	5201-01-1313	2,650.00	
12-Jun-09	D00512	5201-01-1318	2,550.00	
	Total		52,149.14	52,149.14
15-Jun-09	D00533	1102-01-0002		29,487.20
15-Jun-09	D00533	1103-04-0042		1,000.00
15-Jun-09	D00533	2104-01-0001	43.55	
15-Jun-09	D00533	2104-03-0001	315.78	
15-Jun-09	D00533	2104-03-0001		315.78
15-Jun-09	D00533	5201-03-1101	17,556.39	
15-Jun-09	D00533	5201-03-1302	1,907.58	
15-Jun-09	D00533	5201-03-1302	1,006.91	
15-Jun-09	D00533	5201-03-1302	1,339.55	
15-Jun-09	D00533	5201-03-1304	1,074.99	

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Importe \$	
			Cargo	Abono
15-Jun-09	D00533	5201-03-1307	195.93	
15-Jun-09	D00533	5201-03-1310	652.60	
15-Jun-09	D00533	5201-03-1310	2,817.82	
15-Jun-09	D00533	5201-03-1311	951.75	
15-Jun-09	D00533	5201-03-1312	1,130.57	
15-Jun-09	D00533	5201-03-1313	457.05	
15-Jun-09	D00533	5201-03-1318	1,352.51	
Total			30,802.98	30,802.98
15-Jun-09	D00537	1102-01-0002		35,234.20
15-Jun-09	D00537	1104-01-0009		500.00
15-Jun-09	D00537	2104-01-0001		1,082.74
15-Jun-09	D00537	2104-01-0001	299.65	
15-Jun-09	D00537	2104-01-0003		488.38
15-Jun-09	D00537	2104-03-0001		267.80
15-Jun-09	D00537	5201-23-1101	23,323.40	
15-Jun-09	D00537	5201-23-1302	1,717.16	
15-Jun-09	D00537	5201-23-1302	1,607.46	
15-Jun-09	D00537	5201-23-1304	2,975.08	
15-Jun-09	D00537	5201-23-1309	348.53	
15-Jun-09	D00537	5201-23-1310	883.12	
15-Jun-09	D00537	5201-23-1310	2,072.66	
15-Jun-09	D00537	5201-23-1311	384.90	
15-Jun-09	D00537	5201-23-1312	2,337.31	
15-Jun-09	D00537	5201-23-1313	322.46	
15-Jun-09	D00537	5201-23-1318	1,301.39	
Total			37,573.12	37,573.12
30-Jun-09	D00549	2101-02-0001	1,983,232.86	
30-Jun-09	D00549	3102-01-2008		1,983,232.86
Total			1,983,232.86	1,983,232.86
30-Jun-09	D00554	2104-02-0001		183,652.85
30-Jun-09	D00554	3102-01-2008	183,652.85	
Total			183,652.85	183,652.85
16-Jul-09	D00637	1102-01-0033		102,063.25
16-Jul-09	D00637	5201-23-6332-04-0003	102,063.25	
Total			102,063.25	102,063.25
16-Jul-09	D00638	1102-01-0033		214,942.98
16-Jul-09	D00638	5201-23-6332-04-0001	214,942.98	
Total			214,942.98	214,942.98
13-Jul-09	D00654	1102-01-0043	67,013.00	
13-Jul-09	D00654	4106-02-0005		67,013.00
Total			67,013.00	67,013.00
31-Jul-09	D00671	1102-01-0002		38,087.00
31-Jul-09	D00671	1103-04-0044		1,200.00
31-Jul-09	D00671	2104-01-0001		907.11
31-Jul-09	D00671	2104-01-0001	405.32	
31-Jul-09	D00671	2104-01-0003		300.00
31-Jul-09	D00671	2104-03-0001		218.86
31-Jul-09	D00671	5201-18-1101	26,070.96	
31-Jul-09	D00671	5201-18-1302	1,968.40	
31-Jul-09	D00671	5201-18-1302	1,071.64	
31-Jul-09	D00671	5201-18-1304	820.27	
31-Jul-09	D00671	5201-18-1307	992.08	
31-Jul-09	D00671	5201-18-1309	587.82	
31-Jul-09	D00671	5201-18-1310	3,641.15	
31-Jul-09	D00671	5201-18-1311	1,226.60	
31-Jul-09	D00671	5201-18-1312	1,667.20	
31-Jul-09	D00671	5201-18-1313	941.84	
31-Jul-09	D00671	5201-18-1318	1,319.69	
Total			40,712.97	40,712.97
01-Jul-09	D00685	1102-01-0002		29,748.00
01-Jul-09	D00685	1104-01-0009		500.00
01-Jul-09	D00685	2104-01-0001	300.11	
01-Jul-09	D00685	2104-01-0001		670.13

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Importe \$	
			Cargo	Abono
01-Jul-09	D00685	2104-01-0003		488.38
01-Jul-09	D00685	2104-03-0001		199.21
01-Jul-09	D00685	5201-23-1101	19,184.06	
01-Jul-09	D00685	5201-23-1302	1,510.25	
01-Jul-09	D00685	5201-23-1304	2,540.16	
01-Jul-09	D00685	5201-23-1305	1,339.55	
01-Jul-09	D00685	5201-23-1307	752.60	
01-Jul-09	D00685	5201-23-1309	313.85	
01-Jul-09	D00685	5201-23-1310	1,831.57	
01-Jul-09	D00685	5201-23-1311	345.75	
01-Jul-09	D00685	5201-23-1312	2,042.41	
01-Jul-09	D00685	5201-23-1313	295.05	
01-Jul-09	D00685	5201-23-1318	1,150.36	
	Total		31,605.72	31,605.72
20-Jul-09	D00689	1102-01-0002	4,494.33	
20-Jul-09	D00689	4106-01-0007		4,494.33
	Total		4,494.33	4,494.33
31-Jul-09	D00712	1102-01-0002		40,846.80
31-Jul-09	D00712	1103-04-0035		1,500.00
31-Jul-09	D00712	1103-04-0051		2,500.00
31-Jul-09	D00712	2104-01-0001	1.34	
31-Jul-09	D00712	2104-01-0001		3,024.86
31-Jul-09	D00712	2104-03-0001		137.48
31-Jul-09	D00712	5201-01-1101	28,500.00	
31-Jul-09	D00712	5201-01-1302	3,200.00	
31-Jul-09	D00712	5201-01-1307	1,249.40	
31-Jul-09	D00712	5201-01-1309	196.00	
31-Jul-09	D00712	5201-01-1310	6,432.40	
31-Jul-09	D00712	5201-01-1311	2,080.00	
31-Jul-09	D00712	5201-01-1312	1,250.00	
31-Jul-09	D00712	5201-01-1313	2,500.00	
31-Jul-09	D00712	5201-01-1318	2,600.00	
	Total		48,009.14	48,009.14
15-Jul-09	D00730	1102-01-0002		31,258.40
15-Jul-09	D00730	1103-04-0031		300.00
15-Jul-09	D00730	1103-04-0044		1,200.00
15-Jul-09	D00730	2104-01-0001	428.61	
15-Jul-09	D00730	2104-01-0001		528.79
15-Jul-09	D00730	2104-03-0001		205.18
15-Jul-09	D00730	5201-18-1101	22,114.66	
15-Jul-09	D00730	5201-18-1302	1,418.40	
15-Jul-09	D00730	5201-18-1304	745.68	
15-Jul-09	D00730	5201-18-1305	1,071.64	
15-Jul-09	D00730	5201-18-1307	702.08	
15-Jul-09	D00730	5201-18-1309	554.82	
15-Jul-09	D00730	5201-18-1310	2,651.15	
15-Jul-09	D00730	5201-18-1311	841.60	
15-Jul-09	D00730	5201-18-1312	1,432.20	
15-Jul-09	D00730	5201-18-1313	491.84	
15-Jul-09	D00730	5201-18-1318	1,039.69	
	Total		33,492.37	33,492.37
18-Ago-09	D00881	1102-01-0029	109,514.57	
18-Ago-09	D00881	4107-02-0003		109,514.57
	Total		109,514.57	109,514.57
18-Ago-09	D00924	1102-01-0002	23,797.24	
18-Ago-09	D00924	4106-01-0002		23,797.24
	Total		23,797.24	23,797.24
31-Ago-09	D00925	1102-01-0002	1,041,039.50	
31-Ago-09	D00925	4106-01-0004		1,041,039.50
	Total		1,041,039.50	1,041,039.50
11-Sep-09	D00935	1102-01-0039		10,370.00
11-Sep-09	D00935	5201-01-2116	10,370.00	
	Total		10,370.00	10,370.00

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Importe \$	
			Cargo	Abono
16-Sep-09	D00940	1102-01-0038		15,000.00
16-Sep-09	D00940	1103-04-0055	15,000.00	
	Total		15,000.00	15,000.00
18-Sep-09	D00941	1102-01-0038		3,750.00
18-Sep-09	D00941	5201-23-3130	3,750.00	
	Total		3,750.00	3,750.00
15-Sep-09	D00942	1102-01-0028		4,831.92
15-Sep-09	D00942	5201-05-1325	1,526.92	
15-Sep-09	D00942	5201-05-2101	86.00	
15-Sep-09	D00942	5201-05-2105	1,350.00	
15-Sep-09	D00942	5201-05-3113	1,100.00	
15-Sep-09	D00942	5201-05-3114	44.00	
15-Sep-09	D00942	5201-05-3116	725.00	
	Total		4,831.92	4,831.92
15-Sep-09	D00959	1102-01-0028		3,000.00
15-Sep-09	D00959	1103-04-0056	3,000.00	
	Total		3,000.00	3,000.00
18-Sep-09	D00962	1102-01-0028		4,100.00
18-Sep-09	D00962	5201-01-2116	4,100.00	
	Total		4,100.00	4,100.00
02-Sep-09	D00967	1102-01-0033		99,427.11
02-Sep-09	D00967	5201-23-6332-04-0003	99,427.11	
	Total		99,427.11	99,427.11
15-Sep-09	D00986	1102-01-0033		3,000.00
15-Sep-09	D00986	1103-04-0046	3,000.00	
	Total		3,000.00	3,000.00
30-Sep-09	D01004	1102-01-0002		13,884.80
30-Sep-09	D01004	1104-01-0015		384.62
30-Sep-09	D01004	2104-01-0001	33.38	
30-Sep-09	D01004	2104-01-0001		534.40
30-Sep-09	D01004	2104-03-0001		234.76
30-Sep-09	D01004	5201-05-1101	8,478.00	
30-Sep-09	D01004	5201-05-1302	1,299.00	
30-Sep-09	D01004	5201-05-1305	78.40	
30-Sep-09	D01004	5201-05-1307	438.00	
30-Sep-09	D01004	5201-05-1310	2,145.00	
30-Sep-09	D01004	5201-05-1311	786.00	
30-Sep-09	D01004	5201-05-1311	860.00	
30-Sep-09	D01004	5201-05-1312	180.00	
30-Sep-09	D01004	5201-05-1313	740.80	
	Total		15,038.58	15,038.58
30-Sep-09	D01013	1102-01-0002		5,406.60
30-Sep-09	D01013	1103-04-0032		3,000.00
30-Sep-09	D01013	5201-01-1101	8,406.60	
	Total		8,406.60	8,406.60
30-Sep-09	D01028	1102-01-0002	1,053,945.62	
30-Sep-09	D01028	4106-01-0004		1,053,945.62
	Total		1,053,945.62	1,053,945.62
07-Sep-09	D01045	1102-01-0002		10,000.00
07-Sep-09	D01045	1103-04-0032	10,000.00	
	Total		10,000.00	10,000.00
10-Sep-09	D01048	1102-01-0002		500.00
10-Sep-09	D01048	5201-05-3113	500.00	
	Total		500.00	500.00
11-Sep-09	D01082	1102-01-0002		9,074.38
11-Sep-09	D01082	1104-01-0015		384.62
11-Sep-09	D01082	5201-05-1101	9,459.00	
	Total		9,459.00	9,459.00
12-Sep-09	D01099	1102-01-0002		3,600.00
12-Sep-09	D01099	1103-04-0054		2,447.80
12-Sep-09	D01099	5201-18-1101	6,047.80	
	Total		6,047.80	6,047.80
04-Sep-09	D01126	1102-01-0002		1,678.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Importe \$	
			Cargo	Abono
04-Sep-09	D01126	5201-05-2116	1,678.00	
	Total		1,678.00	1,678.00
12-Sep-09	D01128	1102-01-0002		4,000.00
12-Sep-09	D01128	5201-01-2116	4,000.00	
	Total		4,000.00	4,000.00
12-Sep-09	D01134	1102-01-0002		8,341.00
12-Sep-09	D01134	5201-03-4205	8,341.00	
	Total		8,341.00	8,341.00
18-Sep-09	D01136	1102-01-0002		25,441.56
18-Sep-09	D01136	5201-19-2116	25,441.56	
	Total		25,441.56	25,441.56
29-Oct-09	D01179	1102-01-0002		5,355.40
29-Oct-09	D01179	1103-04-0032		3,000.00
29-Oct-09	D01179	5201-01-1101	8,355.40	
	Total		8,355.40	8,355.40
08-Oct-09	D01203	1102-01-0038	95,781.27	
08-Oct-09	D01203	4107-02-0002		95,781.27
	Total		95,781.27	95,781.27
19-Oct-09	D01207	1102-01-0039		4,000.00
19-Oct-09	D01207	5201-18-3113	4,000.00	
	Total		4,000.00	4,000.00
12-Oct-09	D01277	1102-01-0002		4,426.40
12-Oct-09	D01277	1104-01-0015		400.00
12-Oct-09	D01277	5201-05-1101	4,826.40	
	Total		4,826.40	4,826.40
06-Oct-09	D01280	1102-01-0002		3,000.00
06-Oct-09	D01280	5201-21-3113	3,000.00	
	Total		3,000.00	3,000.00
09-Oct-09	D01336	1102-01-0002		130,922.33
09-Oct-09	D01336	5201-23-3136	130,922.33	
	Total		130,922.33	130,922.33
09-Oct-09	D01351	1102-01-0033		101,329.10
09-Oct-09	D01351	5201-23-6332-04-0001	101,329.10	
	Total		101,329.10	101,329.10
09-Oct-09	D01352	1102-01-0033		48,553.39
09-Oct-09	D01352	5201-23-6332-04-0003	48,553.39	
	Total		48,553.39	48,553.39
13-Nov-09	D01422	1102-01-0002		8,406.00
13-Nov-09	D01422	1103-04-0063	8,406.00	
	Total		8,406.00	8,406.00
18-Nov-09	D01461	1102-01-0038		5,000.00
18-Nov-09	D01461	1104-01-0067	5,000.00	
	Total		5,000.00	5,000.00
27-Nov-09	D01496	1102-01-0033		8,406.20
27-Nov-09	D01496	5201-23-6301-01-0002	8,406.20	
	Total		8,406.20	8,406.20
04-Nov-09	D01499	1102-01-0033		1,000.00
04-Nov-09	D01499	1103-04-0065	1,000.00	
	Total		1,000.00	1,000.00
13-Nov-09	D01500	1102-01-0033		4,000.00
13-Nov-09	D01500	1103-04-0067	4,000.00	
	Total		4,000.00	4,000.00
04-Nov-09	D01501	1102-01-0033		100,169.42
04-Nov-09	D01501	5201-23-6332-04-0001	100,169.42	
	Total		100,169.42	100,169.42
10-Nov-09	D01504	1102-01-0002	4,494.33	
10-Nov-09	D01504	4106-01-0007		4,494.33
	Total		4,494.33	4,494.33
04-Nov-09	D01544	1102-01-0002		50,006.40
04-Nov-09	D01544	5201-23-6332-04-0003	50,006.40	
	Total		50,006.40	50,006.40
10-Nov-09	D01564	1102-01-0043	67,016.00	

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Importe \$	
			Cargo	Abono
10-Nov-09	D01564	4106-02-0005		67,016.00
	Total		67,016.00	
31-Dic-09	D01577	1102-01-0029		9,152.00
31-Dic-09	D01577	5201-19-1325	520.00	
31-Dic-09	D01577	5201-19-2105	2,459.43	
31-Dic-09	D01577	5201-19-2107	490.07	
31-Dic-09	D01577	5201-19-3114	2,692.00	
31-Dic-09	D01577	5201-19-3116	2,841.00	
31-Dic-09	D01577	5201-23-2129	149.50	
	Total		9,152.00	9,152.00
29-Dic-09	D01598	1102-01-0002		11,508.89
29-Dic-09	D01598	5201-23-2128	11,508.89	
	Total		11,508.89	11,508.89
21-Dic-09	D01618	1102-01-0002		869.00
21-Dic-09	D01618	5201-23-3102	869.00	
	Total		869.00	869.00
21-Dic-09	D01619	1102-01-0002		423.00
21-Dic-09	D01619	5201-01-3102	423.00	
	Total		423.00	423.00
07-Dic-09	D01658	1102-01-0002		4,909.74
07-Dic-09	D01658	5201-01-3102	4,909.74	
	Total		4,909.74	4,909.74
04-Dic-09	D01659	1102-01-0002		107,786.35
04-Dic-09	D01659	5201-01-3123	107,786.35	
	Total		107,786.35	107,786.35
09-Dic-09	D01731	1102-01-0002		20,700.00
09-Dic-09	D01731	5201-01-3134	20,700.00	
	Total		20,700.00	20,700.00
09-Dic-09	D01745	1102-01-0002	959,206.20	
09-Dic-09	D01745	4106-01-0001		959,206.20
	Total		959,206.20	959,206.20
16-Dic-09	D01796	1102-01-0033		47,244.15
16-Dic-09	D01796	5201-23-6332-04-0004	47,244.15	
	Total		47,244.15	47,244.15
16-Dic-09	D01797	1102-01-0033		99,982.35
16-Dic-09	D01797	5201-23-6332-04-0001	99,982.35	
	Total		99,982.35	99,982.35
02-Dic-09	D01818	1102-01-0002		12,950.00
02-Dic-09	D01818	5201-23-2116	12,950.00	
	Total		12,950.00	12,950.00
14-Ene-09	E00067	1102-01-0028		4,650.00
14-Ene-09	E00067	1103-04-0037	4,650.00	
	Total		4,650.00	4,650.00
23-Feb-09	E00127	1102-01-0028		5,000.00
23-Feb-09	E00127	5201-01-4205	5,000.00	
	Total		5,000.00	5,000.00
18-Feb-09	E00154	1102-01-0002		30,000.00
18-Feb-09	E00154	1103-04-0041	30,000.00	
	Total		30,000.00	30,000.00
05-Feb-09	E00176	1102-01-0032		45,162.00
05-Feb-09	E00176	5201-23-6201-04-0009	45,162.00	
	Total		45,162.00	45,162.00
10-Feb-09	E00177	1102-01-0032		38,870.00
10-Feb-09	E00177	5201-23-6201-03-0006	38,870.00	
	Total		38,870.00	38,870.00
10-Feb-09	E00178	1102-01-0032		50,232.00
10-Feb-09	E00178	5201-23-6201-03-0007	50,232.00	
	Total		50,232.00	50,232.00
10-Feb-09	E00179	1102-01-0032		53,518.25
10-Feb-09	E00179	5201-23-6201-03-0004	53,518.25	
	Total		53,518.25	53,518.25
13-Feb-09	E00180	1102-01-0032		22,581.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Importe \$	
			Cargo	Abono
13-Feb-09	E00180	5201-23-6201-04-0009	22,581.00	
	Total		22,581.00	22,581.00
26-Feb-09	E00182	1102-01-0032		22,077.00
26-Feb-09	E00182	5201-23-6201-04-0009	22,077.00	
	Total		22,077.00	22,077.00
26-Feb-09	E00192	1102-01-0033		333,333.33
26-Feb-09	E00192	5201-23-6332-04-0005	333,333.33	
	Total		333,333.33	333,333.33
23-Feb-09	E00204	1102-01-0031		17,863.68
23-Feb-09	E00204	5201-24-6433-02-0001	17,863.68	
	Total		17,863.68	17,863.68
23-Feb-09	E00205	1102-01-0031		7,145.65
23-Feb-09	E00205	5201-24-6433-01-0001	7,145.65	
	Total		7,145.65	7,145.65
12-Mar-09	E00290	1102-01-0028		32,476.00
12-Mar-09	E00290	5201-11-3127	32,476.00	
	Total		32,476.00	32,476.00
17-Mar-09	E00335	1102-01-0002		50,000.00
17-Mar-09	E00335	5201-23-4207	50,000.00	
	Total		50,000.00	50,000.00
03-Mar-09	E00357	1102-01-0033		55,037.16
03-Mar-09	E00357	5201-23-6332-04-0003	55,037.16	
	Total		55,037.16	55,037.16
02-Mar-09	E00368	1102-01-0035		1,942.60
02-Mar-09	E00368	5201-01-3138	1,942.60	
	Total		1,942.60	1,942.60
02-Mar-09	E00369	1102-01-0035		971.30
02-Mar-09	E00369	5201-01-3138	971.30	
	Total		971.30	971.30
20-Mar-09	E00370	1102-01-0035		4,128.60
20-Mar-09	E00370	5201-01-3138	4,128.60	
	Total		4,128.60	4,128.60
20-Mar-09	E00371	1102-01-0035		2,064.30
20-Mar-09	E00371	5201-01-3138	2,064.30	
	Total		2,064.30	2,064.30
27-Mar-09	E00373	1102-01-0035		14,000.00
27-Mar-09	E00373	5201-23-3134	14,000.00	
	Total		14,000.00	14,000.00
17-Abr-09	E00391	1102-01-0028		3,563.55
17-Abr-09	E00391	5201-01-1325	250.00	
17-Abr-09	E00391	5201-01-2101	82.00	
17-Abr-09	E00391	5201-01-2107	2,254.05	
17-Abr-09	E00391	5201-01-3126	977.50	
	Total		3,563.55	3,563.55
17-Abr-09	E00393	1102-01-0028		1,857.25
17-Abr-09	E00393	5201-23-3129	1,857.25	
	Total		1,857.25	1,857.25
22-Abr-09	E00401	1102-01-0028		6,244.50
22-Abr-09	E00401	5201-18-3126	2,564.50	
22-Abr-09	E00401	5201-18-3133	3,680.00	
	Total		6,244.50	6,244.50
29-Abr-09	E00411	1102-01-0028		1,955.00
29-Abr-09	E00411	5201-01-2107	1,955.00	
	Total		1,955.00	1,955.00
08-Abr-09	E00450	1102-01-0002		20,000.00
08-Abr-09	E00450	5201-01-2105	9,387.00	
08-Abr-09	E00450	5201-01-3134	10,613.00	
	Total		20,000.00	20,000.00
13-Abr-09	E00458	1102-01-0002		6,188.15
13-Abr-09	E00458	5201-01-3134	6,188.15	
	Total		6,188.15	6,188.15
03-Abr-09	E00507	1102-01-0032		177,753.20

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Importe \$	
			Cargo	Abono
03-Abr-09	E00507	5201-23-6201-03-0009	177,753.20	
	Total		177,753.20	177,753.20
06-Abr-09	E00509	1102-01-0032		24,980.00
06-Abr-09	E00509	5201-23-6201-04-0009	24,980.00	
	Total		24,980.00	24,980.00
15-Abr-09	E00514	1102-01-0032		26,317.00
15-Abr-09	E00514	5201-23-6201-04-0009	26,317.00	
	Total		26,317.00	26,317.00
06-Abr-09	E00516	1102-01-0032		25,291.00
06-Abr-09	E00516	5201-23-6201-04-0009	25,291.00	
	Total		25,291.00	25,291.00
21-Abr-09	E00540	1102-01-0035		1,200.30
21-Abr-09	E00540	5201-01-3138	1,200.30	
	Total		1,200.30	1,200.30
21-Abr-09	E00541	1102-01-0035		2,400.60
21-Abr-09	E00541	5201-01-3138	2,400.60	
	Total		2,400.60	2,400.60
30-Abr-09	E00543	1102-01-0030		12,343.20
30-Abr-09	E00543	5201-23-6201-04-0024	12,343.20	
	Total		12,343.20	12,343.20
02-Jun-09	E00815	1102-01-0032		32,575.00
02-Jun-09	E00815	5201-23-6201-04-0026	32,575.00	
	Total		32,575.00	32,575.00
05-Jun-09	E00816	1102-01-0032		30,400.00
05-Jun-09	E00816	5201-23-6201-04-0023	30,400.00	
	Total		30,400.00	30,400.00
05-Jun-09	E00818	1102-01-0032		39,846.00
05-Jun-09	E00818	5201-23-6201-04-0026	39,846.00	
	Total		39,846.00	39,846.00
12-Jun-09	E00819	1102-01-0032		13,026.00
12-Jun-09	E00819	5201-23-6201-04-0027	13,026.00	
	Total		13,026.00	13,026.00
12-Jun-09	E00820	1102-01-0032		23,398.54
12-Jun-09	E00820	5201-23-6201-04-0026	23,398.54	
	Total		23,398.54	23,398.54
12-Jun-09	E00823	1102-01-0032		14,400.00
12-Jun-09	E00823	5201-23-6201-04-0023	14,400.00	
	Total		14,400.00	14,400.00
26-Jun-09	E00829	1102-01-0032		12,340.00
26-Jun-09	E00829	5201-23-6201-04-0023	12,340.00	
	Total		12,340.00	12,340.00
30-Jun-09	E00830	1102-01-0032		26,610.00
30-Jun-09	E00830	5201-23-6201-04-0009	26,610.00	
	Total		26,610.00	26,610.00
09-Jul-09	E00944	1102-01-0032		16,500.00
09-Jul-09	E00944	5201-23-6201-04-00028	16,500.00	
	Total		16,500.00	16,500.00
16-Jul-09	E00950	1102-01-0032		14,100.00
16-Jul-09	E00950	5201-23-6201-04-00028	14,100.00	
	Total		14,100.00	14,100.00
16-Jul-09	E00951	1102-01-0032		25,011.00
16-Jul-09	E00951	5201-23-6201-04-0009	25,011.00	
	Total		25,011.00	25,011.00
03-Jul-09	E00968	1102-01-0032		114,419.25
03-Jul-09	E00968	5201-23-6201-04-0028	114,419.25	
	Total		114,419.25	114,419.25
02-Jul-09	E00971	1102-01-0035		1,207.90
02-Jul-09	E00971	5201-23-3138	1,207.90	
	Total		1,207.90	1,207.90
02-Jul-09	E00972	1102-01-0035		2,415.80

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Importe \$	
			Cargo	Abono
02-Jul-09	E00972	5201-23-3138	2,415.80	
	Total		2,415.80	2,415.80
28-Ago-09	E01039	1102-01-0002		500,000.00
28-Ago-09	E01039	5201-23-4207	500,000.00	
	Total		500,000.00	500,000.00
05-Ago-09	E01045	1102-01-0035		1,835.80
05-Ago-09	E01045	5201-23-3138	1,835.80	
	Total		1,835.80	1,835.80
05-Ago-09	E01046	1102-01-0035		917.90
05-Ago-09	E01046	5201-23-3138	917.90	
	Total		917.90	917.90
04-Ago-09	E01055	1102-01-0032		9,921.95
04-Ago-09	E01055	5201-23-6236-01-0001	9,921.95	
	Total		9,921.95	9,921.95
04-Ago-09	E01056	1102-01-0032		28,990.00
04-Ago-09	E01056	5201-23-6201-04-0009	28,990.00	
	Total		28,990.00	28,990.00
28-Ago-09	E01058	1102-01-0032		59,582.27
28-Ago-09	E01058	5201-23-6201-04-0023	59,582.27	
	Total		59,582.27	59,582.27
28-Ago-09	E01059	1102-01-0032		18,000.00
28-Ago-09	E01059	5201-23-6201-04-0009	18,000.00	
	Total		18,000.00	18,000.00
06-Ago-09	E01063	1102-01-0032		14,000.00
06-Ago-09	E01063	5201-23-6201-04-0027	14,000.00	
	Total		14,000.00	14,000.00
12-Ago-09	E01064	1102-01-0032		54,337.50
12-Ago-09	E01064	5201-23-6201-04-0029	54,337.50	
	Total		54,337.50	54,337.50
14-Ago-09	E01065	1102-01-0032		18,000.00
14-Ago-09	E01065	5201-23-6201-04-0009	18,000.00	
	Total		18,000.00	18,000.00
28-Ago-09	E01069	1102-01-0032		65,000.00
28-Ago-09	E01069	5201-23-6201-04-0030	65,000.00	
	Total		65,000.00	65,000.00
27-Ago-09	E01078	1102-01-0002		122,000.63
27-Ago-09	E01078	5201-23-3136	122,000.63	
	Total		122,000.63	122,000.63
25-Sep-09	E01130	1102-01-0002		3,715.00
25-Sep-09	E01130	5201-18-2105	650.00	
25-Sep-09	E01130	5201-18-3102	500.00	
25-Sep-09	E01130	5201-18-3113	2,246.00	
25-Sep-09	E01130	5201-18-3116	169.00	
25-Sep-09	E01130	5201-23-2129	150.00	
	Total		3,715.00	3,715.00
30-Sep-09	E01167	1102-01-0044		19,585.60
30-Sep-09	E01167	5201-24-6433-01-0001	19,585.60	
	Total		19,585.60	19,585.60
03-Sep-09	E01215	1102-01-0028		30,426.57
03-Sep-09	E01215	5201-23-3103	30,426.57	
	Total		30,426.57	30,426.57
01-Oct-09	E01363	1102-01-0032		18,000.00
01-Oct-09	E01363	5201-23-6201-04-0009	18,000.00	
	Total		18,000.00	18,000.00
02-Oct-09	E01366	1102-01-0032		13,866.01
02-Oct-09	E01366	5201-23-6201-04-0032	13,866.01	
	Total		13,866.01	13,866.01
02-Oct-09	E01367	1102-01-0032		14,821.50
02-Oct-09	E01367	5201-23-6201-04-0031	14,821.50	
	Total		14,821.50	14,821.50
09-Oct-09	E01370	1102-01-0032		17,700.00
09-Oct-09	E01370	5201-23-6201-04-0031	17,700.00	

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Importe \$	
			Cargo	Abono
	Total		17,700.00	17,700.00
15-Oct-09	E01373	1102-01-0032		18,000.00
15-Oct-09	E01373	5201-23-6201-04-0009	18,000.00	
	Total		18,000.00	18,000.00
16-Oct-09	E01376	1102-01-0032		32,712.85
16-Oct-09	E01376	5201-23-6201-04-0023	32,712.85	
	Total		32,712.85	32,712.85
20-Oct-09	E01377	1102-01-0032		24,000.00
20-Oct-09	E01377	5201-23-6201-04-0009	24,000.00	
	Total		24,000.00	24,000.00
02-Oct-09	E01378	1102-01-0032		75,000.00
02-Oct-09	E01378	5201-23-6201-03-0013	75,000.00	
	Total		75,000.00	75,000.00
26-Oct-09	E01379	1102-01-0032		89,184.69
26-Oct-09	E01379	5201-23-6201-03-0012	89,184.69	
	Total		89,184.69	89,184.69
26-Oct-09	E01381	1102-01-0032		60,000.00
26-Oct-09	E01381	5201-23-6201-03-0014	60,000.00	
	Total		60,000.00	60,000.00
26-Oct-09	E01382	1102-01-0032		15,000.00
26-Oct-09	E01382	5201-23-6201-03-0014	15,000.00	
	Total		15,000.00	15,000.00
27-Oct-09	E01384	1102-01-0032		30,900.00
27-Oct-09	E01384	5201-23-6201-04-0031	30,900.00	
	Total		30,900.00	30,900.00
30-Oct-09	E01386	1102-01-0032		18,000.00
30-Oct-09	E01386	5201-23-6201-04-0009	18,000.00	
	Total		18,000.00	18,000.00
06-Nov-09	E01473	1102-01-0002		3,600.00
06-Nov-09	E01473	5201-23-3108	3,600.00	
	Total		3,600.00	3,600.00
25-Nov-09	E01508	1102-01-0033		3,000.00
25-Nov-09	E01508	1103-04-0064	3,000.00	
	Total		3,000.00	3,000.00
09-Nov-09	E01509	1102-01-0033		1,000.00
09-Nov-09	E01509	1103-04-0066	1,000.00	
	Total		1,000.00	1,000.00
30-Nov-09	E01510	1102-01-0032		30,900.00
30-Nov-09	E01510	5201-23-6201-04-0033	30,900.00	
	Total		30,900.00	30,900.00
25-Nov-09	E01511	1102-01-0032		13,650.00
25-Nov-09	E01511	5201-23-6201-04-0033	13,650.00	
	Total		13,650.00	13,650.00
13-Nov-09	E01512	1102-01-0032		30,900.00
13-Nov-09	E01512	5201-23-6201-04-0034	30,900.00	
	Total		30,900.00	30,900.00
19-Nov-09	E01513	1102-01-0032		11,000.00
19-Nov-09	E01513	5201-23-6201-04-0034	11,000.00	
	Total		11,000.00	11,000.00
13-Nov-09	E01514	1102-01-0032		18,000.00
13-Nov-09	E01514	5201-23-6201-04-0009	18,000.00	
	Total		18,000.00	18,000.00
25-Nov-09	E01523	1102-01-0032		25,278.97
25-Nov-09	E01523	5201-23-6201-04-0034	25,278.97	
	Total		25,278.97	25,278.97
17-Nov-09	E01531	1102-01-0002		11,000.00
17-Nov-09	E01531	1103-04-0054	11,000.00	
	Total		11,000.00	11,000.00
10-Nov-09	E01532	1102-01-0002		12,000.00
10-Nov-09	E01532	1103-04-0051	12,000.00	
	Total		12,000.00	12,000.00
21-Dic-09	E01664	1102-01-0039		7,850.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Importe \$	
			Cargo	Abono
21-Dic-09	E01664	5201-01-3134	7,850.00	
	Total		7,850.00	7,850.00
24-Dic-09	E01702	1102-01-0002		5,861.00
24-Dic-09	E01702	5201-01-3134	5,861.00	
	Total		5,861.00	5,861.00
15-Dic-09	E01766	1102-01-0002		21,029.51
15-Dic-09	E01766	5201-23-2116	21,029.51	
	Total		21,029.51	21,029.51
16-Ene-09	I00033	1102-01-0028	7,780.23	
16-Ene-09	I00033	4101-01-0010		5,766.45
16-Ene-09	I00033	4101-01-0010	2,981.63	
16-Ene-09	I00033	4101-01-0013		3,634.62
16-Ene-09	I00033	4101-01-0014		207.80
16-Ene-09	I00033	4101-03-0001		1,152.99
	Total		10,761.86	10,761.86
09-Feb-09	I00053	4108-01-0005		905.00
11-Feb-09	I00054	1102-01-0002	4,000.00	
11-Feb-09	I00054	1102-01-0002	4,682.99	
11-Feb-09	I00054	1102-01-0035	12,164.00	
11-Feb-09	I00054	4101-03-0001		405.33
11-Feb-09	I00054	4102-07-01-0001		215.18
11-Feb-09	I00054	4102-07-01-0005		59.78
11-Feb-09	I00054	4102-07-01-0007		173.88
11-Feb-09	I00054	4102-07-01-0008		23.91
11-Feb-09	I00054	4102-07-03-0001		3,394.80
11-Feb-09	I00054	4102-07-04-0002		102.81
11-Feb-09	I00054	4102-07-04-0005		82.80
11-Feb-09	I00054	4105-07-0001		12,164.00
11-Feb-09	I00054	4108-01-0005		4,224.50
	Total		20,846.99	20,846.99
23-Feb-09	I00075	1102-01-0028	349.10	
23-Feb-09	I00075	4101-01-0024		311.70
23-Feb-09	I00075	4101-03-0001		37.40
	Total		349.10	349.10
27-Abr-09	I00193	1102-01-0002	1,800.00	
27-Abr-09	I00193	1102-01-0002	1,167.24	
27-Abr-09	I00193	1102-01-0002	844,635.39	
27-Abr-09	I00193	1102-01-0002	944,971.37	
27-Abr-09	I00193	4101-03-0002		67.22
27-Abr-09	I00193	4102-07-01-0001		100.00
27-Abr-09	I00193	4102-07-03-0001		460.02
27-Abr-09	I00193	4106-01-0004		217,602.35
27-Abr-09	I00193	4106-01-0006		844,635.39
27-Abr-09	I00193	4106-01-0006		705,523.62
27-Abr-09	I00193	4107-02-0002		21,845.40
27-Abr-09	I00193	4108-01-0001		2,340.00
	Total		1,792,574.00	1,792,574.00
30-Abr-09	I00221	1102-01-0002	1,057,086.30	
30-Abr-09	I00221	4106-01-0004		1,057,086.30
	Total		1,057,086.30	1,057,086.30
06-May-09	I00240	1102-01-0002	1,097.85	
06-May-09	I00240	1102-01-0002	5,000.00	
06-May-09	I00240	1102-01-0002	4,000.00	
06-May-09	I00240	1103-04-0041		5,000.00
06-May-09	I00240	4101-03-0002		284.71
06-May-09	I00240	4102-03-01-0002		968.00
06-May-09	I00240	4102-07-01-0001		442.00
06-May-09	I00240	4102-07-01-0001	36.96	
06-May-09	I00240	4102-07-03-0001	173.31	
06-May-09	I00240	4102-07-03-0001		1,129.14
06-May-09	I00240	4102-08-0002		35.00
06-May-09	I00240	4102-08-0003	84.00	
06-May-09	I00240	4102-08-0003		300.00

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Importe \$	
			Cargo	Abono
06-May-09	I00240	4104-01-0001		549.00
06-May-09	I00240	4104-02-02-0002		466.22
06-May-09	I00240	4104-02-02-0002	469.95	
06-May-09	I00240	4108-01-0001		1,688.00
	Total		10,862.07	10,862.07
29-May-09	I00277	1102-01-0002	904,659.22	
29-May-09	I00277	4106-01-0004		904,659.22
	Total		904,659.22	904,659.22
30-Jun-09	I00294	1102-01-0002	3,787.19	
30-Jun-09	I00294	4101-03-0002		405.84
30-Jun-09	I00294	4102-05-0001		71.43
30-Jun-09	I00294	4102-07-01-0001		220.00
30-Jun-09	I00294	4102-07-03-0001		2,172.80
30-Jun-09	I00294	4102-08-0002		210.00
30-Jun-09	I00294	4102-08-0003		240.90
30-Jun-09	I00294	4104-02-01-0001		466.22
	Total		3,787.19	3,787.19
27-Jul-09	I00350	1102-01-0002	3,500.00	
27-Jul-09	I00350	1102-01-0002	7,751.33	
27-Jul-09	I00350	1102-01-0035	5,468.00	
27-Jul-09	I00350	2104-02-0001		357.93
27-Jul-09	I00350	4102-03-01-0001		411.00
27-Jul-09	I00350	4102-07-01-0001		609.00
27-Jul-09	I00350	4102-07-03-0001		1,170.96
27-Jul-09	I00350	4102-08-0002		70.00
27-Jul-09	I00350	4102-08-0003		200.00
27-Jul-09	I00350	4104-02-02-0001		932.44
27-Jul-09	I00350	4105-02-0003		550.00
27-Jul-09	I00350	4105-07-0001		5,468.00
27-Jul-09	I00350	4108-01-0001		3,450.00
27-Jul-09	I00350	4108-01-0005		3,500.00
	Total		16,719.33	16,719.33
11-Sep-09	I00514	1102-01-0028	2,206.02	
11-Sep-09	I00514	2104-02-0001		253.06
11-Sep-09	I00514	4101-01-0004		1,901.01
11-Sep-09	I00514	4101-01-0004	155.85	
11-Sep-09	I00514	4101-01-0009		207.80
	Total		2,361.87	2,361.87
08-Oct-09	I00595	1102-01-0039	272,479.04	
08-Oct-09	I00595	4107-02-0004		272,479.04
	Total		272,479.04	272,479.04
08-Oct-09	I00596	1102-01-0002	4,494.33	
08-Oct-09	I00596	4106-01-0007		4,494.33
	Total		4,494.33	4,494.33
10-Nov-09	I00653	1102-01-0043	4,258.00	
10-Nov-09	I00653	4106-02-0005		4,258.00
	Total		4,258.00	4,258.00
	Suma Total		20,986,900.49	20,986,900.49

Incumpliendo lo establecido en el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental los relativos a "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV "Debida Justificación y Comprobación"; de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracción XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$20,986,900.49 (veinte millones novecientos ochenta y seis mil novecientos pesos 49/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable al tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, XVII y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Esta observación está relacionada con el Resultado número 1. Observación número 2.AGF-09-MA.16, pólizas que se relacionan a continuación con su documentación soporte.»

Fechas	Polizas
12/01/2009	D00003
13/01/2009	D00008
15/01/2010	D00011
30/01/2010	D00014
30/01/2009	D00015
28/01/2009	D00016
25/02/2009	D00024
26/02/2009	D00025
26/02/2009	D00026
26/03/2009	D00052
30/03/2009	D00053
11/03/2009	D00066
11/03/2009	D00068
31/03/2009	D00072
30/03/2009	D00073
26/03/2009	D00074
03/03/2009	D00082
31/03/2009	D00093
31/03/2009	D00095
31/03/2009	D00096
31/03/2009	D00098
19/03/2009	D00125
30/04/2009	D00152
06/05/2009	D00276
22/05/2010	D00287
22/05/2010	D00288
15/05/2009	D00310
15/05/2009	D00318
06/05/2009	D00325
06/05/2009	D00326
06/05/2009	D003227
29/05/2009	D00355
29/05/2009	D00374
18/05/2009	D00394
22/05/2009	D00396
04/06/2009	D00405
04/06/2009	DOO406
05/06/2009	D00412
10/06/2009	D00413
19/06/2009	D00429
19/06/2009	D00431
12/06/2009	D00453
12/06/2009	D00454
30/06/2009	D00487
08/06/2009	D00488
10/06/2009	D00492
12/06/2009	D00512
15/06/2009	D00533
15/06/2009	D00537
30/06/2009	D00549
30/06/2009	D00554
16/07/2009	D00637
16/07/2009	D00638
13/07/2009	D00654
31/07/2009	D00554
01/07/2009	D00685
20/07/2009	D00689

<i>Fechas</i>	<i>Polizas</i>
31/07/2009	D00712
15/07/2009	D00730
18/08/2009	D00881
18/08/2009	D00924
31/08/2009	D00925
11/09/2009	D00935
16/09/2009	D00940
18/09/2009	D00941
15/09/2009	D00942
02/15/2009	D00967
15/09/2009	D00986
30/09/2009	D01004
30/09/2009	D01013
30/09/2009	D01028
07/09/2009	D01045
10/09/2009	D01048
11/09/2009	D01082
12/09/2009	D01099
04/09/2009	D01126
12/09/2009	D01128
12/09/2009	D01134
18/09/2009	D01136
29/10/2009	D01179
08/10/2010	D01203
19/10/2009	D01207
12/10/2009	D01277
06/10/2009	D01280
09/10/2009	D01336
09/10/2009	D01351
09/10/2009	D01352
13/11/2009	D01422
18/11/2009	D01461
27/11/2009	D01496
04/11/2009	D01499
13/11/2009	D01500
04/11/2009	D01501
10/11/2009	d01504
04/11/2009	D01544
10/11/2009	D01564
31/11/2009	D01577
29/12/2009	D01598
21/12/2009	D01618
21/12/2009	D01619
07/12/2009	D01658
04/12/2009	D01659

<i>Fecha</i>	<i>Póliza</i>
09/12/2009	D01731
09/12/2009	D01745
16/12/2009	D01796
16/12/2009	D01797
02/12/2009	D01818
14/01/2009	E00067
23/02/2009	E00127
18/02/2009	E00154
05/02/2009	E00176
10/02/2009	E00177
10/02/2009	E00178
10/02/2009	E00179
13/02/2009	E00180
26/02/2009	E00182
26/02/2009	E00192
23/02/2009	E00204
23/02/2009	E00205
12/03/2009	E00290

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza
17/03/2009	E00335
03/03/2009	E00357
02/03/2009	E00368
02/03/2009	E00369
20/03/2009	E00370
20/03/2009	E00371
27/03/2009	E00373
17/04/2009	E00391
17/04/2009	E00393
22/04/2009	E00401
29/04/2009	E00411
08/04/2009	E00450
13/04/2009	E00458
03/04/2009	E00507
06/04/2009	E00509
15/04/2009	E00514
06/04/2009	E00516
21/04/2009	E00540
21/04/2009	E00541
30/04/2009	E00543
02/06/2009	E00815
05/06/2009	E00816
05/06/2009	E00818
12/06/2009	E00819
12/06/2009	E00820
12/06/2009	E00823
26/06/2009	E00829
30/06/2009	E00830
09/07/2009	E00944
16/07/2009	E00950
16/07/2009	E00951
03/07/2009	E00968

Fecha	Póliza
02/07/2009	E00971
02/07/2009	E00972
02/08/2009	E01039
05/08/2009	E01045
05/08/2009	E01046
04/08/2009	E01055
04/08/2009	E01056
28/08/2009	E01058
28/08/2009	E01059
06/08/2009	E01063
12/08/2009	E01064
14/08/2009	E01065
28/08/2009	E01069
27/08/2009	E01078
25/09/2009	E01130
30/09/2009	E01167
03/09/2009	E01215
01/10/2009	E01363
02/10/2009	E01366
02/10/2009	E01367
09/10/2009	E01370
15/10/2009	E01373
16/10/2009	E01376
20/10/2009	E01377
02/10/2009	E01378
26/10/2009	E01379
26/10/2009	E01381
26/10/2009	E01382

<i>Fecha</i>	<i>Póliza</i>
27/10/2009	E01384
30/10/2009	E01386
06/11/2009	E01473
25/11/2009	E01508
09/11/2009	E01509
30/11/2009	E01510
25/11/2009	E01511
13/11/2009	E01512
19/11/2009	E01513
13/11/2009	E01514
25/11/2009	E01523
17/11/2009	E01531
10/11/2009	E01532
21/12/2009	E01664
24/12/2009	E01702
15/12/2009	E01766
16/01/2009	I00033

<i>Fecha</i>	<i>Póliza</i>
09/02/2009	I00053
11/02/2009	I00054
23/02/2009	I00075
27/04/2009	I00193
30/04/2009	I00221
06/05/2009	I00240
29/05/2009	I00277
30/06/2009	I00294
27/07/2009	I00350
11/09/2009	I00514
08/10/2009	I00595
08/10/2009	I00596
10/11/2009	I00653

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, no se remitieron en su totalidad las pólizas requeridas; aunado a lo anterior, de la revisión de las pólizas remitidas, junto con su documentación comprobatoria, se desprende lo siguiente:

- a) Las siguientes pólizas no fueron remitidas, por lo que, no fue posible corroborar que los gastos cubiertos, correspondan al ejercicio propio de la gestión municipal, ni el adecuado manejo de los recursos ejercidos, por un monto total de \$7,449.10 (siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 10/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Cuenta	Importe \$	
			Cargo	Abono
15-Sep-09	D00959	1102-01-0028		3,000.00
15-Sep-09	D00959	1103-04-0056	3,000.00	
	Total		3,000.00	3,000.00
18-Sep-09	D00962	1102-01-0028		4,100.00
18-Sep-09	D00962	5201-01-2116	4,100.00	
	Total		4,100.00	4,100.00
23-Feb-09	I00075	1102-01-0028	349.1	
23-Feb-09	I00075	4101-01-0024		311.7
23-Feb-09	I00075	4101-03-0001		37.4
	Total		349.1	349.1
Suma Total			7,449.10	7,449.10

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- b) De las siguientes pólizas remitidas, se detectó que no se justifican los gastos por un total de \$524,364.34 (quinientos veinticuatro mil trescientos sesenta y cuatro pesos 34/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Concepto	Monto \$	Observación
11/09/2009	D00935	Adquisición de Mobiliario y Equipo	10,370.00	Gto sin justificar
15/09/2009	D00942	Recuperación de Gastos	4,831.92	Gto sin justificar
10/09/2009	D01048	Viáticos	500.00	No trae oficio de comisión
12/09/2009	D01099	Fomento al Deporte	3,600.00	No trae requisición de compra o la solicitud de apoyo
12/09/2009	D01128	Compensaciones y Gratificaciones	4,000.00	Credencial oficial de Identificación
12/09/2009	D01134	Apoyo a la ciudadanía	5,741.00	Soporte que ampare los gastos
18/09/2009	D01136	Recuperación de Gastos	25,655.56	No cuentan con requisición de compra y no anexan soporte documental que justifique el gasto
19/10/2009	D01207	Compensaciones y Gratificaciones	4,000.00	No anexan Cred. De Identificación Oficial
06/10/2009	D01280	Compensaciones y Gratificaciones	3,000.00	No anexan Cred. De Identificación Oficial
31/12/2009	D01577	Recuperación de Gastos	9,152.00	No anexan Of. De Comisión y relación del personal que consumió alimentos
29/12/2009	D01598	Compra de consumo de agua	11,508.89	No anexan requisición de compra
21/12/2009	D01618	Servicio Telefonico	869.00	Gto sin justificar
21/12/2009	D01619	Servicio Telefonico	423.00	Gto sin justificar
07/12/2009	D01658	Servicio Telefonico	4,909.74	No anexan a que nombre del servidor público está el contrato telefonico
09/12/2009	D01731	Eventos y Apoyos Públicos	20,700.00	No anexan requisición, credencial del IFE de quien recibió el pago
02/12/2009	D01818	Hospedaje y Materiales Varios	12,950.00	El gto de \$9,375 es nota de venta no cumple con los requisitos fiscales y no se justifica su gasto y el gasto de 3,364 no anexan requisición de compra, además de falta de comprobar \$211.00
22/05/2009	D00288	Casetas	44.00	No presenta oficio de comisión
22/05/2009	D00288	Casetas	26.00	No presenta oficio de comisión
22/05/2009	D00288	Casetas	26.00	No presenta oficio de comisión
22/05/2009	D00288	Eventos y apoyos públicos	5,000.00	No presenta documento que justifique su contratación
18/05/2009	D00394	Compensaciones	8,000.00	No presenta argumento ni documento que justifique el pago
22/05/2009	D00396	Viaticos	1,500.00	No presenta documento que justifique el pago
10/06/2009	D00413	Agua embotellada	3,528.57	No presenta documento que justifique el pago
09/07/2009	E00944	Pago de mano de obra de trabajos de herrería	16,500.00	No se anexa el documento que justifique el gasto, ya que no hay ningún recibo por dicho monto.
16/07/2009	E00950	Pago de mano de obra de trabajos de herrería	14,100.00	No se anexa el documento que justifique el gasto, ya que no hay ningún recibo por dicho monto.
25/09/2009	E01130	Recuperación de gastos hechos para este Ayuntamiento	3,715.00	No se anexa la documentación que justifique los gastos realizados
20/10/2009	E01377	Gastos de viaticos y curso de capacitación	24,000.00	No se anexa oficio de comisión
02/10/2009	E01378	Combustible camino tecuala-novillero	75,000.00	No se anexa la bitacora
26/10/2009	E01381	Combustible camino san cayetano	89,184.69	No se anexa la bitacora

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto	Monto \$	Observación
26/10/2009	E01382	Combustible camino de la presa las lumbres	15,000.00	No se anexa la bitacora
06/11/2009	E01473	Pago de renta del mes de junio	3,600.00	No se anexa contrato de arrendamiento
25/11/2009	E01508	Prestamo personal	3,000.00	El gasto no atiende a lo marcado por la ley de coordinación, asimismo, no afectan al gasto del fondo IV
09/11/2009	E01509	Prestamo personal	1,000.00	El gasto no atiende a lo marcado por la ley de coordinación, asimismo, no afectan al gasto del fondo IV
13/11/2009	E01514	Gastos indirectos	18,000.00	No se anexa la documentación que justifique que el pago de compensaciones, corresponden a gastos indirectos de las obras realizadas con recurso de este fondo, asimismo, las personas que a quines se les pagó la compensación, se encuentran contempladas en la nómina de gasto corriente.
25/11/2009	E01523	Pago combustible para reconstrucción de camino tecuala-novillero	25,278.97	No se anexan bitacoras, por lo que no se justifica que el pago de combustible corresponda a gastos indirectos de las obras realizadas con recurso de este fondo
17/11/2009	E01531	Prestamo personal	11,000.00	El gasto no atiende a lo marcado por la ley de coordinación, asimismo, no afectan al gasto del fondo IV
14/01/2009	E00067	Préstamo Personal	4,650.00	Sin orden de pago del presidente, ni autorización del tesorero
18/02/2009	E00154	Préstamo Personal	30,000.00	Sin orden de pago del presidente, ni autorización del tesorero
17/03/2009	E00335	Cooperación para la adquisición de la ambulancia	50,000.00	Carece de la orden de pago del presidente municipal. Además, solamente se incluye a la comprobación recibo simple de presidente del patronato de la Cruz Roja, y la comprobación debe ser con recibo oficial, puesto que esta institución es donataria autorizada.
Total			524,364.34	

- c) De las siguientes pólizas remitidas, se detectó que no se comprueban los gastos por un total de \$1,324,255.87 (un millón trescientos veinticuatro mil doscientos cincuenta y cinco pesos 87/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Concepto	Monto \$
15/09/2009	D00986	Prestamo personal	3,000.00
07/09/2009	D01045	Prestamo personal	10,000.00
09/10/2009	D01336	Mantto. Y Conservacion de Alcantarillado	130,922.33
13/11/2009	D01422	Prestamo personal	8,406.00
04/11/2009	D01499	Prestamo personal	1,000.00
13/11/2009	D01500	Prestamo personal	4,000.00
04/12/2009	D01659	Mantto. De Mobiliario y Equipo	107,786.35
09/02/2009	I00053	Cooperaciones	10,510.43
23/02/2009	I00075	Catastro	349.10
06/05/2009	I00240	Ingresos propios	10,862.07
03/03/2009	D00082	Formatos actas de nacimientos	18,400.00
28/08/2009	E01039	Compra venta de terreno para la construccion del hospital regional del seguro popular	500,000.00
28/08/2009	E01058	Mano de obra y materiales	59,582.27
06/08/2009	E01063	Mano de obra y materiales	14,000.00
28/08/2009	E01069	Pago de combustible	65,000.00
27/08/2009	E01078	Reparación de bombas sumergibles	122,000.63
30/09/2009	E01167	Pago del millar al OFS	19,585.60
09/10/2009	E01370	Pago de materiales	17,700.00
16/10/2009	E01376	Mano de obra y materiales	32,712.85
27/10/2009	E01384	Reconstrucción macho antonio r. Laureles	30,900.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto	Monto \$
30/11/2009	E01510	Pago mano de obra	30,900.00
25/11/2009	E01511	Pago material de banco y lubricante	13,650.00
13/11/2009	E01512	Pago de mano de obra maquinaria	30,900.00
19/11/2009	E01513	Pago de material de banco	11,000.00
10/11/2009	E01532	Prestamo personal	12,000.00
21/12/2009	E01664	Anticipo de trabajos de fotografía	7,850.00
23/02/2009	E00127	Ayudas a la Ciudadanía	5,000.00
13/02/2009	E00180	Pago de gastos indirectos	4,518.00
17/03/2009	E00370	Pago del 10% al gobierno del estado y 10% a la federación de lo cobrado en el mes de febrero del 2009, por el uso de la ZOFEMAT.	4,128.60
17/03/2009	E00371	Pago del 10% al gobierno del estado por el fondo de vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la recaudación de los derechos de la ZOFEMAT, durante el mes de febrero de 2009	2,064.30
21/04/2009	E00540	Pago del 10% al gobierno del estado por el fondo de vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la recaudación de los derechos de la ZOFEMAT, durante el mes de marzo de 2009	1,200.30
21/04/2009	E00541	Pago del 10% al gobierno del estado y 10% a la federación de lo cobrado en el mes de marzo de 2009, por uso o goce de ZOFEMAT.	2,400.00
02/06/2009	E00815	Dotación de materiales para rehabilitación de varias escuelas.	31,927.04
		Total	1,324,255.87

- d) De las siguientes pólizas remitidas, se detectó que se ejercieron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, como gastos indirectos, sin que se haya remitido el expediente técnico correspondiente para acreditar su correcta aplicación como tales; lo anterior por un monto total de \$9,342.15 (nueve mil trescientos cuarenta y dos pesos 15/100 moneda nacional):

Póliza	Concepto	Importe \$	Observación
E00509	Combustilbe	4,120.00	Gasto ejercido con recursos del FISM, para pago de combustible por los cuales no se justifica con algún documento de que obras ariginaron dichos gastos.
E00509	Casetas	1,228.00	Gasto ejercido con recursos del FISM, para pago de casetas a lugares que no corresponden al municipio de Tecuala y por los cuales no se justifica con ningún oficio de viáticos o de que obras se originó que se efectuaran dichos gastos.
E00514	Casetas	968.00	Gasto ejercido con recursos del FISM, para pago de casetas a lugares que no corresponden al municipio de Tecuala y por los cuales no se justifica con ningún oficio de viáticos o de que obras se originó que se efectuaran dichos gastos.
E00514	Comida	640.00	Gasto ejercido con recursos del FISM, para pago de alimentos los cuales no se justifica con ningún oficio de viáticos o de que obras se originó que se efectuaran dichos gastos.
E00514	Combustible	2,386.15	Gasto ejercido con recursos del FISM, para pago de combustible por los cuales no se justifica con algún documento de que obras ariginaron dichos gastos.
	Total	9,342.15	

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI; 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$1,865,411.46 (un millon ochocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos once pesos 46/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable al tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.16

Del análisis efectuado al ejercicio presupuestal en las siguientes partidas, se detectó, que durante el ejercicio fiscal se realizaron diversas adquisiciones, por las que se omitió realizar el procedimiento de adjudicación correspondiente que por su recurrencia; derivado de lo anterior se requirieron, mediante notificación de inicio de auditoría OFS/AG-OA/22-2010, del 16 de julio del año en curso, los expedientes de los procesos de adjudicación con cargo a las siguientes partidas, realizados durante el ejercicio fiscal 2009; pero el ayuntamiento no remitió ningún expediente de los solicitados.

Partida	Nombre	Monto Ejercido \$	Tipo de Adjudicación	Tipo de Adjudicación que debió Realizarse
2113	Vestuarios unif. Y blancos	136,108.60	Adjudicación directa	Invitación cuando menos tres oferentes
2124	Impresiones y public. Oficiales	347,004.41	Adjudicación directa	Licitación Pública
2125	Adquisición de mobiliario y equipo	6,599,480.74	Adjudicación directa	Licitación Pública
2126	Adquisición de vehículos y maquinaria	2,683,180.43	Adjudicación directa	Licitación Pública

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit; 4, fracción VIII; y 204 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 6, 14, 18, 28 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y artículo único, fracción II, del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de Licitación Pública durante el ejercicio fiscal 2009, publicado el 20 de diciembre de 2008 en el Periódico Oficial.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV, XVIII, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

De la Auditoría de Obra Pública:

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.09.MA.16

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios correspondientes a la muestra de auditoría del Ramo 20, Habitat y 3x1 para Migrantes, se constató que para las obras señaladas en los siguientes recuadros, no se tramitó por parte de las empresas constructoras la fianza contra los vicios ocultos y defectos que pudieran ocurrir después de un año a la entrega y recepción de las obras, sin embargo dicho concepto fue considerado por los contratistas en el análisis de sus indirectos, observándose un importe de \$17,424.53 (diecisiete mil cuatrocientos veinticuatro pesos 53/100 moneda nacional) sin IVA.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Faltan Fianzas Contra Vicios Ocultos

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Fianza que fue cobrada por el constructor y no tramitada.	Cálculo de indirectos por concepto de Fianzas
1	18161ME02	Ampliación de alcantarillado sanitario en colonia Juan Escutia.	Tecuala	Contra Vicios Ocultos	5,953.58

Faltan Fianzas

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Fianza que fue cobrada por el constructor y no tramitada.	Cálculo de indirectos por concepto de Fianzas
1	93X118581971	Construcción de tanque elevado de 40 m3.	Antonio R. Laureles	Contra Vicios Ocultos	3,725.00
2	93X118583655	Rehabilitación del sistema de agua potable.	Huachotita	Contra Vicios Ocultos	7,745.95
					11,470.95

De lo anterior se infringieron los artículos 48 fracciones I y II; 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como el 60 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$17,424.53 (diecisiete mil cuatrocientos veinticuatro pesos 53/100 moneda nacional) sin IVA.; Estableciéndose como presuntos responsables al director de COPLADEMUN al sub director de planeación y desarrollo municipal, ambos del H. XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit; Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio CPDM-TEC-198/2010 del 18 de octubre del 2010 y recibido en el Órgano de Fiscalización Superior el día 22 de octubre del 2010, "envían Fianzas originales de anticipo y cumplimiento, de la afianzadora Primero Fianzas, de la obra Construcción de tanque elevado de 40 m3 de la localidad de Antonio R. Laureles, de fecha 26 de octubre del 2009, fianza original de cumplimiento de la afianzadora Primero Fianzas, para ampliación de monto de la misma obra, pero ésta ultima con fecha del 26 de julio del 2010; éstas tres para garantizar por Carlos Velasco Murillo el cumplimiento del contrato. Envían 2 Fianzas originales de cumplimiento, de la afianzadora CHUBB, de la obra Rehabilitación del sistema de agua potable, de la localidad de Huachotita (anexo San Felipe) municipio de Tecuala, de fecha 31 de diciembre de 2009, estas ultimas dos para garantizar por el ing. Jorge Arturo Ramírez Muñoz el cumplimiento del contrato. Envían fianza original de vicios ocultos, de la afianzadora Fianzas Monterrey, de la obra Ampliación de alcantarillado sanitario en col. Juan Escutia, de la localidad de Tecuala Nayarit, con fecha 23 de agosto del 2010."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del analisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que las fianzas observadas son las de vicios ocultos, y sin embargo solo presentan la que corresponde a la obra de "Ampliación de alcantarillado sanitario en colonia Juan Escutia, en la localidad de Tecuala", sin que se remitan las que corresponden a las observadas de origen, que son las que se establecen en el siguiente cuadro, modificandose el monto observado originalmente, y se presume una posible afectación a la hacienda pública por un nuevo importe de \$11,470.95 (once mil cuatrocientos setenta pesos 95/100 moneda nacional):

Faltan Fianzas

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Fianza que fue cobrada por el constructor y no tramitada.	Cálculo de indirectos por concepto de Fianzas
1	93X118581971	Construcción de tanque elevado de 40 m3.	Antonio R. Laureles	Contra Vicios Ocultos	3,725.00
2	93X118583655	Rehabilitación del sistema de agua potable.	Huachotita	Contra Vicios Ocultos	7,745.95
					11,470.95

FUENTE: Contrato: NAYAR-NAY-VI-09-005/2009LPM, Cálculo de Indirectos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$11,470.95 (once mil cuatrocientos setenta pesos 95/100 moneda nacional), así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presuntos responsables al director de COPLADEMUN al sub director de planeación y desarrollo municipal, ambos del H. XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.09.MA.16

Derivado de la inspección física de las obras de la muestra de auditoría señaladas en los siguientes recuadros, correspondientes al Ramo 20, 3X1 para Migrantes, se constató que el ayuntamiento realizó pagos de volúmenes de obra que no fueron realizados en el lugar de los trabajos por un importe total de \$200,501.53 (doscientos mil quinientos un pesos 53/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo al desglose que se presenta a continuación:

Derivado de la inspección física de las obra "Construcción de tanque elevado de 40 mts3 en la localidad de Antonio R. Laureles, municipio de Tecuala, Nayarit", la cual quedó registrada en el acta circunstanciada No. RAMO20-3X1-4, el día 16 de julio del 2010, se constató la existencia de volúmenes de obra pagados y no ejecutados por un importe de \$124,203.73 (ciento veinticuatro mil doscientos tres pesos 73/100 moneda nacional) IVA incluido, mismos que fueron comparados contra los conceptos pagados al contratista según la información registrada en las estimaciones, encontrando diferencias entre los volúmenes de acuerdo al desglose que se presenta en la siguiente tabla, que al ser multiplicados por el precio unitario de cada concepto nos arroja el importe que fue pagado en exceso a la empresa contratista.

Volúmenes de obra pagados y no ejecutados

Concepto	Unidad de medida	Volumen estimado	Volumen verificado OFS	Diferencia	Precio unitario \$	Importe pagado en exceso \$
Caja de válvulas y conexiones						
18. Suministro y colocación de tubo galvanizado de 3" incluye: materiales, coplees, herramientas, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	MI	190.00	63.50	126.50	746.63	94,448.70
Red de distribución						
32. Trazo y nivelación en zona indicada en proyecto, incluye establecer bancos de nivel pintura, estacas, equipo topográfico, herramientas, mano de obra, y todo lo necesario para su	Mt2	670.00	632.20	37.80	14.53	549.25

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Unidad de medida	Volumen estimado	Volumen verificado OFS	Diferencia	Precio unitario \$	Importe pagado en exceso \$
correcta ejecución.						
33. Excavación mecánica en material tipo B, de 0.0 a 2.0 Mts de profundidad, incluye afine de fondo y talud, traspaleos, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Mts3	402.00	379.32	22.68	90.41	2,050.49
34. Plantilla apisonada y compactada con material producto de la excavación, incluye trucción del apoyo semicircular para el apoyo completo de la tubería.	Mts3	28.14	26.55	1.59	75.10	119.41
35. Suministro y colocación de tubería de PVC de HCO de 3" con coplee integral de RD 32.5	MI	670.00	632.20	37.80	129.59	4,898.50
36. Relleno compactado al 90 % proctor con material producto de la excavación, apisonado y compactado con bailarina y agua en capas de 20 Cm.	Mts3	370.91	349.98	20.93	113.00	2,365.09
Equipo de cloración						
47. Suministro y colocación de equipó de cloración rústico a base de pastillas disueltas, incluye mangueras, abrazaderas, acarreo y pruebas necesarias para su correcto funcionamiento.	Pza	1.00	0.00	1.00	3,571.80	3,571.80
Subtotal						108,003.24
IVA						16,200.29
Total						124,203.73

Derivado de la inspección física de la obra *"Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de Huachotita, municipio de Tecuala, Nayarit"*, la cual quedó registrada en el acta No. RAMO20-3X1-4 el día 16 de julio del 2010, se constató la existencia de volúmenes de obra pagados y no ejecutados por un importe de \$76,297.80 (setenta y seis mil doscientos noventa y siete pesos 80/100 moneda nacional) IVA incluido, mismos que fueron comparados contra los conceptos pagados al contratista según la información registrada en las estimaciones, encontrando diferencias entre los volúmenes de acuerdo al desglose que se presenta en la siguiente tabla, que al ser multiplicados por el precio unitario de cada concepto nos arroja el importe que fue pagado en exceso a la empresa contratista.

Volúmenes de obra pagados y no ejecutados

Concepto	Unidad de medida	Volumen estimado	Volumen verificado OFS	Diferencia	Precio unitario \$	Importe pagado en exceso \$
Ampliación de la red de distribución						
15. Trazo y nivelación de terreno semiplano con equipo topográfico, incluye material y mano de obra.	Mt2	2,579.66	2,411.46	168.20	33.35	5,609.47
18. Plantilla apisonada y compactada con arena incluye: suministro, fletes, acarreos locales, selección del material, colocación de la plantilla y construcción del apoyo semicircular para permitir el apoyo completo de la tubería.	Mt3	129.01	120.47	8.44	606.51	5,118.94
19. Suministro e instalación de tubería de PVC HCO con coplee integral RD 32.5 de 3" de diámetro.	MI	4,299.42	4,019.10	280.32	126.84	35,555.79
Mantenimiento de equipo de bombeo						
66. mantenimiento preventivo del equipo de bombeo, incluye, retiro del equipo de bombeo, mantenimiento, chequeo de las líneas de alimentación eléctrica, pintura donde se requiera y todo lo necesario para su puesta reparación.	Pza	1.00	0.00	1.00		20,061.71
Subtotal						66,345.91
IVA						9,951.89
Total						76,297.80

De lo anterior, se infringieron los artículos 53, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 84 fracción I, VI y IX, y 86 fracción III, VIII y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$200,501.53 (doscientos mil quinientos un pesos 53/100 moneda nacional) IVA incluido.; Estableciéndose como presuntos responsables al director de

COPLADEMUN, y al sub director de planeación y desarrollo, y supervisor de obra, ambos del H. XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, así como a las empresas contratistas; Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio CPDM-TEC-198/2010 del 18 de octubre del 2010, recibido en el Órgano de Fiscalización Superior el día 22 de octubre del 2010, envían documentación siguiente: *“en original de la obra Construcción de tanque elevado de 40 m3 en la localidad de Antonio R. Laureles; poliza de cheque del 6 de abril del 2010, pagado con cheque número 0026, por un importe de \$400,084.67 (cuatrocientos mil ochenta y cuatro pesos 67/100 moneda nacional) y recibido por el ing. Carlos Velasco, para pago de estimación 1 (única) de convenio adicional de la obra, Orden de pago, factura 015 del día 5 de abril del 2010, como pago de estimación 1 (única) de Convenio Adicional. Original de Convenio Adicional MTN-3X1-IR-013/2009-CA-UNICO, de obra pública de la obra, de fecha 1 de enero del 2010. Cuadro comparativo (10 fojas), números generadores, 2 juegos de generadores de obra (7 fojas c/juego), croquis y detalles constructivos (26 fojas), reporte fotográfico (26 fojas), un plano de la red de distribución con datos requeridos del proyecto.*

De la obra Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de Huachotita, envían documentación original; póliza de cheque del 29 de diciembre del 2009, pagado con cheque número 020, por un importe de \$509,741.92 (quinientos nueve mil setecientos cuarenta y un pesos 92/100 moneda nacional), factura en original y copia #003 de fecha 31 de diciembre del 2009, de la empresa contratista Jorge Arturo Ramírez Muñoz, por concepto de pago de estimación no. 2 (finiquito), por un importe de \$1,019,483.84 (un millón diecinueve mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 84/100 moneda nacional), póliza de cheque del 31 de diciembre del 2009, por concepto de complemento de pago de estimación no. 2, pagado con cheque número 023, por un importe de \$509, 741.92 (quinientos nueve mil setecientos cuarenta y un pesos 92/100 moneda nacional), estimación 2 (finiquito) en 7 fojas, generadores de la obra (38 fojas), reporte fotográfico (12 fojas), 2 originales de oficio de fecha 31 de diciembre del 2009 de la empresa Jorge Arturo Ramírez Muñoz, dirigido al C.P. Alberto Parra Grave; presidente municipal; donde se le informa que se realizaron los análisis físico químico bacteriológico de la calidad del agua (concepto 67), Informe de resultados de Laboratorios Romano de fecha 16 de enero del 2010 (6 fojas), notas de bitácora (11 fojas), plano de la red de distribución.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del analisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los documentos presentados corresponden a los valorados en el proceso de la auditoria, sin aportar nuevos elementos que desvirtúen o aclaren la observación de cada una de las obras por \$200,501.53 (doscientos mil quinientos un pesos 53/100 moneda nacional) IVA incluido.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$200,501.53 (doscientos mil quinientos un pesos 53/100 moneda nacional), así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presuntos responsables al director de COPLADEMUN, y al sub director de planeación y desarrollo, y supervisor de obra, ambos del H. XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, así como a las empresas contratistas.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.09.MA.16

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

De la revisión de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría correspondiente al Ramo 20, 3x1 para migrantes, se constató que en las obras relacionadas en el siguiente recuadro, no se formalizó el evento de entrega y recepción de las mismas a través de las actas correspondientes entre el ayuntamiento, la empresa contratista y los beneficiarios.

Falta acta de entrega de recepción			
No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
1	93X118583655	Rehabilitación del sistema de agua potable.	Huachotita
2	93X118581971	Construcción de tanque elevado de 40 m3.	Antonio R. Laureles

De lo anterior, se infringió el artículo 64, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Estableciéndose como presuntos responsables al director de COPLADEMUN y al sub director de planeación y desarrollo, y supervisor de obra, ambos del H. XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, así como a las empresas contratistas; Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracciones I, II y XXV, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presuntos responsables al director de COPLADEMUN y al sub director de planeación y desarrollo, y supervisor de obra, ambos del H. XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, así como a las empresas contratistas.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

De la revisión de la muestra de auditoría correspondiente al Ramo 20, programas Habitat, 3x1 para migrantes, se constató que todas las obras son compatibles con la protección y preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 39 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Nayarit.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Comprobamos la existencia del Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011 del municipio de Tecuala, mediante la publicación en el Periódico oficial de fecha 31 de diciembre del 2008 tiraje 119; dicho documento se elaboró como lo señala el propio Plan con la participación ciudadana de los consejos de desarrollo municipal de las comunidades a través de reuniones, así como la consulta y trabajo de los 23 ejidos que conforman su territorio,

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Del análisis al contenido del Plan de Desarrollo Municipal, se confirmó que tiene definidos los objetivos, estrategias, y prioridades municipales. El cual tiene como objetivo general: Aprovechar y preservar el patrimonio cultural y el entorno natural del territorio municipal, generando oportunidades laborales, elevando la calidad de vida de sus habitantes y cuidando que la disponibilidad de los recursos económicos sea manejada con eficiencia y honradez. Que se vincula con el estatal el de Impulsar el desarrollo sustentable de Nayarit, que incluya la participación de la sociedad organizada, para revertir el proceso de estancamiento por el que atraviesa la economía estatal, aprovechando y preservando su patrimonio cultural y entorno natural e incrementando la competitividad de todas sus regiones, para generar mayores oportunidades de desarrollo, laborales y empresariales, elevando la calidad de vida de todos sus habitantes. Y con el Nacional el de conseguir una economía nacional más competitiva brindará mejores condiciones para las inversiones y la creación de empleos que permitan a los individuos alcanzar un mayor nivel de bienestar económico. La igualdad de oportunidades educativas, profesionales y de salud es necesaria para que todos los mexicanos puedan participar plenamente en las actividades productivas. La estrategia de desarrollo económico cuidará el acervo natural del país y con ello evitará comprometer el bienestar de generaciones futuras;

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.09.MA.16

Del análisis al contenido del presupuesto de Egresos del municipio de Tecuala, se comprobó que no tiene estructurado objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, así como las fechas de inicio y terminación de programas de inversión, así mismo el municipio no presentó evidencia física de contar con un programa operativo anual, que vinculen con objetivos y metas programadas en su presupuesto de egresos para el ejercicio 2009, recursos, responsables y grado de cumplimiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción X, 197 y 198 de la Ley Municipal, 36 fracción IV de la ley de Planeación.

Se establecen como presuntos responsables al tesorero municipal de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54; fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit; instruir a los funcionarios de las áreas competentes para integrar el Presupuesto de Egresos con objetivos, metas y unidades responsables de ejecución, fechas de inicio y terminación, y que se vincule con los planes y programas municipales

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.09.MA.16

No se pudo constatar la correspondencia de la Estructura Orgánica de la Administración Municipal y su apego al Reglamento Interno del municipio ya que no se nos proporcionó la información suficiente y competente que se les solicitó con oficio numero OFS/AG-OA/22-20101 de fecha 15 de junio de 2010, en incumplimiento del artículo 7 fracción XI, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables al tesorero municipal de Tecuala, Nayarit.; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54; fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit; Instruir a los responsables de las áreas competentes para que se proporcione la información al Órgano de Fiscalización Superior relativa a la Estructura Orgánica de la Administración Municipal y su apego al Reglamento Interno del municipio.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.09.MA.16

Se evaluó el Desempeño financiero municipal, mediante la aplicación de Indicadores financieros (Cuadro 1), cuyos resultados permiten identificar fortalezas y debilidades de las políticas públicas implementadas en la hacienda municipal para acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos.

En el resultado de los Indicadores financieros se comprobaron insuficiencias y debilidades en el renglón de liquidez, Margen de seguridad, recaudación de impuesto predial y derechos de agua, gestión de nomina, autonomía financiera, capacidad financiera, dependencia financiera autonomía tributaria y el gasto de inversión. El municipio presenta información con inconsistencias financieras ya que se presentan los estados de resultados por objeto del gasto y forma administrativa con dos resultados diferentes. El Estado de situación financiera muestra un resultado negativo en su activo circulante situación que muestra un sobregiro en su cuenta de bancos; que nos indica que no se lleva a cabo el registro contable con apego a los principios de contabilidad gubernamental de revelación suficiente, integración de la información, importancia relativa y consistencia.

Indicadores de evaluación del desempeño financiero cuenta pública 2009

Área	Indicador	Fórmula	Interpretación de resultados	Resultados	Variables de la formula
Efectivo	Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$	Capacidad para satisfacer compromisos a corto plazo. A mayor	-0.64	$\frac{-4,732,393.6}{7,299,380.2}$

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Indicadores de evaluación del desempeño financiero cuenta pública 2009					
Área	Indicador	Fórmula	Interpretación de resultados	Resultados	Variables de la formula
	Solvencia	$\frac{\text{Pasivos totales}}{\text{Activos totales}}$	cobertura del pasivo circulante mejor liquidez. Capacidad para satisfacer compromisos a largo plazo. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.	0.54	<u>9,112,173.6</u> 16,945,493.3
	Margen de Seguridad	$\frac{\text{Activo Circ.} - \text{Pasivo Circ.}}{\text{Pasivo Circulante}}$	Permite conocer si se contempla un fondo para afrontar eventos de contingencia.	-1.6	<u>-4,732,393.6</u> - 7,299,380.2
	Resultado financiero	$\frac{\text{Ing. total} + \text{saldo inicial}}{\text{Egresos totales}}$	Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos.	N.D.	N.D.
	Recaudación	$\frac{\text{Recaudación Anual}}{\text{Población Total}}$	Mide la recaudación del impuesto predial por habitante	\$23.0	<u>856,221</u> 37,098
	Recaudación Per cápita Agua Potable	$\frac{\text{Recaudación Anual}}{\text{Población Total}}$	Mide la recaudación del servicio de agua potable por habitante	\$18.45	<u>684,649</u> 37,098
	Independencia Financiera	$\frac{\text{Pasivos Totales}}{\text{Ingresos Totales}} \times 100$	Capacidad Hacienda Pública cumplir sus compromisos	7.9	<u>9,112,173.6</u> * 100
	Capacidad de Pago	$\frac{\text{Balance Primario} - \text{FISM} *}{\text{Servicio de la deuda}}$	Capacidad para pagos contractuales del servicio de la deuda.	N.D.	N.D.
	Apalancamiento Financiero	$\frac{\text{Endeudamiento total anual}}{\text{Gasto total anual}}$	Grado utilización de recursos crediticios para el financiamiento del gasto.	N.D.	N.D.
Gestión financiera	Sustentabilidad Financiera	$\frac{\text{Gasto Sustentable}}{\text{Ingresos por Participaciones mas Aportaciones Federales}}$ **	Proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales	N.D.	N.D.
	Gestión de Nómina	$\frac{\text{Gasto de Nómina}}{\text{Gasto de Nómina Presupuestado}}$	Grado de desviación del gasto real y el presupuestado	1.21	<u>33,991,775.5</u> 27,953,641
	Autonomía Financiera	$\frac{\text{Ingresos propios}}{\text{Total de ingresos}}$	Autonomía de los gobiernos respecto a otras fuentes de financiamiento	34.97	<u>40,401,657.4</u> 115,527,399.8
	Capacidad Financiera	$\frac{\text{Ingresos Propios}}{\text{Gasto Corriente}}$	Capacidad de los gobiernos para cubrir gasto operativo con recursos propios	N.D.	N.D.
	Dependencia Financiera	$\frac{\text{Participaciones}}{\text{Gasto Total}}$	Gasto financiado con participaciones	N.D.	N.D.
	Autonomía Tributaria	$\frac{\text{Ingresos por Impuestos}}{\text{Ingresos Propios}}$	Presencia fiscal del Gobierno	4.17	
	Ingreso Per cápita	$\frac{\text{Ingreso Total}}{\text{Población Total}}$	Ingresos totales obtenidos en términos de los habitantes	\$ 3,114	<u>115,527,399.8</u> 37,098
	Inversión Municipal	$\frac{\text{Gasto en Inversión}}{\text{Gasto Total}}$	Porcentaje del gasto dedicado a inversión pública	N.D.	N.D.
Inversión	Inversión Per cápita	$\frac{\text{Gasto en Inversión}}{\text{Población Total}}$	Mide el gasto de inversión por habitante	N.D.	N.D.

* Diferencia entre los ingresos Totales y gastos totales ** Todos los gastos (menos) Capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios generales y 4000 transferencias

Cuadro 2

FUENTE: Información de la cuenta pública 2009

N.D.- no se puede determinar el indicador por inconsistencias financieras detectadas.

DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL:

Interpretación de resultados

1. Efectivo:

1.1.- Indicador de Liquidez: Medida que indica la capacidad del municipio para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. El parámetro mínimo aceptable es de 1.00 veces. El municipio cuenta para este ejercicio con una liquidez a corto plazo de - 0.64 veces su pasivo. Lo que nos indica que Tecuala se encuentra por debajo de los parámetros aceptables.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1.2.- **Indicador de Solvencia:** El indicador es de 0.54 para el ejercicio 2009, mientras el resultado se encuentre más cercano a la unidad, menor será la solvencia para atender compromisos de largo plazo. El indicador es aceptable.

1.3.- **Indicador del Margen de Seguridad:** El resultado de este indicador es de -1.6% esto significa que se encuentra debajo de los parámetros aceptables.

1.4.- **Resultado financiero.**-No se pudo obtener el indicador debido a que el municipio presentó su información financiera con inconsistencias en el estado de resultados por objeto del gasto presenta un resultado positivo por: \$ 30, 582,353.39 (treinta millones quinientos ochenta y dos mil trescientos cincuenta y tres pesos 39/100 moneda nacional) y en forma administrativa presenta resultado negativo de \$ -9, 574,049.65 (menos nueve millones quinientos setenta y cuatro mil cuarenta y nueve pesos 65/100 moneda nacional) información que nos muestra diferentes resultados.

2. Recaudación:

El análisis de este concepto es importante, pues los techos asignados a los municipios del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial y Derechos de Agua.

2.1.- **Recaudación anual per cápita (Impuesto predial):** En el ejercicio 2009 la recaudación anual del impuesto en función de su población fue de \$ 23.00 (veintitrés pesos 00/100 moneda nacional) inferior al promedio nacional que según datos de INDETEC 2005 se recaudó en promedio \$182.07 (ciento ochenta y dos pesos '07/100 moneda nacional) por este concepto.

2.2.- **Recaudación anual per cápita (Derechos de Agua):** En el ejercicio 2009 el municipio tuvo una recaudación de \$18.45 (diez y ocho pesos 45/100 moneda nacional). El parámetro no es aceptable a nivel local, se recomienda mejorar los niveles de recaudación se encuentra debajo al nivel nacional que según datos del INDETEC 2008 se recaudaron en promedio \$338.70 (trescientos treinta y ocho pesos 70/100 moneda nacional) por este concepto.

3.- Pasivo:

3.1.- **Independencia financiera:** Nos muestra que la deuda pública del municipio representa el 7.9% de sus ingresos totales entre mayor es el porcentaje mayor es la dependencia del financiamiento externo. Si consideramos como parámetro de referencia 81.8% resultado del ejercicio 2008, podemos considerar el resultado como aceptable.

3.2.- **Capacidad de pago:** El Indicador mide la capacidad del municipio para hacer pagos contractuales a capital e intereses. Cuanto mayor es su valor, más capacidad tiene el municipio para cumplir con sus obligaciones financieras. En el ejercicio 2009 no se entregó la información correspondiente para obtener dicho indicador.

3.3.- **Apalancamiento Financiero:** Mide la proporción del gasto total financiado con recursos crediticios; cuanto mas alto es el indicador mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública municipal. En el ejercicio 2009 no se entregó la información correspondiente para dicho indicador.

4.- Presupuestaria:

4.1.- **Sustentabilidad financiera:** Este indicador nos muestra la dependencia del municipio de recursos transferidos para financiar el gasto de inversión. No se pudo obtener porque la información presenta inconsistencias financieras.

4.2.-Gestión de nómina: Este indicador muestra el porcentaje de desviación del ejercicio presupuestal aprobado por cabildo y el gasto ejercido, desviación 1.21 que muestra que hubo deficiencia en la planeación el gasto.

4.3.- Autonomía financiera: Indica el porcentaje que representan los ingresos propios del municipio sobre el total de ingresos. El porcentaje del municipio en el 2009 es de 34.97%, este resultado evidencia que el municipio no genera recursos suficientes para cumplir la función pública.

4.4.- Capacidad financiera: No se pudo obtener porque la información presenta inconsistencias financieras-

4.5.- Dependencia financiera: Este índice financiero nos muestra la dependencia del municipio de las participaciones para cubrir el gasto corriente. No se pudo obtener porque la información presenta inconsistencias financieras

4.6.- Autonomía tributaria: Muestra el peso que los impuestos tienen con relación a sus ingresos propios, el municipio recibe por este concepto el 4.17% del total, el resultado no es aceptable.

4.7.- Ingreso Per cápita: Parámetro de medición para evaluar los ingresos totales del municipio en proporción al número de habitantes, en 2008 se obtienen \$2,114.80 (dos mil cientos catorce pesos 80/100 moneda nacional) y en el 2009 es de \$3,114.00 (tres mil cientos catorce pesos 00/100 moneda nacional) el resultado es positivo en función del aumento de participaciones y aportaciones federales.

5.- Indicadores de Inversión:

5.1.- Inversión Municipal: Porcentaje que se dedica al gasto de inversión. No se pudo obtener porque la información presenta inconsistencias financieras

5.2.- Inversión Per cápita: Es el gasto de inversión en proporción a la población del municipio por habitante del municipio. No se pudo calcular el indicador porque la información presenta inconsistencias financieras.

Lo anterior infringe lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, los artículos 4 fracción VII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, artículo 3 fracción X, XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables al tesorero municipal de Tecuala, Nayarit.; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54; fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que se mejore su desempeño financiero mediante políticas públicas eficientes y eficaces que se reflejen en indicadores aceptables de liquidez, Margen de seguridad, recaudación de impuesto

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

predial y derechos de agua, gestión de nomina, autonomía financiera, capacidad financiera, dependencia financiera autonomía tributaria y el gasto de inversión; llevar a cabo el registro contable con apego a los principios de contabilidad gubernamental de revelación suficiente, integración de la información, importancia relativa y consistencia, para que la información financiera no presente las inconsistencias señaladas.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AED.09.MA.16

En cuanto a los indicadores de Servicios Municipales no pudimos determinar la eficiencia y eficacia en la prestación de servicios municipales ya que no se nos proporciono la información suficiente y competente que se les solicitó con oficio numero OFS/AG-OA/22-20101 de fecha 15 de junio de 2010, en incumplimiento del artículo 7 fracción XI, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Lo anterior infringe lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 125, 126, 197 y 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, lo establecido en los artículos, 7 fracción XI, fracción XII, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit

Se establecen como presuntos responsables al Director del organismo municipal operador de agua potable, alcantarillado y saneamiento; Director de seguridad publica; de Tecuala, Nayarit.; con fundamento en los artículos1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54; fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit; atender las solicitudes de información que el Órgano de de Fiscal Superior les solicita para evaluar el grado de cumplimiento en la prestación de los servicios municipales que por mandato establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es de competencia y responsabilidad del municipio.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

En Materia de Recursos Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM):**Resultado Núm. 1 Sin Observaciones**

Con la revisión de los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado al municipio, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), por \$18,065.001.50 (dieciocho millones sesenta y cinco mil un peso 50/100 moneda nacional), se determinó que estos fueron transferidos de acuerdo al calendario de ministraciones de los recursos, como lo establecen los artículos, segundo y tercero del "Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Nayarit, Dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2009, de los Recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal" publicado el día 31 de enero del 2009. Por otra parte, se constató el "Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2009", el cual contiene la fórmula utilizada para la distribución de los recursos, su metodología y la justificación de cada elemento, se publicó el 29 de enero de 2009 en el periódico oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en cumplimiento al artículo 35, párrafo tercero de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se comprobó que el municipio abrió una cuenta bancaria de cheques en la institución bancaria Bancomer con número 0162747413, para la recepción, administración y manejo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) en el mes de enero. Cumpliendo con el artículo 9, fracción III, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

De la revisión de los recursos asignados, se determinó que los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. Cumpliendo con lo establecido en los artículos 32, párrafo segundo, 35, párrafo último, y 49, párrafo primero, 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.16.FISM

Derivado de la revisión al auxiliar de bancos de la cuenta 0162747413 correspondiente al FISM, se detectó que se hicieron transferencias a las cuentas del gasto corriente, por \$1,750,000.00 (un millón setecientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Fecha	Póliza	Cuentas	Nombre	Monto \$
18-Feb-09	D00023	1102-01-0002	Gasto corriente	500,000.00
15-Jun-09	D00470	1102-01-0002	Gasto Corriente	400,000.00
02-Jul-09	D00673	1102-01-0002	Gasto Corriente	400,000.00
28-Ago-09	D00923	1102-01-0002	Gasto Corriente	300,000.00
01-Ago-09	D00926	1102-01-0002	Gasto Corriente	150,000.00
Total				1,750,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III incisos a) y b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 49, párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3, fracciones XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal, del Honorable XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al tesorero municipal, del Honorable XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.16.FISM

Derivado de la revisión al auxiliar de bancos de la cuenta 0162747413 correspondiente al Fondo, se detectó que el pago de comisiones bancarias por \$1,078.70 (mil setenta y ocho 70/100 moneda nacional) no se registró contablemente con cargo a las partidas de gasto del FISM, como se detalla a continuación:

Fecha	Póliza	Cuentas	Importe \$
02-Ene-09	D00018	5201-01-3106	40.25
04-May-09	D00324	5201-01-3106	49.00
01-Jun-09	D00469	5201-01-3106	103.95
01-Jul-09	D00655	5201-01-3106	40.25
03-Ago-09	D00927	5201-01-3106	152.95
01-Sep-09	D01140	5201-01-3106	46.00
07-Sep-09	D01141	5201-01-3106	35.65
07-Sep-09	D01142	5201-01-3106	35.65
07-Sep-09	D01143	5201-01-3106	35.65
07-Sep-09	D01144	5201-01-3106	35.65
07-Sep-09	D01145	5201-01-3106	35.65
07-Sep-09	D01146	5201-01-3106	35.65
17-Sep-09	D01147	5201-01-3106	213.90
01-Oct-09	D01348	5201-01-3106	11.50
03-Nov-09	D01506	5201-01-3106	149.50
01-Dic-09	D01822	5201-01-3106	57.50
Suma			1,078.70

No se constata la comprobación del gasto correspondiente, que en su caso será analizado y determinado si es aportado en el periodo de solventación, dejando abierta la posibilidad de observar lo adicional y que no solo con la presentación de documentos se solvente. Si son las mismas que en el resultado inicial precisar en cada uno lo correspondiente.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III incisos a) y b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 49, párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3, fracciones XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal, del H. XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado..

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al tesorero municipal, del H. XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.09.MA.16.FISM

De la revisión al expediente con número de obra «2009/MF316039-PR» denominado «*Perforación y Equipamiento de Pozo Profundo en Huachitita*» se observó que el cierre del ejercicio muestra una inversión ministrada para esta obra de \$854,243.00 (ochocientos cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), pero dicho monto no fue localizado en los registros contables de la cuenta bancaria correspondiente al fondo; cabe mencionar, que los estados de cuenta bancarios no fueron remitidos a este ente fiscalizador, los cuales fueron requeridos mediante oficio OFS/AG-OA/22-2010, del 15 de junio de 2010; por lo que, no fue posible corroborar que efectivamente, se hubieran pagado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III incisos a) y b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 49, párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3, fracciones XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal, del H. XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al tesorero municipal, del H. XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AGF.09.MA.16.FISM

Derivado del análisis a los siguientes expedientes, se detectó que no se presentó documentación comprobatoria por \$346,717.54 (trescientos cuarenta y seis mil setecientos diecisiete pesos 54/100 moneda nacional), importe que se integra de la siguiente manera:

a) Del expediente número «2009/MF316001-CP» denominado «Obra evaluación y seguimiento del ejercicio 2009», se detectaron faltantes de documentación comprobatoria, por un monto total de \$343,987.93 (trescientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta y siete pesos 93/100 moneda nacional) que se integra de la siguiente manera:

Fecha	Póliza	Concepto	Cheque	Beneficiario del cheque	Importe \$		
					Póliza	Comprobado	por Comprobar
13/11/2009	E01065	Gastos indirectos correspondiente del 01 al 15 de nov	235	Director de Coplademun	18,000.00		18,000.00
30/10/2009	E01386	Gastos indirectos correspondiente del 16 al 31 de oct	228	Director de Coplademun	18,000.00		18,000.00
15/10/2009	E01373	Gastos indirectos correspondiente del 01 AL 15 de OCT	214	Director de Coplademun	18,000.00		18,000.00
01-Oct-09	E01363	Gastos indirectos correspondiente del 16 AL 31 DE sep	204	Director de Coplademun	18,000.00		18,000.00
17/09/2009	E01191	Gastos indirectos correspondiente del 01 al 15 sep 31 1009	196	Director de Coplademun	18,000.00		18,000.00
28/09/2009	E01059	Gastos indirectos correspondiente del 16 al 30 agosto 2009	193	Director de Coplademun	18,000.00		18,000.00
14/08/2009	E01065	Gastos indirectos correspondiente del 01 al 15 agosto 2009	187	Director de Coplademun	18,000.00		18,000.00
04/08/2009	E01056	Gastos indirectos correspondiente del 16 al 31 julio 2009	180	Director de Coplademun	28,990.00	10690.38	18,299.62
16/07/2009	E00951	Gastos indirectos correspondiente del 15 AL 30 julio 2009	165	Director de Coplademun	25,011.00		25,011.00
30/06/2009	E00830	Gastos indirectos correspondiente del 16 al 30 junio 2009	144	Director de Coplademun	26,610.00	8522.53	18,087.47
17/06/2009	E00824	Gastos indirectos correspondientes del 1 al 15 de JULIO. 2009	138	Director de Coplademun	25,242.00	7,252.00	17,990.00
29/05/2009	E00590	Gastos indirectos correspondientes del 16 al 30 abril 2009	104	Director de COPLADEMUN	24,980.00	6334.40	18,645.60
06/04/2009	E00516	Gastos indirectos correspondientes del 16 al 30 abril 2009	90	Director de COPLADEMUN	25,291.00	6485.70	18,805.30
13/02/2009	E00348	Gastos indirectos correspondientes del 01 AL 15 marzo 2009	81	Director de COPLADEMUN	23,818.00	5818.56	17,999.44
26/02/2009	E00182	Gastos indirectos correspondientes del 01 AL 15 marzo 2009	76	Director de COPLADEMUN	22,077.00	4076.00	18,001.00
13/02/2009	E00180	Gastos indirectos correspondientes del 01 AL 15 febrero 2009	73	Director de COPLADEMUN	22,581.00		22,581.00
05/02/2009	E00176	Gastos indirectos correspondientes del 01 AL 31 enero 2009	69	Director de COPLADEMUN	45,162.00	2594.50	42,567.50
Total					395,762.00	51,774.07	343,987.93

b) De la revisión realizada al expediente «2009/MF316002-CP» denominado «Gestión y Administración» se pagaron \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales solamente se comprueban \$21,270.39 (veintiún mil doscientos setenta pesos 39/100 moneda nacional), existiendo una diferencia de \$2,729.61 (dos mil setecientos veintinueve pesos 61/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 9, fracción III, incisos a) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 3,

fracciones XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; decimocuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit;

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$346,717.54 (trescientos cuarenta y seis mil setecientos diecisiete pesos 54/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables al tesorero municipal y al director del Coplademun del H. XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Habla de un faltante por un monto de \$343,987.93 (trescientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta y siete pesos 93/100 M.N.).

En el enviado con anterioridad se anexaban listas de reya (sic) debidamente firmadas y requisitadas, por el personal que presta sus servicios en el área de la dirección de planeación, los cuales prestan sus servicios en base a contratos debidamente alabados con un horario de 9:00 A.M. a 14:30 P.M de lunes a viernes, y el pago de compensaciones se realiza por trabajos extraordinarios fuera de horario contratado por este H. ayuntamiento.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no fue remitida en su totalidad la documentación requerida; no se argumenta nada respecto al inciso b); y aunado a lo anterior, de lo remitido se desprende lo siguiente:

- a) No se remitieron las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria, por un monto total de \$91,440.34 (noventa y un mil cuatrocientos cuarenta pesos 34/100 moneda nacional)

Fecha	Póliza	Concepto	Cheque	Beneficiario del cheque	Importe \$		
					Póliza	Comprobado	por Comprobar
17/09/2009	E01191	Gastos indirectos correspondiente del 01 al 15 sep 31 1009	196	Director de Coplademun	18,000.00		18,000.00
17/06/2009	E00824	Gastos indirectos correspondientes del 1 al 15 de JULIO. 2009	138	Director de Coplademun	25,242.00	7,252.00	17,990.00
29/05/2009	E00590	Gastos indirectos correspondientes del 16 al 30 abril 2009	104	Director de COPLADEMUN	24,980.00	6334.40	18,645.60
06/04/2009	E00516	Gastos indirectos correspondientes del 16 al 30 abril 2009	90	Director de COPLADEMUN	25,291.00	6485.70	18,805.30
13/02/2009	E00348	Gastos indirectos correspondientes del 01 AL 15 marzo 2009	81	Director de COPLADEMUN	23,818.00	5818.56	17,999.44
Total					117,331.00	25,890.66	91,440.34

- b) De las siguientes pólizas remitidas, se detectó que se pagaron gastos, en los cuales no se anexa la documentación que justifique que el pago de viáticos, gasolina, casetas, alimentos, auto lavados y compensaciones, ya que fueron aplicados como gastos indirectos de las obras realizadas con recursos de este fondo, asimismo, las personas que a quienes se les pagó la compensación, se encuentran contempladas en la nómina de gasto corriente; lo anterior por un monto total de \$178,077.99 (ciento setenta y ocho mil setenta y siete pesos 99/100 moneda nacional)

Fecha	Póliza	Importe \$
28/04/2009	E00176	1,122.00
08/04/2009	E00182	4,219.99

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Importe \$
15/09/2009	E00516	2,125.00
30/06/2009	E00830	26,610.00
16/07/2009	E00951	25,011.00
04/08/2009	E01056	28,990.00
28/08/2009	E01059	18,000.00
14/08/2009	E01065	18,000.00
01/10/2009	E01363	18,000.00
15/10/2009	E01373	18,000.00
30/10/2009	E01386	18,000.00
Total		178,077.99

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$269,518.33 (doscientos sesenta y nueve mil quinientos dieciocho pesos 33/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presuntos responsables al tesorero municipal y al director del Coplademun del H. XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda que emita instrucciones al Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, emita instrucciones por escrito al titular del área competente para que concilie periódicamente las cifras de los registros contables y los cierres del ejercicio presupuestal, con finalidad de evitar diferencias entre ambos.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

De la revisión documental de los expedientes unitarios de obra correspondientes a la muestra de auditoría del FISM, se verificó que los recursos del fondo se destinaron a obras y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que estén comprendidas en los rubros previstos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.09.MA.16.FISM

Derivado de la revisión del programa anual de obra pública y reporte fotográfico incluidos en los expedientes unitarios, cierres de ejercicio, y el informe anual de actividades, se constató que respecto de la muestra de auditoría correspondiente al FISM, el municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, su costo, su ubicación, metas y beneficiarios; así como tampoco informó los resultados alcanzados al término del ejercicio en la gaceta municipal o estrados del ayuntamiento.

Con lo que se infringió el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establece como presunto responsable al director de COPLADEMUN del H. XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit; Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracciones I, II y

XXV, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al director de COPLADEMUN del H. XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión a la página de internet de Gobierno del Estado y del sistema electrónico para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los Recursos Presupuestarios Federales, se confirmó que el municipio informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). En cumplimiento a lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción III y 9, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1

Referente a lo observado sobre no poner a disposición del público en general, los informes sobre el ejercicio y destino, de los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Honorable XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, emitir por escrito, instrucciones al titular del área competente para que lleve a cabo esta acción, en tiempo y forma, de acuerdo a los lineamientos establecidos.

El sujeto fiscalizado informara al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, sobre los resultados de gestión.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AEI.09.MA.16.FISM

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría correspondiente al FISM, se constató que para la obra señalada en el siguiente recuadro, no se cumplió con la obligación de constituir el comité de obra, el cual debió ser integrado por los beneficiarios de la misma para llevar a cabo la vigilancia durante su construcción.

Falta de constitución del comité de obra			
No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
1	2009/MF316038-PR	Construcción de espigones 4.5 en la margen derecha del rio Acaponeta.	Filo

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Tal como lo marcan los artículos 19 y 20, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 26 de la Ley de Planeación para el Estado de Nayarit y 33 fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establece como presunto responsable al director de COPLADEMUN del H. XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit; Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracciones I, II y XXV, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presento argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presento argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al director de COPLADEMUN del H. XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AEI.09.MA.16.FISM

Del análisis documental del expediente unitario de la obra *“Construcción de empedrado en varias calles en la localidad de El Filo, municipio de Tecuala, Nayarit”*, correspondiente al FISM del Ramo 33, se constató que la obra se realizó sin contar con los estudios de factibilidad de la obra, topográficos, y proyectos ejecutivos donde incluyan cortes, terraplenes y secciones de construcción necesarios para el buen funcionamiento de la superficie de rodamiento y especificaciones de construcción utilizadas por el ayuntamiento.

Con lo que se infringieron los artículos 14, 22 y 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al director de COPLADEMUN del H. XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit; Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracciones I, II y XXV, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presento argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presento argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al director de COPLADEMUN del H. XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría del FISM, se constató que si se cumplió con lo que establece el artículo 37 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, ya que los trabajos objeto de los contratos fueron ejecutados en el plazo y montos pactados.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AEI.09.MA.16.FISM

Del análisis documental del expediente unitario de la obra *"Perforación y equipamiento de pozo profundo en la localidad de Huachotita, municipio de Tecuala, Nayarit"*, correspondiente a la muestra de auditoría del FISM, se constató que no se encontró la póliza de cheque para amparar el pago de la estimación única que se hizo a la empresa contratista por un importe de \$850,529.19 (ochocientos cincuenta mil quinientos veintinueve pesos 19/100) IVA incluido

Con lo que se infringió el artículo 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 117, fracción III y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$ 850,529,19 (ochocientos cincuenta mil quinientos veintinueve pesos 19/100) IVA incluido.; Estableciéndose como presuntos responsables al tesorero municipal y al director de COPLADEMUN ambos del H. XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit; Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$850,529.19 (ochocientos cincuenta mil quinientos veintinueve pesos 19/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presuntos responsables al tesorero municipal y al director de COPLADEMUN ambos del H. XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AEI.09.MA.16.FISM

De la revisión documental de los expedientes unitarios correspondiente a la muestra de auditoría del FISM, se constató que en las obras relacionadas en el siguiente recuadro, no se formalizó el evento de entrega y recepción de las mismas, a través de las actas correspondientes entre el ayuntamiento, la empresa contratista y los beneficiarios.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Falta acta de entrega - recepción			
No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
1	2009/MF316038-PR	Construcción de espigones 4.5 en la margen derecha del río Acajoneta.	Filo
2	2009/MF316039-PR	Perforación y equipamiento de pozo profundo.	Huachotita

De lo anterior se infringió el contenido del artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al director de COPLADEMUN y al sub director de planeación y desarrollo, y supervisor de obra, ambos del H. XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit; Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracciones I, II y XXV, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presento argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del analisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presento argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al director de COPLADEMUN y al sub director de planeación y desarrollo, y supervisor de obra, ambos del H. XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AEI.09.MA.16.FISM

Derivado de la inspección física de la obra "Construcción de empedrado en varias calles en la localidad de Filo, municipio de Tecuala, Nayarit", correspondientes a la muestra de auditoría del FISM, se constató que existen volúmenes de obra pagados y no ejecutados por un importe total de \$41,615.56 (cuarenta y un mil seiscientos quince pesos 56/100 moneda nacional) IVA incluido; los cuales se identificaron en el acta circunstanciada número FONDOI-1 el día 19 de julio del 2010, que al ser comparados contra los volúmenes pagados a diferentes proveedores y la mano de obra generada en listas de raya presentadas por el ayuntamiento, que al ser multiplicados por el precio unitario de cada partida nos arroja las siguientes diferencias de acuerdo al desglose que se presenta a continuación:

Conceptos de obra pagados y no ejecutados						
Concepto	Unidad de Medida	Volumen estimado y pagado	Volumen verificado por el O.F.S.	Diferencia en volumen	Precio Unitario \$	Importe pagado en exceso \$
MANO DE OBRA						
1. Nivelación y compactación con tierra arena. Rend.=120.00 m2/jor	M2	9,140.00	8,663.89	476.11		
Oficial	Jor	76.00	72.04	3.96	300.00	1,188.00
Peón	Jor	76.00	72.04	3.96	200.00	792.00
2. Colocación de piedra bola Rend.=23.00 m2/jor	M2	9,140.00	8,663.89	476.11		
Oficial	Jor	397.00	376.32	20.68	300.00	6,204.00
Peón	Jor	397.00	376.32	20.68	200.00	4,136.00

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Unidad de Medida	Volumen estimado y pagado	Volumen verificado por el O.F.S.	Diferencia en volumen	Precio Unitario \$	Importe pagado en exceso \$
3. Limpieza general de la obra Rend.=130.00 m2/jor Peón	M2	9,140.00				
	Jor	70.00	66.36	3.64	200.00	728.00
	Suma partida:					13,048.00
	MAQUINARIA					
4. Motoconformadora	Hrs	23.00	21.81	1.19	556.52	662.29
6. Camión volteo	Vje	150.00	142.19	7.81	300.00	2,343.00
	Suma partida:					3,005.29
MATERIALES						
7. Piedra bola para empedrado	Mt3	1,224.00	1,160.23	63.77	185.00	11,797.45
8. Tierra - arena	Mt3	1,778.00	1,685.37	92.63	90.00	8,336.70
Suma partida:						20,134.15
					Subtotal	36,187.44
					IVA	5,428.12
					Total \$	41,615.56

De lo anterior se infringieron los artículos 40 y 42, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$41,615.56 (cuarenta y un mil seiscientos quince pesos 56/100 moneda nacional) IVA incluido.; Se establecen como presuntos responsables al director de COPLADEMUN y al sub director de planeación y desarrollo, y supervisor de obra, ambos del H. XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit; Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio CPDM-TEC-198/2010 del 18 de octubre del 2010, recibido en el Órgano de Fiscalización Superior el día 22 de octubre del 2010, envían originales de la siguiente documentación: Cedula de registro de obra, presupuesto de obra, calendarización física - financiera de obra 2009, acta de aceptación por la comunidad (no se encuentra firmada por el representante de los beneficiarios), carta de apoyo a la inversión, dictamen sobre impacto ambiental, dictaminación de expedientes técnicos de obras del codesol 2009, catalogo de costos directos de vivienda de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (4 fojas), catálogo de costos directos de carreteras de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (6 fojas), croquis de ubicación donde se realizaron los trabajos de empedrado (2 fojas), números generadores (1 foja), generador de obra (9 foja), reporte fotográfico (5 fojas), croquis de localidad El Filo (1 foja), microlocalización y localización del municipio (2 fojas), convenio de concertación (4 fojas), acta constitutiva del comité de obras y acciones (4 fojas), relación de gastos (2 fojas), notas de bitácora (16 fojas), cuadro comparativo de volúmenes (1 foja) y envían la siguiente documentación como complemento:

Pólizas enviadas

Numero de cheque	Fecha	Importe
147	3 de julio 2009	\$88,500.00
0172	29 de julio 2009	\$79,005.00
182	6 de agosto de 2009	\$10,212.00
0197	17 de septiembre de 2009	\$96,071.00
0201	24 de septiembre de 2009	\$44,677.50
205	01 de octubre de 2009	\$52,089.50
148	3 de julio de 2009	\$17,500.00
149	3 de julio de 2009	\$14,500.00
153	9 de julio de 2009	\$30,000.00
158	15 de julio de 2009	\$141,350.00
167	27 de julio de 2009	\$34,450.00
176	31 de julio de 2009	\$10,000.00
194	6 agosto de 2009	\$11,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Numero de cheque	Fecha	Importe
195	11 de septiembre de 2009	\$40,000.00
199	18 de septiembre de 2009	\$36,125.00
202	24 de septiembre de 2009	\$55,000.00
216	16 de octubre de 2009	\$789.98
		\$761,269.98

Facturas enviadas

Proveedor	Numero de Factura	Fecha	Importe c/i.v.a.
Diseño, proyectos y construcción de espacios arquitectónicos OSCOVA	026	03 julio 2009	88,550.00
Diseño, proyectos y construcción de espacios arquitectónicos OSCOVA	035	29 julio 2009	79,005.00
Materiales para construcción San Felipe	2585	10 agosto 2009	10,212.00
Diseño, proyectos y construcción de espacios arquitectónicos OSCOVA	041	17 septiembre 2009	96,071.00
Materiales para construcción San Felipe	2628	23 septiembre 2009	44,677.50
Diseño, proyectos y construcción de espacios arquitectónicos OSCOVA	044	29 septiembre 2009	52,083.50
Construcciones civiles, edificación y urbanización	1504	17 septiembre 2009	51,750.00
Diseño, proyectos y construcción de espacios arquitectónicos OSCOVA	030	14 julio 2009	88,550.00
			\$510,899.00

Listas de raya enviadas

Periodo de ejecución	Monto pagado
Del 29 de junio al 4 de julio 2009	27,000.00
Del 6 al 11 de julio 2009	27,000.00
Del 13 al 18 de julio 2009	27,000.00
Del 20 al 25 de julio 2009	27,000.00
Del 27 de julio al 1 de agosto 2009	27,000.00
Del 3 al 8 de agosto 2009	27,000.00
Del 10 al 15 de agosto 2009	27,000.00
Del 17 al 22 de agosto 2009	27,000.00
Del 24 al 29 de agosto 2009	9,000.00
Del 31 de agosto al 5 de septiembre 2009	9,000.00
Del 7 al 12 de septiembre 2009	12,300.00
Del 14 al 19 de septiembre 2009	10,600.00
	\$256,900.00

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la documentos presentados corresponden a los valorados en el proceso de la auditoria, sin aportar nuevos elementos que desvirtúen o aclaren los metros de empedrado faltantes por \$41,615.56 (cuarenta y un mil seiscientos quince pesos 56/100 moneda nacional) IVA incluido.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$41,615.56 (cuarenta y un mil seiscientos quince pesos 56/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su

caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al director de COPLADEMUN y al sub director de planeación y desarrollo, y supervisor de obra, ambos del H. XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 2.AEI.09.MA.16.FISM

Del análisis documental del expediente unitario de la obra correspondiente al FISM, señalada en el siguiente recuadro, se constató que el ayuntamiento no elaboró el acuerdo debidamente fundado y motivado, para poder llevar a cabo la ejecución de la obra por la modalidad de administración directa.

Faltante de acuerdo para ejecutarse por administración directa

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
1	2009/MF316021-PR	Construcción de empedrado de varias calles.	El Filo

De lo anterior se infringió el artículo 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al director de COPLADEMUN del H. XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit; Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracciones I, II y XXV, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al director de COPLADEMUN del H. XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 3.AEI.09.MA.16.FISM

Del análisis documental del expediente unitario de la obra de la muestra de auditoría correspondiente al FISM, señalada en el siguiente recuadro, se constató que el ayuntamiento no llevó a cabo las licitaciones correspondientes para la adquisición de los materiales de la siguiente obra, la cual fue ejecutada por administración directa.

Falta proceso de adquisición de materiales

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Adquisiciones de Materiales a distintos proveedores \$
1	2009/MF316021-PR	Construcción de empedrado de varias calles.	El Filo	510,899.00

De lo anterior se infringió el artículo 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presunto responsable al director de COPLADEMUN del H. XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit; Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracciones I, II y XXV, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presento argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del analisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presento argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al director de COPLADEMUN del H. XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.16.FISM

De la revisión al expediente número «2009/MF316021-PR» denominado «Construcción de Empedrados de Varias Calles» con una inversión ejercida de \$761,399.00 (setecientos sesenta y un mil trescientos noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional), según documentación comprobatoria, se detectó que la adquisición se realizó por adjudicación directa, debiendo efectuarse por licitación pública:

Fecha	Cheque	Monto \$	Factura	R. F.C	Monto sin IVA \$
03-Jul-09	147	88,500.00	26	COVO 790627 SH9	77,000.00
06-Ago-09	182	10,212.00	2585	EIGI590827179	8,880.00
17-Sep-09	197	96,071.00	41	COVO 790627 SH9	83,540.00
24-Sep-09	201	44,677.50	2628	EIGI590827179	38,859.00
01-Oct-09	205	52,089.50	44	COVO 790627 SH9	45,290.00
29-Jul-09	172	70,005.00	35	COVO 790627 SH9	68,700.00
Total		361,555.00			322,269.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracciones XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 6, 18, 28, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y artículo único, fracción I del Decreto por el cual se determinan los montos a los cuales deberán sujetarse los ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de licitación pública durante el ejercicio fiscal 2009.

Estableciéndose como presuntos responsables al tesorero municipal, al director del COPLADEMUN y al sub-director del COPLADEMUN del H. XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presuntos responsables al tesorero municipal, al director del COPLADEMUN y al sub-director del COPLADEMUN del H. XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

De la revisión de la muestra de auditoría correspondiente al FISM del Ramo 33, se constató que todas las obras son compatibles con la protección y preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el artículo 39 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.16.FISM

Derivado de la revisión realizada al expediente número «2009/MF316001-CP» denominado «*Obra evaluación y seguimiento del ejercicio 2009*», con un total de recursos ejercidos de \$540,109.00 (quinientos cuarenta mil ciento nueve pesos 00/100 moneda nacional), se detectó lo siguiente:

a) Se ejercieron \$312,000.00 (trescientos doce mil pesos 00/100 moneda nacional), para el pago de compensación al personal adscrito al área de COPLADEMUN, quienes forman parte de la nómina institucional, sin anexar la documentación que justifique que el pago por las compensaciones fueron gastos indirectos de las obras realizadas con recurso de este fondo, como se detalla a continuación:

Integrantes de COPLADEMUN	Categoría	No. de meses pagados	Importe \$	
			Compensación mensual	Total de compensación anual
Director de Coplademun	Confianza	12	8,000.00	96,000.00
Sub Director de Coplademun	Confianza	12	6,000.00	72,000.00
Auxiliar Administrativo	Confianza	12	6,000.00	72,000.00
Concertador	Confianza	12	1,000.00	12,000.00
Cocertador	Confianza	12	1,000.00	12,000.00
Capturista	Confianza	12	2,000.00	24,000.00
Capturista	Confianza	12	2,000.00	24,000.00
Suma				312,000.00

Adicionalmente, se observa que los gastos anteriormente referenciados, fueron ejecutados por el director de COPLADEMUN y que carecen de la firma de autorización del presidente municipal.

b) De la revisión efectuada a las pólizas de cheque se detectó que en la documentación comprobatoria presentada, no se anexó documentación que justifique el motivo oficial que generó los siguientes gastos, imposibilitando confirmar que, efectivamente, correspondan a un gasto público y propio de las obras ejecutadas del ayuntamiento. Por un monto total de \$61,505.62 (sesenta y un mil quinientos cinco pesos 62/100 moneda nacional) que se integra de la siguiente manera.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto	Cheque	Puesto	Documentación Faltante	Monto de la Póliza \$
04/08/2009	E01056	Gastos indirectos correspondientes del 01 al 15 de julio 2009	180	Director de COPLADEMUN	Documento de información que acredite que fueron gastos indirectos relacionados con las obras ejecutadas	25,206.00
15/05/2009	E00597	Gastos indirectos correspondientes del 16 al 30 de mayo. 2009	114	Director de COPLADEMUN	Documento de información que acredite que fueron gastos indirectos relacionados con las obras ejecutadas	18,299.62
13/02/2009	E00180	Gastos indirectos correspondientes del 01 al 15 de febrero. 2009	73	Director de COPLADEMUN	No cuentan con documentación soporte que justifique y compruebe el gasto	18,000.00
Total						61,505.62

Consecuentemente, el hecho de no proporcionar la documentación referenciada anteriormente, limita la adecuada evaluación de la aplicación de los recursos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III, incisos a) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 33, inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; Decimocuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2009.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$373,505.62 (trescientos setenta y tres mil quinientos cinco pesos 62/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables el director del Coplademun y tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«El personal que presta sus servicios en el área de la dirección de planeación, los cuales prestan sus servicios en base a contratos debidamente elaborados (sic) con un horario de 9:00 A.M. a 14:30 P.M de lunes a viernes, y el pago de compensaciones se realiza por trabajos extraordinarios fuera del horario contratado por este H. ayuntamiento.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis a la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se justifica el pago de compensaciones al personal que forma parte de la plantilla de personal del ayuntamiento; ya que los gastos indirectos, se refieren a trabajos relacionados directamente con las obras ejecutadas con recursos del Fondo III y para personal que se encuentre contratado específicamente para realizar actividades de supervisión.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta

última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$373,505.62 (trescientos setenta y tres mil quinientos cinco pesos 62/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presuntos responsables el director del Coplademun y tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.16.FISM

Derivado del análisis a la documentación que comprueba el ejercicio del gasto, específicamente, del Programa de Desarrollo Institucional, se verificó que se pagaron \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de viáticos y curso de capacitación mediante la póliza E01377, del 20 de octubre del 2009, no obstante que se confirmó que no se celebró el Convenio correspondiente con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y el Gobierno del Estado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal, y numeral séptimo del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2009; fracción III, incisos a) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 3, fracciones XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; decimocuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit;

Estableciéndose como presuntos responsables al tesorero municipal y al director del COPLADEMUN del Honorable XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presuntos responsables al tesorero municipal y al director del COPLADEMUN del Honorable XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1.AED.09.MA.16.FISM

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, que constituye un aspecto de especial interés a fin de lograr una perspectiva más integral en las revisiones de este fondo, se revisó bajo un conjunto de indicadores que permiten disponer de mayores elementos al efecto.

Cumplimiento de Metas

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Con la revisión efectuada al cierre de ejercicio, a la información financiera, programática y presupuestal, respecto del programa de inversión con recursos del fondo y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", que forman parte de este resultado, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

Del análisis del índice de cumplimiento de metas (avance físico) de los programas ejercidos se concluye que de las 41 obras programadas, 40 cumplieron con las metas al 100%; representando un 97.56% de cumplimiento.

Al 31 de diciembre de 2009 el municipio ejerció \$18,065,001 (dieciocho millones sesenta y cinco mil un pesos 00/100 moneda nacional), representando el 100% del monto asignado que fue de \$18,065,001 (dieciocho millones sesenta y cinco mil un pesos 00/100 moneda nacional). Lo que demuestra una eficiente planeación del recurso ya que se ejerció lo que se le asignó al fondo.

De la información remitida mediante el sistema de la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, pudimos verificar en la página de Internet la información remitida ya que el municipio no proporciona la información en referencia; del formato único las aplicaciones de los recursos federales, se reportó el formato sobre aplicaciones de recursos federales a nivel de fondo, no tenemos evidencia sobre el anexo de avance de indicadores no remitieron al Órgano de fiscalización superior los reportes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por parte del Municipio de Tecuala los reportes de los 9 informes no remitidos representa un incumplimiento del 25%. Asimismo no tenemos evidencia del reporte a la SEDESOL sobre el avance trimestral del ejercicio del fondo que representa el 0% de cumplimiento.

El municipio no difundió mediante órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión a la población, al inicio del ejercicio, sobre los recursos recibidos por medio del fondo, las obras y acciones por realizar, sus metas y beneficiarios que equivalen al 0% de incumplimiento sobre el monto asignado al fondo; y al término del ejercicio, no se dieron a conocer los resultados alcanzados presentando un 0% de incumplimiento sobre el monto ejercido.

No tenemos evidencia de la difusión de obras y acciones entre la población al inicio del ejercicio y al final del mismo para difundir los recursos recibidos obras seleccionadas y resultados alcanzados; a través de periódicos locales u otros medios de comunicación.

Se enviaron 3 informes trimestrales a la SHCP y a la SEDESOL respecto al destino, ejercicio y resultados del fondo remitida mediante el sistema de la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados como se reporta en el cuadro de indicadores el municipio.

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio no cumplió con las metas físicas y financieras programadas para el ejercicio 2009 del Fondo, existieron deficiencias en el proceso de planeación, programación y Presupuestación con respecto al monto asignado y a la difusión entre la población de las obras y acciones, tampoco se entregó la información de los 4 trimestres a la SHCP y a la SEDESOL, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Nayarit de fecha 31 de diciembre del 2009.

Cumplimiento de Objetivos.

Con la revisión efectuada al cierre de ejercicio, a la información financiera, programática, presupuestal, así como la verificación física de obras y acciones, y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", se determinaron los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de dichos objetivos:

Se identificaron las localidades que fueron beneficiadas con obras y acciones del Fondo donde el 17% para el grado de marginación Alto, 42% para el grado de marginación medio, 25% para el grado de marginación bajo, 8% para el grado de marginación muy bajo, y un 8% para localidades que no se tiene registro del grado de marginación.

Los programas ejecutados corresponden a los que establece la Ley de Coordinación Fiscal los cuales se aplicaron de la siguiente manera: en agua potable se ejercieron recursos que representan el 19%, en urbanización municipal el 49%, electrificación rural y de colonias pobres el 3%, caminos rurales el 15%, gastos indirectos el 3%, en Infraestructura productiva rural el 7%, y en infraestructura básica educativa el 1%, mostrando incongruencia en relación a la atención del déficit de servicios básicos de agua potable que registra el municipio. La proporción de viviendas con carencias con datos del INEGI 2005 en servicios básicos se presenta de la siguiente manera: en agua entubada de red pública el 18.5%, en drenaje el 4.2% y en energía eléctrica el 1.2%.

En la distribución programática de los recursos se asignó un mayor peso en las acciones en obras de urbanización municipal que representan el 49%, en agua potable el 19. %, electrificación rural y de colonias pobres el 3%, caminos rurales el 15%, gastos indirectos el 3%, en Infraestructura productiva rural el 8%, y en infraestructura básica educativa el 1. %, desarrollo institucional 2%. Situación que nos muestra que no se atendieron los programas prioritarios del fondo para atender las carencias del municipio en agua potable y drenaje.

De las 3 obras de la muestra revisada, 3 fueron concluidas y operan en forma adecuada que representan el 100%; de la muestra de auditoría.

La cabecera municipal concentró el 46.7 % de la inversión del fondo y el resto se asignó a las demás localidades del municipio, lo que denota un desequilibrio en la orientación de los recursos en función de la densidad demográfica, dado que la población en la cabecera municipal representa tan solo el 35.6 % de la población total del municipio

No tenemos evidencia de la participación social en la operación del fondo que se realizara a través de los comités de desarrollo municipal, no pudimos comprobar que se realizara sesiones de trabajo avaladas con actas donde se priorizan las obras propuestas por las comunidades municipales; con la participación de representantes sociales de las comunidades y colonias participantes

De la información remitida mediante el sistema de la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, pudimos verificar en la página de Internet la información remitida: el municipio no proporciona la información en referencia; del formato único las aplicaciones de los recursos federales, no se reportó el formato sobre aplicaciones de recursos federales a nivel de fondo, de la consulta a Internet se obtuvo información sobre el anexo de avance de indicadores que remitió el municipio a la SHCP, los reportes de los 8 informes no remitidos representan un incumplimiento del 66.7%. Asimismo no tenemos evidencia del reporte a la SEDESOL sobre el avance trimestral del ejercicio del fondo que representa el 0% de cumplimiento

El municipio no difundió mediante órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión a la población, al inicio del ejercicio, sobre los recursos recibidos por medio del fondo, las obras y acciones por realizar, sus metas y beneficiarios que equivalen al 0% de incumplimiento sobre el monto asignado al fondo; y al término del ejercicio, no se dieron a conocer los resultados alcanzados presentando un 0% de incumplimiento sobre el monto ejercido

No pudimos obtener el total de indicadores para el formato único y nivel del fondo del FISM porque el municipio no entregó la información en referencia que se les solicitó con oficio EVA/16/2010, de fecha 23 de agosto 2010.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio no cumplió con los objetivos del fondo, toda vez que se ejercieron por 83% de los recursos en obras en localidades con grados de marginación medio y muy bajo, el municipio no atendió nuestra solicitud con numero EVA/16/2010 de información para obtener el total de indicadores para valorar el cumplimiento de metas y objetivos. INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL

CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE TECUALA, NAYARIT
DEL RECURSO ASIGNADO AL MUNICIPIO EJERCICIO 2009
Cuenta Pública 2009

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
<u>I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.</u>	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0%
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (indicar mes () y año ()) (% ejercido del monto asignado).	100.0%
<u>II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.</u>	
II.1 Obras y acciones del programa inicial aprobado por el cabildo que fueron ejecutadas (%).	97.6%
II.2 Monto de las obras y acciones del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0%
II.3 Cumplimiento de los avances físicos programados de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con su avance físico programado).	100.0%
<u>III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.</u>	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	75.0%
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto de las obras visitadas).	0.0%
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0%
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	19.4%
2.- Alcantarillado.	0.0%
3.- Drenaje y letrinas.	0.0%
4.- Urbanización municipal.	49.4%
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	2.7%
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0%
7.- Infraestructura básica de educación.	1.4%
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0%
9.- Caminos rurales.	14.7%
10.- Infraestructura productiva rural.	7.5%
11.- Desarrollo institucional.	1.9%
12.- Gastos indirectos.	3.0%
13.- Otros (Especificar los de mayor inversión de recursos).	0.0%
a)	0.0%
b)	0.0%
c)	0.0%
d)	0.0%
e)	0.0%
f) Resto.	0.0%
Total:	100.0%
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% respecto del monto total ejercido del FISM).	49.4%
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	46.7%
III.7 Población en la cabecera municipal (% de la población total del municipio).	35.6%
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	18.5%
Drenaje. (%).	4.2%
Energía eléctrica. (%).	1.2%
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al rubro de Desarrollo Institucional?, Sí o No.	SI
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	NO

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
III.9.1 Recursos que no corresponden con los objetivos del rubro de Desarrollo Institucional (% del monto ejercido en este rubro).	0.0%
III.10 Recursos que no corresponden con los objetivos del rubro de Gastos Indirectos (% del monto ejercido en este rubro).	0.0%
III.11 Potencialización de recursos del FISM (% de recursos ejercidos del fondo mezclados con otras fuentes de financiamiento para realizar obras y acciones).	
IV.- RESULTADOS DE LAS VISITAS A LAS OBRAS.	
IV.1 Situación constructiva de las obras visitadas.	
A) Número de obras visitadas y situación constructiva de las mismas, apreciada en la visita (Incluir núm. absoluto). (3)	3
1. Obras terminadas, (%).	100.0%
2. Obras en proceso, (%).	0.0%
3. Obras suspendidas, (%).	0.0%
4. Obras canceladas, (%).	0.0%
IV.2 Situación operativa de las obras visitadas.	
B) Situación operativa de las obras terminadas	
a) Operan adecuadamente, (%).	100.0%
b) No operan adecuadamente, (%).	0.0%
c) No operan, (%).	0.0%
C) Proporción de las obras visitadas (% respecto del número total de obras realizadas).	7.3%
IV.3 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras que cuentan con la validación de "no impacto ambiental desfavorable" de la muestra de auditoría).	0.0%
IV.4 Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos, respecto de las obras visitadas).	0.0%
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones realizadas que fueron propuestas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (% de las obras y acciones propuestas respecto de las realizadas).	N.D.
V.2 Inversión en obras y acciones realizadas a propuesta del COPLADEM ó CDM. (% respecto del total de las realizadas).	N.D.
V.3 OPERACIÓN DEL COPLADEM O CDM Y PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.3.1 ¿Existe en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí o No.	N.D.
V.3.2 ¿Opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí o No.	N.D.
V.3.3 De acuerdo al Reglamento Interior del COPLADEM ¿Cuántas veces debe sesionar en el año?	N.D.
V.3.4 Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	N.D.
V.3.5 De acuerdo al Reglamento Interior del COPLADEM ¿Cuántos representantes sociales de comunidades y colonias deben participar en el COPLADEM ó CDM?	N.D.
V.3.6 ¿Cuántos representantes sociales de comunidades y colonias participaron en promedio en las sesiones?	N.D.
V.3.7 ¿El COPLADEM ó CDM sesionó para integrar la propuesta del programa de inversión?, Sí o No.	N.D.
V.3.8 ¿El COPLADEM ó CDM sesionó para revisar el avance del ejercicio del gasto del FISM?, Sí o No.	N.D.
V.3.9 ¿El COPLADEM ó CDM sesionó para evaluar los resultados del ejercicio de inversión del fondo?, Sí o No.	N.D.
V.4 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0%
V.5 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0%
V.6 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad (%).	33.3%
V.7 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (% respecto de las obras que disponen de acta de entrega recepción).	0.0%
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	N.D.
VI.2 Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	N.D.
VI.2.1 Número de informes trimestrales del "Formato Único" enviados a la SHCP.	
VI.2.2 Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el Formato "Nivel de Fondo".	N.D.
VI.2.3.1 Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el indicador "Porcentaje de recursos del FISM invertido en servicios básicos".	3
VI.2.3.2 Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el indicador "Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Integración y Desarrollo".	3
VI.2.3.3 Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el indicador "Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Urbanización".	3
VI.2.3.4 ¿Se envió a la SHCP el indicador anual de "Porcentaje de Potencialización de Recursos"? Sí o No.	SI
VI.2.3.5 ¿Se envió a la SHCP el indicador anual sobre el "Porcentaje de ejecución de recursos (eficiencia)"?, Sí o No.	SI
VI.2.3.6 Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	33.33%
VI.3 Calidad de la información remitida a la SHCP (Formato Único).	N.D.
VI.3.1 ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros	N.D.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
contables del municipio?, Sí o No.	
VI.3.2 ¿La información del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP está desglosada por obra?, Sí o No.	N.D.
VI.4 Calidad de la información remitida a la SHCP Formato "Nivel de Fondo".	
VI.4.1 ¿La información del reporte del cuarto trimestre del Formato "Nivel de Fondo" remitido a la SHCP, coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	N.D.
VI.4.2 ¿La información del reporte del cuarto trimestre del Formato "Nivel de Fondo" coincide con lo remitido en el formato único a la SHCP?, Sí o No.	N.D.
VI.5 Calidad de la información remitida a la SHCP sobre indicadores de desempeño.	
VI.5.1 ¿La calidad de la información del cuarto trimestre sobre "Indicadores de Desempeño" remitida a la SHCP en correspondencia a los resultados obtenidos por el municipio es Buena, Regular o Mala?	BUENA
VI.6 DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA A LA SHCP.	
VI.6.1 Número de informes trimestrales del "Formato Único" que fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión.	N.D.
VI.6.2 Número de informes trimestrales del Formato "Nivel de Fondo" que fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión.	N.D.
VI.6.3 Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador del "Porcentaje de recursos del FISM invertido en servicios básicos".	N.D.
VI.6.4 Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador del "Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Integración y Desarrollo".	N.D.
VI.6.5 Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador del "Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Urbanización".	N.D.
VI.6.6 ¿Se publicó en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión el indicador anual de "Porcentaje de Potencialización de Recursos", Sí o No.	N.D.
VI.6.7 ¿Se publicó en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión el indicador de "Porcentaje de ejecución de recursos (eficiencia)", Sí o No.	N.D.
VI.6.8 Índice de cumplimiento de la difusión de los informes remitidos a la SHCP.	
VI.7 ¿Reportó el municipio a la SHCP las obras y acciones realizadas en 2010 con recursos no ejercidos del fondo al mes de diciembre de 2009, correspondientes al ejercicio 2009?, Sí, No o N/A	N.D.
VI.8 Difusión al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar [costo, ubicación, metas y beneficiarios] (% difundido del monto asignado al FISM).	N.D.
VI.9 Calidad de la difusión, al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar.	
VI.9.1 ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	N.D.
VI.10 ¿El alcance de la difusión, al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar, fue el adecuado?, Sí o No.	N.D.
VI.11 Difusión de los resultados alcanzados: Proporción del monto de las obras y acciones difundidas (% del monto total ejercido del fondo, que fue difundido).	N.D.
VI.12 Calidad de la difusión de los resultados alcanzados.	N.D.
VI.12.1 ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	N.D.
VI.13 ¿El alcance de la difusión de los resultados alcanzados, fue el adecuado?, Sí o No.	N.D.
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] (%).	626.7%
VII.2 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales (%).	34.7%
VII.3 Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios municipales más las Participaciones Fiscales (%).	32.9%
VII.4 Proporción de la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2009 (%).	92.8%
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2009/2008 (%).	-63.3%

FUENTE: cuenta pública 2009, cierres de ejercicio,

* Los indicadores en blanco el municipio no proporciona la información suficiente y competente. *se consulto la pagina de Internet y no se dispuso de la información. ** N.D. Información no disponible, se solicito información al municipio con oficio EVA/16/2010.

Por lo anterior incumplen lo establecido en el artículos 25 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, del artículo 25 ,26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, los artículos 4 fracción I, IV, VI y VIII, 126, 197 y 198 de La Ley Municipal para el Estado de Nayarit artículo 7 fracción XI y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presuntos responsables al director de COPLADEMUN de Tecuala, Nayarit.; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, fracción I, II y III; 54, fracciones I, II de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 119, 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit; instruir a los funcionarios de las áreas involucradas para que se realicen las acciones necesarias en el cumplimiento de los objetivos del fondo, que los recursos se destinen atender las localidades con mayor grado de marginación y pobreza extrema, remitir al Órgano de Fiscalización la información suficiente que nos permita obtener el total de indicadores para valorar el cumplimiento de metas y objetivos.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado al municipio, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), por \$14,514,102.12 (catorce millones quinientos catorce mil ciento dos pesos 12/100 moneda nacional), se determinó que estos fueron transferidos de acuerdo al calendario de ministraciones de los recursos, como lo establecen los artículos 36, fracción b), segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; segundo y tercero del "Acuerdo por el que se da a Conocer a los Municipios del Estado de Nayarit, Dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2009, de los Recursos Correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal"; publicado el día 31 de enero del 2009; y 9, fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

De la revisión al estado de cuenta correspondiente a este fondo, se corroboró, que el municipio aperturó una cuenta bancaria de cheques en la institución bancaria Bancomer con número 0162747510, para la recepción, administración y manejo del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN). Cumpliendo con el artículo 9, fracción III, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

De la revisión de los recursos asignados, se determinó que los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. Cumpliendo con los artículos 49, párrafo primero y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.16.FORTAMUN

Derivado de la revisión al auxiliar de bancos de la cuenta 0162747510 correspondiente al FORTAMUN, se detectó que se hicieron transferencias a la cuenta del gasto corriente, por \$10,147,017.60 (diez millones ciento cuarenta y siete mil diecisiete pesos 60/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Fecha	Póliza	Partida afectada	Nombre	Importe \$
04-Mar-09	D00063	1102-01-0002	Cuenta corriente	333,333.33
04-Mar-09	D00064	1102-01-0002	Cuenta corriente	805,886.37
29-Abr-09	D00236	1102-01-0033	Cuenta corriente	1,350.00
30-Abr-09	D00238	1102-01-0002	Cuenta corriente	51,768.00
02-Abr-09	D00248	1102-01-0002	Cuenta corriente	207,244.40
02-Abr-09	D00250	1102-01-0002	Cuenta corriente	290,000.00
02-Abr-09	D00251	1102-01-0002	Cuenta corriente	212,290.98
02-Abr-09	D00252	1102-01-0002	Cuenta corriente	113,716.12
02-Abr-09	D00253	1102-01-0002	Cuenta corriente	36,689.85
30-Abr-09	D00255	1102-01-0002	Cuenta corriente	230,396.40
02-Jun-09	D00415	1102-01-0002	Cuenta corriente	229,243.40
02-Jun-09	D00416	1102-01-0002	Cuenta corriente	229,045.80
02-Jun-09	D00450	1102-01-0002	Cuenta corriente	10,000.00
02-Jun-09	D00451	1102-01-0002	Cuenta corriente	80,000.00
02-Jun-09	D00452	1102-01-0002	Cuenta corriente	113,190.00
02-Jun-09	D00486	1102-01-0002	Cuenta corriente	333,333.33
02-Jul-09	D00620	1102-01-0002	Cuenta corriente	333,333.33
02-Jul-09	D00621	1102-01-0002	Cuenta corriente	90,000.00
02-Jul-09	D00622	1102-01-0002	Cuenta corriente	125,000.00
02-Jul-09	D00623	1102-01-0002	Cuenta corriente	127,624.40
02-Jul-09	D00624	1102-01-0002	Cuenta corriente	33,235.40
04-Ago-09	D00859	1102-01-0002	Cuenta corriente	333,333.33
04-Ago-09	D00861	1102-01-0002	Cuenta corriente	220,683.60
04-Ago-09	D00862	1102-01-0002	Cuenta corriente	232,281.40
22-Sep-09	D00943	1102-01-0033	Cuenta corriente	343,239.00
02-Sep-09	D00968	1102-01-0002	Cuenta corriente	333,333.33
02-Sep-09	D00970	1102-01-0002	Cuenta corriente	211,870.60
09-Sep-09	D00973	2101-02-0001	Cuenta corriente	333,333.33
17-Sep-09	D00987	1102-01-0002	Cuenta corriente	5,113.80
02-Oct-09	D01311	1102-01-0002	Cuenta corriente	333,333.33
02-Oct-09	D01312	1102-01-0002	Cuenta corriente	4,612.80
02-Oct-09	D01313	1102-01-0002	Cuenta corriente	2,556.40
02-Oct-09	D01314	1102-01-0002	Cuenta corriente	5,500.00
02-Oct-09	D01315	1102-01-0002	Cuenta corriente	362,346.00
12-Oct-09	D01316	1102-01-0002	Cuenta corriente	10,764.00
19-Oct-09	D01318	1102-01-0002	Cuenta corriente	2,169.00
29-Oct-09	D01319	1102-01-0002	Cuenta corriente	2,056.40
03-Nov-09	D01473	1102-01-0002	Cuenta corriente	300,000.00
03-Nov-09	D01474	1102-01-0002	Cuenta corriente	333,333.33
04-Nov-09	D01478	1102-01-0002	Cuenta corriente	50,006.40
04-Nov-09	D01479	1102-01-0002	Cuenta corriente	160,000.00
04-Nov-09	D01480	1102-01-0002	Cuenta corriente	234,077.20
02-Dic-09	D01740	1102-01-0002	Cuenta corriente	33,235.40
02-Dic-09	D01741	1102-01-0002	Cuenta corriente	333,333.33
02-Dic-09	D01742	1102-01-0002	Cuenta corriente	343,239.00
02-Dic-09	D01743	1102-01-0002	Cuenta corriente	123,037.12
14-Dic-09	D01746	1102-01-0002	Cuenta corriente	150,000.00
01-Dic-09	D01821	1102-01-0002	Cuenta corriente	2,000.00
26-Ene-09	E00037	1102-01-0002	Cuenta corriente	525,004.71
03-Feb-09	E00185	1102-01-0002	Cuenta corriente	280,000.00

Fecha	Póliza	Partida afectada	Nombre	Importe \$
05-Feb-09	E00186	1102-01-0002	Cuenta corriente	333,333.33
05-Feb-09	E00187	1102-01-0002	Cuenta corriente	223,210.35
Total				10,147,017.60

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III incisos a) y b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 49, párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3, fracciones XX el Principio Básico de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se presume una posible afectación al fondo por la cantidad de \$10,147,017.60 (diez millones ciento cuarenta y siete mil diecisiete pesos 60/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Cuando se recibió la administración la participación del Fondo IV del ejercicio 2008 que llegó en los primeros días del mes de Septiembre la administración anterior lo gasto todo y entonces al llegar la quincena de los elementos de seguridad publica tuvimos que prestarle al fondo IV para el pago de sueldos y proporcional de aguinaldo a estos mismos, además también se pagó la Luz Publica, préstamo de aguinaldos de la administración anterior de la Secretaria de Finanzas, y también se le presto de la cuenta corriente para el pago de la deuda pública con Banobras para que no nos embargaran las cuentas; por lo que se optó por hacer transferencias al fondo IV para que al mes siguiente, osea (sic), en los primeros días de octubre de 2008 recuperar a la cuenta corriente lo financiado al fondo IV, que al final del ejercicio nos sale debiendo al gasto corriente. Y en el ejercicio 2009 se siguió haciendo lo mismo porque no se ha podido solucionar este desajuste presupuestal de la administración anterior.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no desvirtuan lo observado ya que no presentan evidencia alguna de las transferencias de los prestamos realizadas a este fondo; aunado a lo anterior, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, establece que no deben realizarse transferencias a otras cuentas bancarias, se debe ejercer el gasto directamente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$10,147,017.60 (diez millones ciento cuarenta y siete mil diecisiete pesos 60/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.16.FORTAMUN

De la revisión realizada a los siguientes expedientes, de los programas de deuda pública se detectó faltante de documentación comprobatoria por un importe total de \$905,063.53 (novecientos cinco mil sesenta y tres pesos 53/100 moneda nacional); mismo que se integra de la siguiente forma:

- a) Del análisis practicado al expediente con número de obra «2009/MF416007CP» denominado «Pago Crédito Banobras de Urbanización Municipal» se observó que el cierre del ejercicio muestra una inversión ministrada para este programa de \$590,523.00 (quinientos noventa mil quinientos veintitrés pesos 00/100 moneda nacional), mientras que en el expediente se detectó documentación comprobatoria por \$428,898.09 (cuatrocientos veintiocho mil ochocientos noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional), arrojando una diferencia por comprobar de \$161,624.91 (ciento sesenta y un mil seiscientos veinticuatro pesos 91/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Concepto	Total Comprobantes \$	Total según Cierre de Ejercicio \$	Diferencia por Comprobar \$
02/09/2009	D00967	BANOBRAS S.N.C.	99,427.11		
09/10/2009	D01352	BANOBRAS S.N.C.	48,553.39		
21-07-2009	D00637	BANOBRAS S.N.C.	102,063.25		
26/02/2009	D00026	BANOBRAS S.N.C.	123,817.18		
03/03/2009	E00357	BANOBRAS S.N.C.	55,037.16		
Total			428,898.09	590,523.00	161,624.91

- b) Del análisis practicado al expediente con número de obra «2009/MF416008-CP» denominado «Pago Crédito BANOBRAS de Equipamiento Municipal» se observó que el cierre del ejercicio muestra una inversión ministrada para este programa de \$220,386.00 (doscientos veinte mil trescientos ochenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), mientras que en el expediente se detectó documentación comprobatoria por \$122,197.96 (ciento veintidós mil ciento noventa y siete pesos 96/100 moneda nacional), arrojando una diferencia por \$98,188.04 (noventa y ocho mil ciento ochenta y ocho pesos 04/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$		
			Total Comprobantes	Total según Cierre de Ejercicio	Diferencia
25/02/2009	D00024	BANOBRAS S.N.C.	74,953.81		
16/12/2009	D01796	BANOBRAS S.N.C.	47,244.15		
	Total		122,197.96	220,386.00	98,188.04

- c) Del análisis practicado al expediente con número de obra «2009/MF416009-CP» denominado «Pago Crédito BANOBRAS Boulevard» se observó que el cierre del ejercicio muestra una inversión ministrada para este programa por \$1,305,982.00 (un millón trescientos cinco mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), mientras que en el expediente se detectó documentación comprobatoria por \$660,731.43 (seiscientos sesenta mil setecientos treinta y un peso 43/100 moneda nacional), arrojando una diferencia por \$645,250.57 (seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta pesos 57/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$		
			Total Comprobantes	Total según Cierre de Ejercicio	Diferencia
26/02/2009	D00025	BANOBRAS S.N.C.	244,477.00		
16/12/2009	D01797	BANOBRAS S.N.C.	99,982.35		
09/10/2009	D01351	BANOBRAS S.N.C.	101,329.10		

Fecha	Póliza	Concepto	Importe		
			Total Comprobantes	Total según Cierre de Ejercicio	Diferencia
16/07/2009	D00638	BANOBAS S.N.C.	214,942.98		
	Total		660,731.43	1,305,982	645,250.57

Infringiendo con lo establecido en los artículos 9, fracción III, incisos a) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracciones XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Control Presupuestario", "Revelación Suficiente" y "Cumplimiento a disposiciones legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y Decimocuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit: para el ejercicio fiscal del año 2009.

Se presume una afectación a la hacienda pública por \$905,063.52 (novecientos cinco mil sesenta y tres pesos 52/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XVIII; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$905,063.52 (novecientos cinco mil sesenta y tres pesos 52/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AGF.09.MA.16.FORTAMUN

Derivado del análisis de los registros contables correspondientes a la cuenta «1102-01-0033» denominada «Cta. 0162747510 Fondo de Fort. Mpal» se detectó que mediante la póliza E00930, del 2 de julio de 2009, se otorgaron recursos al servidor público identificado con la cuenta contable «1104-01-0071» por \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional), bajo el concepto de préstamo personal; de los cuales, al 31 de diciembre de 2009, sólo se recuperaron \$9,090.89 (nueve mil noventa pesos 89/100 moneda nacional); por lo que, existe una diferencia pendiente de recuperar de \$15,909.11 (quince mil novecientos nueve pesos 11/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3, fracción XX referente al Principio Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$15,909.11 (quince mil novecientos nueve pesos 11/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal, del Honorable XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV y XIX, 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$15,909.11 (quince mil novecientos nueve pesos 11/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal, del Honorable XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1

Con relación a las diferencias detectadas en los registros contables y cierres de ejercicio presupuetal, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda que emita instrucciones al Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, emita instrucciones por escrito al titular del área competente para que concilie periódicamente las cifras de los registros contables y los cierres de ejercicio presupuetal, con la finalidad de evitar diferencias entre ambos.

El sujeto fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión a la página de internet de Gobierno del Estado y del sistema electrónico para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los Recursos Presupuestarios Federales, se confirmó que el municipio informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). En cumplimiento a lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción III y 9, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1

Referente a lo observado sobre no poner a disposición del público en general, los informes sobre el ejercicio y destino, de los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política

del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Honorable XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, emitir por escrito, instrucciones al titular del área competente para que lleve a cabo esta acción, en tiempo y forma, de acuerdo a los lineamientos establecidos.

El sujeto fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.16.FORTAMUN

Derivado del análisis de los estados financieros del ayuntamiento se detectó que en la cuenta «2201-02» denominada «BANOBRAS» se tiene registrado un adeudo, con dicha institución, por \$1,812,793.40 (un millón ochocientos doce mil setecientos noventa y tres pesos 40/100 moneda nacional), mismo que no refleja amortizaciones durante el ejercicio fiscal 2009; no obstante que, derivado de la revisión de los expedientes de pago de deuda pública, se constató que se realizaron pagos a dicha institución por un monto total de \$1,211,827.48 (un millón doscientos once mil ochocientos veintisiete pesos 48/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III, incisos a) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 3, fracciones XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Control Presupuestario", "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Estableciéndose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.16.FORTAMUN

De la revisión realizada al expediente de número 2009/MF/416005CP denominado «Adquisición de combustible» para unidades de seguridad pública, se detectó que se pagaron \$150,416.19 (ciento cincuenta mil cuatrocientos dieciséis pesos 19/100 moneda nacional), sin que se anexaran las bitácoras para justificar que correspondieron a un gasto institucional.

Fecha	Póliza	No. Cheque	Concepto	Monto \$
27-Feb-09	E00194	103	Pago de suministro de gasolina de la dirección de seguridad pública	22,725.16
09-Mar-09	E00355	109	Pago de suministro de gasolina de la dirección de seguridad pública	22,273.98

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	No. Cheque	Concepto	Monto \$
12-Jun-09	E00804	137	Pago de combustible a diversos vehículos oficiales de la dirección de seguridad	54,795.75
29-Dic-09	E01750	180	Pago de combustible a diversos vehículos oficiales de la dirección de seguridad	50,621.30
Total				150,416.19

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III, incisos a) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 33, inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$150,416.19 (ciento cincuenta mil pesos cuatrocientos dieciséis pesos 19/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable al tesorero municipal, del Honorable XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$150,416.19 (ciento cincuenta mil cuatrocientos dieciséis pesos 19/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presunto responsable al tesorero municipal, del Honorable XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.16.FORTAMUN

Derivado de la revisión al expediente número «2009/MF416006-CP» denominado «Adquisición de Uniformes para Elementos de Seguridad Pública», con una inversión ejercida, después de IVA, de \$190,497.50 (ciento noventa mil cuatrocientos noventa y siete pesos 50/100 moneda nacional); se detectó que las adquisiciones se adjudicaron directamente omitiendo así realizar el procedimiento de invitación a cuando menos tres oferentes, el cual era el correspondiente según el monto ejecutado.

Póliza	Fecha	Concepto	RFC	Monto \$
E00188	11/02/2009	Adquisición de uniformes para elementos de seguridad pública	AAGJ740825H74	16,502.50
E00189	11/02/2009	Adquisición de uniformes para elementos de seguridad pública	AAGJ740825H74	49,795.00
D01806	08/12/2009	Compra de uniformes de seguridad pública	BEGA-660830	62,100.00
e01749	24/12/2009	Complemento de seguridad pública	BEGA-660830	62,100.00
Total				190,497.50

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III, incisos a) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracciones XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 1,6, 28 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y artículo único, fracción I del Decreto por el cual se determinan los montos a los cuales deberán sujetarse los ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de licitación pública durante el ejercicio fiscal 2009.

Se establece como presunto responsable a tesorero municipal, del Honorable XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a tesorero municipal, del Honorable XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.09.MA.16.FORTAMUN

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FORTAMUN-DF, que constituye un aspecto de especial interés a fin de lograr una perspectiva más integral en las revisiones de este fondo, se revisó bajo un conjunto de indicadores que permiten disponer de mayores elementos al efecto.

Cumplimiento de Metas

Con la revisión efectuada al cierre de ejercicio, a la información financiera, programática y presupuestal, respecto del programa de inversión con recursos del fondo y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF", que forman parte de este resultado, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

Del análisis del avance físico y financiero del cierre de ejercicio del FORTAMUN-DF se determinó el índice de cumplimiento de metas (avance físico) de los programas ejercidos, se concluye que de los programas obligaciones financieras y seguridad pública, cumplieron con las metas al 100%.

Al 31 de diciembre de 2009, el municipio ejerció \$14, 060,161.00 (catorce millones sesenta mil ciento sesenta y un pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 96.87% de los recursos asignados al fondo por \$14, 514,102.34 (catorce millones quinientos catorce mil ciento dos pesos 34/100 moneda nacional), lo que demuestra eficiencias en el proceso de planeación, programación y ejecución del FORTAMUN-DF.

El municipio no contó con elementos que le permitieron evaluar sistemáticamente el nivel de cumplimiento de las metas programadas.

El municipio no informó a la población, al inicio del ejercicio, sobre los recursos recibidos por medio del fondo, las obras y acciones por realizar, sus metas y beneficiarios; tampoco, al término del ejercicio, se dieron a conocer los resultados alcanzados como lo señala la normativa.

El municipio cumplió con la entrega de 2 informes trimestrales del nivel del fondo, entrego 1 informe trimestral de los indicadores de: servicios básicos, Integración y Desarrollo y Urbanización.

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio no cumplió con las metas del FORTAMUN-DF, ya que la aplicación de los recursos se realizó de manera oportuna, asimismo, cuenta con los registros y mecanismos necesarios para realizar una evaluación sistemática de las metas alcanzadas.

Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión efectuada al cierre de ejercicio, a la información financiera, programática, presupuestal, así como la verificación física de obras y acciones, y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF", se determinaron los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de dichos objetivos:

Los recursos se orientaron al financiamiento, de obligaciones financieras un 73%, a seguridad pública el 27%.

De la aplicación de recursos del fondo a obligaciones financieras, 20.6% se destina para el pago de deuda pública y 79.4% para el pago de pasivos, de este porcentaje que se destina al pago de pasivos el 50.9% se ejerce para el pago de energía eléctrica y 49.1% adeudo con la Secretaría de Finanzas.

De los recursos destinados para el pago de seguridad pública 90.7% se destina para el pago de servicios personales del personal de seguridad pública del municipio y el 9.3% a equipamiento.

El FORTAMUN-DF constituyó un apoyo para las finanzas municipales, ya que representó el 503.5 % del monto de los ingresos propios del municipio por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 27.9 % del importe correspondiente a las participaciones fiscales y el 26.4 % de los ingresos propios más las participaciones.

Del análisis de la información remitida mediante el sistema de la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos en forma trimestral, que del formato único sobre aplicaciones de recursos federales no tenemos evidencia de la informa entregada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por parte del municipio de Tecuala, pudimos verificar en la pagina de Internet de SHCP la entrega de 1 formato de indicadores de desempeño y 2 del formato del nivel del fondo lo que representa un 25% de cumplimiento..

El municipio no difundió mediante órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión a la población, al inicio del ejercicio, sobre los recursos recibidos por medio del fondo, las obras y acciones por realizar, sus metas y beneficiarios que equivalen al 0% de incumplimiento sobre el monto asignado al fondo; y al término del ejercicio, no se dieron a conocer los resultados alcanzados presentando un 0% de incumplimiento sobre el monto ejercido

No pudimos obtener el total de indicadores para apoyar la valorización en el cumplimiento de metas y objetivos, del FORTAMUN porque el municipio no entregó la información en referencia que se les solicito con oficio EVA/16/2010, de fecha 23 de agosto 2010.

Del balance de los elementos anteriores, se concluyó que el municipio no cumplió con los objetivos del FORTAMUN-DF, ya que no se le dio prioridad al fondo; no se promovió la transparencia en la operación y manejo del fondo, en virtud de que no tenemos evidencia que se haya realizado la difusión entre la ciudadanía, de los recursos recibidos a través del fondo, las acciones a realizar, su costo, metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados. Respecto a la información que se debió entregar a la SHCP no tenemos evidencia que se hubieran entregado el formato único.

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FORTAMUN-DF
MUNICIPIO DE TECUALA
Cuenta Pública 2009

Concepto	Valor respuesta Indicador	ó del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.		
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	96.9%	
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (indicar mes y año) (% ejercido del monto asignado).	96.9%	
II.- APLICACIÓN DE RECURSOS.		
II.1.- Destino del monto total ejercido del FORTAMUN-DF (%).	100%	
A) Obligaciones Financieras (%).	73.0%	
1.- Pago del servicio de la deuda pública (Principal e intereses) (%).	20.6%	
2.- Pago de Pasivos (%).	79.4%	
B) Seguridad Pública (%).	27.0%	
C) Obra Pública (%).	0.0%	
D) Pago por Derechos de Agua (%).	0.0%	
E) Otros Rubros (%).	0.0%	
Desglose por rubro de gasto.		
2.- Pago de Pasivos (%).	100.0%	
a) energía eléctrica	50.9%	
b) secretaría de finanzas	49.1%	
c)	0.0%	
d) Resto	0.0%	
B) Seguridad Pública. (%).	100.0%	
a) Servicios Personales.	90.7%	
b) Equipamiento.	9.3%	
c) Infraestructura.	0.0%	
d) Capacitación.	0.0%	
e) Otros.	0.0%	
E) Otros Rubros (%).	100.0%	
a)	0.0%	
b)	0.0%	
c)	0.0%	
d)	0.0%	
e) Resto.	0.0%	
II.2.- Recursos del FORTAMUN-DF destinado al pago de pasivos, respecto del monto total pagado con el Fondo en obligaciones financieras (%).	79.4%	
II.3.- Recursos ejercidos en conceptos que no se corresponden con los fines del fondo (% del monto total ejercido del fondo).	0.0%	
III.- DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL.		
III.1.- Monto asignado al fondo en 2009, respecto de la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2009 (%).	N.D.	
III.2.- Capacidad de pago del municipio (Servicio de la deuda en 2009 respecto de los recursos disponibles en este ejercicio para pagar la deuda pública, %).	1.7%	
III.3.- Proporción del fondo en el total pagado al servicio de la deuda pública municipal (% del monto ejercido del fondo en el pago del servicio de la deuda pública municipal, respecto del gasto total del municipio en ese concepto).	N.D.	
III.4.- Variación anual de la deuda pública 2009/2008 (%).	N.D.	
IV.- SEGURIDAD PÚBLICA.		
IV.1.- Importancia del fondo en el gasto total municipal en seguridad pública (% del monto ejercido del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto).	N.D.	
IV.2.- Programas de Seguridad Pública.	N.D.	
IV.2.1.- ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.	N.D.	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Valor respuesta del Indicador
IV.2.2.- ¿Se aplicaron en 2009 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí o No.	N.D.
IV.2.3.- ¿Se aplicaron en 2009 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre la actuación de la policía del municipio?, Sí o No.	N.D.
IV.2.4.- ¿Se evaluaron en 2009 por el municipio los resultados de las acciones municipales en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.	N.D.
IV.2.5.- Elementos policiales que causaron baja por motivos diversos en 2009 (% de la plantilla de personal).	N.D.
IV.2.6.- Estructura de la plantilla del personal policial por antigüedad, (a la fecha de la auditoría):	N.D.
IV.2.6.1.- Elementos de policía que tienen menos de 1 año de antigüedad (%).	N.D.
IV.2.6.2.- Elementos de policía que tienen de 1 a 2 años de antigüedad (%).	N.D.
IV.2.6.3.- Elementos de policía que tienen de 2 a 3 años de antigüedad (%).	N.D.
IV.2.6.4.- Elementos de policía que tienen más de 3 años de antigüedad (%).	N.D.
IV. 3.- Interconexión a Plataforma México.	N.D.
IV.3.1.- ¿El municipio se encuentra conectado a Plataforma México?, Sí o No.	N.D.
IV.3.2.- ¿Si está conectado el municipio, existen deficiencias en el funcionamiento de Plataforma México?, Sí o No.	N.D.
IV.3.3.- ¿Se cuenta con un Sistema paralelo de información (Municipal, Estatal u Otros) al sistema Plataforma México?, Sí o No.	N.D.
IV.3.4.- ¿La Secretaría de Seguridad Pública Municipal o similar, cuenta con estadísticas sobre delitos cometidos en el municipio?, Sí o No.	N.D.
En caso afirmativo:	
Variación anual del número de delitos 2009 respecto de 2008 (%).	N.D.
Variación anual del número de delitos 2008 respecto de 2007 (%).	N.D.
IV.3.5.- Policías del municipio pagados con el FORTAMUN-DF (% del total de policías del municipio, pagados con el fondo).	N.D.
IV.3.6.- Número de habitantes por cada policía del municipio.	N.D.
IV.3.7.- Variación anual del gasto del FORTAMUN-DF en Seguridad Pública, 2009/2008 (%).	N.D.
IV.3.8.- ¿La policía municipal utilizó el Informe Policial Homologado?, Sí o No.	N.D.
IV.3.9.- ¿Se alimentó diariamente con el Informe Policial Homologado el "Sistema Único de Información Criminal (SUIC)"?, Sí o No.	N.D.
IV.3.10.- ¿Se cargó, integró y actualizó el Kárdex electrónico del personal policial en el sistema diseñado por la SSP?, Sí o No.	N.D.
IV.3.11.- ¿En el caso de que se requirió el Kárdex, indicar si fue con los siguientes elementos?	N.D.
a) Huellas Dactilares, Sí o No.	N.D.
b) Cédula Única de Identificación Personal, Sí o No.	N.D.
c) Datos Personales, Sí o No.	N.D.
d) Voz, Sí o No.	N.D.
e) ADN, Sí o No.	N.D.
f) Escritura, Sí o No.	N.D.
g) Identificación Biométrica, Sí o No.	N.D.
IV.3.12.- Personal policial registrado en el Kárdex (% respecto del total de policías del municipio).	N.D.
V.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
V.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
V.1.1.- Número de informes trimestrales del "Formato Único" enviados a la SHCP.	0
V.1.2.- Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el Formato "Nivel de Fondo".	2
V.1.3.- Número de informes trimestrales en los que se reportó el indicador "Aplicación Prioritaria de Recursos".	1
V.1.4.- Número de informes trimestrales en los que se reportó el indicador "Fortalecimiento Financiero".	1
V.1.5.- Número de informes trimestrales en los que se reportó el indicador "Logro Operativo" del fondo.	1
V.1.6.- Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	25.0%
V.2.- Calidad de la información remitida a la SHCP (Formato Único).	
V.2.1. ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	SI
V.2.2. ¿La calidad de la información del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP fue adecuada y contó con la descripción detallada de las obras y acciones?, Sí o No.	SI
V.3 Calidad de la información remitida a la SHCP (Nivel de Fondo).	
V.3.1. ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Nivel de Fondo" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	SI
V.3.2 ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Nivel de Fondo" coincide con lo remitido en el formato único a la SHCP?, Sí o No.	SI
V.4.- Calidad de la información remitida a la SHCP sobre indicadores de desempeño.	
V.4.1.- ¿La calidad de la información del cuarto trimestre sobre "Indicadores de Desempeño" remitida a la SHCP en	BUENA

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Valor respuesta Indicador	ó del
correspondencia con los resultados obtenidos por el municipio es Buena, Regular o Mala?		
V.5.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	N.D.	
V.5.1.- Número de informes trimestrales del "Formato Único" que fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión.	N.D.	
V.5.2.- Número de informes trimestrales del Formato "Nivel de Fondo" que fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión.	N.D.	
V.5.3.- Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador de la "Aplicación Prioritaria de Recursos".	N.D.	
V.5.4.- Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador de "Fortalecimiento Financiero".	N.D.	
V.5.5.- Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador del "Logro Operativo" del fondo.	N.D.	
V.5.6.- Índice de cumplimiento de la difusión de la información entregada a la SHCP.	N.D.	
V.5.7.- ¿Reportó el municipio a la SHCP las obras y acciones realizadas en 2010 con recursos no ejercidos del fondo correspondientes al ejercicio 2009?, Sí, No o N/A.	N.D.	
V.6.- Difusión al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar, [costo, ubicación, metas y beneficiarios] (% difundido respecto del monto asignado al FORTAMUN-DF).	N.D.	
V.6.1.- Calidad de la difusión, al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar.		
V.6.1.1.- ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FORTAMUN-DF, así como las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios? Sí o No.	N.D.	
V.6.2.- ¿El alcance de la difusión, al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar, fue el adecuado?, Sí o No.	N.D.	
V.7.- Difusión de los resultados alcanzados: Proporción del monto de las obras y acciones difundidas (% del monto total ejercido del fondo que fue difundido al cierre del ejercicio).	N.D.	
V.7.1.- Calidad de la difusión de los resultados alcanzados.	N.D.	
V.7.1.1.- ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	N.D.	
VI.- FINANZAS MUNICIPALES.		
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios (% del monto asignado al fondo respecto de los Recursos Propios del municipio).	503.5%	
VI.2.- Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales (%).	27.9%	
VI.3.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios municipales más las Participaciones Fiscales (%).	26.4%	
VI.4 Importancia del fondo respecto del monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2009 (%).	17.9%	
VI.5 Proporción de recursos ejercidos en servicios personales (% del monto total del presupuesto aprobado del municipio).	34.4%	
VI.6 Variación del gasto del municipio en servicios personales en 2009/2008, (%).	-48.1%	
VI.7 Importancia del adeudo del municipio por concepto de derechos de agua, con la Comisión Nacional del Agua (% del monto asignado al FORTAMUN-DF).		

FUENTE: cuenta pública 2009, cierres de ejercicio. N.D. Información no disponible

* Los indicadores en blanco el municipio no proporciona la información suficiente y competente. *se consulto la pagina de Internet y no se dispuso de la información. *se solicito información al municipio con oficio EVA/16/2010.

En incumplimiento de los artículos 25 y 33 fracción I y II y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 25, 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, IV, VI y VIII, 126, 197 y 198 de La Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Se establece como presuntos responsables al director de COPLADEMUN de Tecuala, Nayarit.; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, fracción I, II y III; 54, fracciones I, II de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 119, 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit; instruir a los a los titulares de las áreas competentes atender las solicitudes de información del Órgano de Fiscalización Superior, promover la transparencia y difusión en la operación y manejo del fondo; de los recursos recibidos las obras y acciones a realizar, su costo, metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

VIII. Cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, no se dió cumplimiento de los principios básicos de contabilidad gubernamental, como a continuación se expresa:

Principios Básico de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Ente	Si
Base de Registro	No
Cuantificación en Términos Monetarios	Si
Periodo Contable	Si
Costo Histórico	Si
Existencia Permanente	Si
Control Presupuestario	No
Revelación Suficiente	No
Integración de la Información	Si
Importancia Relativa	No
Consistencia	No
Cumplimiento de Disposiciones Legales	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	1,318,239.07
Diferencia en registros contables	463,259,249.42
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	1,275,175.17
Total	465,852,663.66

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Tipo de Auditoria	Determinado	Recuperado y/o aclarado	Por recuperar *
Auditoria de Gestión Financiera	34,111,691.62	19,562,427.81	14,549,263.81
Auditoria de Obra Pública	1,425,892.07	321,774.84	1,104,117.23
Total	35,537,583.69	19,884,202.65	15,653,381.04

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Tipo de Auditoria	Total	Solventadas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	Procedimiento Resarcitorio
Auditoria de Gestión Financiera	43	9	34	6	23	11
Auditoria de Obra Pública	21	10	11	0	7	4
Auditoria de Evaluación de Desempeño	6	0	6	6	0	0
	70	19	51	12	30	15

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2009, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; comprobar y determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos y metas propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía; en Auditoria de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$55,865,804.72 (cincuenta y cinco millones ochocientos sesenta y cinco mil ochocientos cuatro pesos 72/100 moneda nacional), que representa el 45.3% de los \$123,390,562.34 (ciento veintitres millones trescientos noventa mil quinientos sesenta y dos pesos 34/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2009; en Auditoria de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$15,838,427.00 (quince millones ochocientos treinta y ocho mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 45.9% de los \$34,509,925.00 (treinta y cuatro millones quinientos nueve mil novecientos veinticinco pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2009; en Auditoria de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Control interno insuficiente, negativa de información; errores y omisiones de la Información Financiera por \$465,852,663.66 (cuatrocientos sesenta y cinco millones ochocientos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y tres pesos 66/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$14,549,263.81 (catorce millones quinientos cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y tres pesos 81/100 moneda nacional), que se refiere a:

Obra Pública.- Actas entrega recepción sin firmas, Estudios de laboratorio, Evasión del proceso de licitación y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,104,117.23 (un millón ciento cuatro mil ciento diecisiete pesos 23/100 moneda nacional), que se refiere a: Fianzas, Pagados no ejecutados, Sin pólizas de cheque

Evaluación del Desempeño.- El presupuesto de egresos no presenta objetivos, metas y responsables, no se vinculan a los planes y programas municipales, la estructura administrativa no se ajusta al reglamento interno del municipio, No se administran los recursos con eficacia, eficiencia, no se cumplen las metas de los servicios públicos municipales, No se alcanzaron las metas y objetivos del Fondo de Infraestructura Social Municipal Fondo III, No se alcanzaron los objetivos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal Fondo IV.